



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 089-MC-CENACMEDELLÍN-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y
MAQUINARIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR
LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
OCTUBRE 2026



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



INDICE

1. ANTECEDENTES
 - 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO
 - 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANALISIS DEL SECTOR
 - 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
 - 2.2. ANALISIS DEL SECTOR
 - 2.2.1 ASPECTOS GENERALES
 - 2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
 - 2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA
 - 2.2.4 ASPECTOS TECNICOS
 - 2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS
 - 2.2.6. ASPECTOS FINANCIEROS
 - 2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA
 - 2.2.8 ESTUDIO DE LA OFERTA
 - 2.2.8.1 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
 - 3.1 OBJETO
 - 3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
 - 3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
 - 3.4 CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPC
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
 - 4.1 CONVOCATORIA PUBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES NACIONALES
 - 4.1.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
 - 4.2 FACTORES DE DESEMPATE
 - 4.3 NORMAS APLICABLES
 - 4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
 - 4.5 TIPOLOGIA CONTRACTUAL
 - 4.6. JUSTIFICACION NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS
 - 4.7. GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
 - 5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
 - 5.2. ESTUDIO DE MERCADO
 - 5.2.1 REVISION PRECIOS HISTÓRICOS
 - 5.2.1.1. CONSULTA DE DATOS ESPECIALIZADA
 - 5.2.2 SONDEO DE MERCADO
 - 5.2.2.3. ANALISIS DE COTIZACIONES
 - 5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MINIMAS, Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.3.1. PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

5.2.3.2. COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

5.2.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1

6.1.2 COPIA DE LA CEDULA

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

6.1.6 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

6.1.9 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

6.1.10 VERIFICACIÓN INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES.

6.1.11 MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS.

6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION

6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACION DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

6.1.15 FORMULARIO No. 9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

6.1.16 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

6.1.17 FORMULARIO No. 11 ACREDITACION DE CONDICIÓN DE MIPYMES

6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

6.1.19 FORMULARIO No. 13 SISTEMA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO

6.1.20 REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

6.3.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

6.3.2 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS

6.3.3 FORMULARIO No. 8 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA

6.4 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

6.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

- 7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
- 8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
- 8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
- 9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
- 9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
- 9.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
- 9.3 VALOR
- 9.4 FORMA DE PAGO
- 9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
- 9.6 MONEDA DEL CONTRATO
- 9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
- 9.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
- 9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
- 9.8 SUPERVISIÓN
- 9.9. ACUERDOS COMERCIALES
- 9.10 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCIÓN 2 “Estructura y documentos del proceso de Contratación”, SUBSECCIÓN 1 “Planeación”, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 2 “Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015” y Ley 2069 de 2020, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, estructuró y adjudicó durante las vigencias 2020 a 2025 procesos relacionados con la ADQUISICIÓN LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, con características técnicas iguales y/o similares a las solicitadas en el presente proceso, contrataciones que aportarán información histórica en la etapa de estructuración, los cuales se relacionan a continuación, así:

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ADQUISICIÓN DE LLANTAS DESTINADAS A LOS GRUPOS GAULA MILITARES VALLE DE ABURRA Y ORIENTE UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	Proceso de Mínima Cuantía No. 078-MC-CENACMEDELLÍN-2025	14.572.250,00	UNICO PAGO	A02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	COMERCIAL RINO SAS	NINGUNO	19 DE JUNIO DE 2025	MEDELLÍN	31 DE JULIO DE 2025	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL GAULA MILITAR ANTIOQUIA, GAULA MILITAR ORIENTE Y EJE UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 086-CENACMEDELLÍN-2024	Mínima Cuantía No. 107-MC-CENACMEDELLÍN-2024	\$ 27.102.000,00	UNICO PAGO	A02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	COMERCIAL RINO S.A.S	NINGUNO	01 DE OCTUBRE 2024	MEDELLÍN	30 DE OCTUBRE 2024	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL GAULA MILITAR ANTIOQUIA, GAULA MILITAR ORIENTE Y EJE UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	Mínima Cuantía No. 088-MC-CENACMEDELLÍN-2024	N.A.	UNICO PAGO	A-02-02-01-003-006 LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	N.A.	N.A.	TERMINADO ANORMALMENTE			Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 110-CENACMEDELLÍN-2023 ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 4 "PEDRO NEL OSPINA,	Mínima Cuantía No. 094-MC-CENACMEDELLÍN-2023	\$44.408.896,00	UNICO PAGO	A-02-02-01-003-006 LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	MORARCI GROUP S.A.S	NINGUNO	12/09/2022	MEDELLÍN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes



							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	FORMA DE PAGO DESCRIT A EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUEST AL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANT ES EN EL PROCESO	COMPORT AMIENTO DE LOS CONTRATI STAS (IMPOSICI ON DE SANCIONE S O PRORROG AS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIA S EXIGIDAS EN EL PROCESO
GAULA MILITAR ANTIOQUIA Y GAULA MILITAR ORIENTE UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN										
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 067- CENACMEDELLIN- 2022 ADQUISICIÓN DE LLANTAS (GRUPO No. 1) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	MINIMA CUANTIA – 062- CENAC MEDELLIN- 2022	\$34.269.620,00	UNICO PAGO	A-02-02-01-003-006 LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	MORARCI GROUP S.A.S	NINGUNO	12/09/2022	MEDELLIN	11/11/2022	Cumplimient o del contrato Calidad y correcto funcionamie nto de los bienes
ACEPTACION DE OFERTA No. 062- CENAC MED 2021 GRUPO 01 (ADQUSICION LLANTAS) cuyo objeto es "ADQUISICION DE LLANTAS, BATERIAS, REFRIGERANTE Y AGUA DE BATERIAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN	MINIMA CUANTIA – 080- CENAC MEDELLIN- 2021	\$ 13.942.069	UNICO PAGO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO (LLANTAS)	DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.	NINGUNO	06/05/2021	MEDELLIN	13/08/2021	Cumplimient o del contrato Calidad y correcto funcionamie nto de los bienes
ACEPTACION DE OFERTA No. 122- CENACMEDELLIN- 2019 ADQUISICION LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	MINIMA CUANTIA – 125- CENAC MEDELLIN - 2019	\$72.469.978	UNICO PAGO	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS Recurso 10 CSF	MORARCI GROUP S.A.S. DYA IMPORT & EXPORT SAS SAGU S.A.S. INVERSIONES RD S.A.S. DIEGO LOPEZ S.A.S TRILTDA COMERCIAL RINO S.A.S TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADO RA TECNICENTRO F.D S.A.S	NINGUNO	23/10/2019	MEDELLIN	20/11/2019	Cumplimient o del contrato Calidad y correcto funcionamie nto de los bienes
CONTRATO No. 111- CENACMEDELLIN- 2019 ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	MINIMA CUANTIA – 088- CENAC MEDELLIN - 2019	\$123.574.880	UN SOLO PAGO	A02-02-01-003-006. PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO NPC REC10 CSF	IMPORTADOR A DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S DIEGO LOPEZ S.A.S MORARCI GROUP S.A.S.	NINGUNO	22/08/2019	MEDELLIN	26/09/2019	Cumplimient o del contrato PAGOS DE SALARIOS Calidad y correcto funcionamie nto de los bienes
ACEPTACION DE OFERTA 066- CENACMEDELLIN-2020 ADQUISICION DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE GAULA MILITAR ORIENTE Y GAULA MILITAR ANTIOQUIA GGANT - GGRI0	MINIMA CUANTIA – 091- CENAC MEDELLIN - 2020	\$31.219.812,00	UN SOLO PAGO	A02-02-01-003-006. PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO NPC REC10 CSF	MORARCI GROUP S.A.S.	NINGUNO	15/07/2020	MEDELLIN	30/12/2020	Cumplimient o del contrato Calidad y correcto funcionamie nto de los bienes.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante la plataforma de SECOP II ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente, como a continuación se relacionan:



Carrera 76 N.º 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



OBJETO DEL CONTRATO - NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO				COMPORTAMIE NTO DE LOS CONTRATISTA S (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRA TO	LUGAR DE ENTRE GA	FECHA DE ENTRE GA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	FORMA DE PAGO DESCRIT A EN PORCENT AJE	RUBRO PRESUPUEST AL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO					
ADQUISICION LLANTAS Y BATERIAS PARQUE AUTOMOTOR GAULA RISARALDA ACEPTACION OFERTA No. 019- CENACARMENIA-2025	MÍNIMA CUANTÍA 020-MC- CENACARMENIA- 2025	\$21.331.000	UNICO PAGO	A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	MAZLUV S.A LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. SERVIAUTOS DOSQUEBRADA S S.A.S INSUMOCAS INNOVA CUSTOM COMERCIAL RINO S.A.S TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA AUTOS MONGUI SAS SOLUCIONES GMF SAS	SIN NOVEDAD	3/04/2025	ARMENI A	30/04/20 25	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BAPOM3 Y GGVAL UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC – CALI ACEPTACION OFERTA No. 044- CENACCALI-2024	MÍNIMA CUANTÍA 043-MC- CENACCALI-2024	\$41.591.750	UNICO PAGO	A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	COMERCIAL RINO S.A.S SWISSLUB S.A.S. SERVIFRENOS GALINDEZ SAS SAGU S.A.S. MOTORLLANTAS .COM.SAS INNOVA CUSTOM INSUMOCAS AUTOS MONGUI SAS MORARCI GROUP S.A.S.	SIN NOVEDAD	5/06/2024	Cali	31/07/20 24	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS AUTOMOTORES DEL BIINF55 Y GAULA HUILA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL NEIVA, PARA LA VIGENCIA 2024 LOTE No. 1 – BATERIAS ACEPTACION OFERTA No. 035- CENAC NEIVA-2024	MÍNIMA CUANTÍA MC-047-CENAC NEIVA-2024	\$37.740.000	UNICO PAGO	A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	AUTOELECTRIC OS NEIVA DISTRIB UNIVERSAL DE AUTOPARTES S.A.S. GEC S.A.S. CA-TEKOM DE NEIVA SAS MOTORLLANTAS .COM.SAS INSUMOCAS INNOVA CUSTOM IC COLOMBIA SAS	SIN NOVEDAD	29/07/202 4	Huila	31/10/20 24	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS CON ALINEACIÓN Y BALANCEO Número del Contrato 12-8-10063-24	Mínima cuantía PN MEVAL MIC 044 2024	61.463.674,66	UN SOLO PAGO	A02-02-01-003- 006. PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO NPC REC10 CSF	DYA IMPORT & EXPORT SAS COMERCIAL RINO S.A.S DIEGO LOPEZ S.A.S MORARCI GROUP S.A.S. INNOVA CUSTOM	SIN NOVEDAD	16/12/202 4	Medellín Antioqui a	30/04/20 25	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio
COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA NO. 028- BASPC18- 2022 "ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA EL GAULA MILITAR DE ARAUCA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA".	MÍNIMA CUANTÍA NO 044 - BASPC18 - 2022	\$ 5.000.000	UNICO PAGO	02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRÓNICO S. 02-02-01-003- 006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS.	GS&S	SIN NOVEDAD	25/11/202 2	BOYAC A CHITAR AQUE	UN (01) CONTA DOS A PARTIR DE LA SUSCRI PCIÓN DEL MISMO	CUMPLIMIENT O DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES
ACEPTACION DE OFERTA NO. 030 BASPC15-2022. "ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA TITAN Y GAULA CHOCO UNIDADES	MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-031- BASPC15-2022	\$ 22.885.000	ÚNICO PAGO	A-02-02-01- 003- 006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01- 004-	COMERCIAL RINO S.A.S JAKO IMPORTACIONE S SAS EMASA COLOMBIA MORARCI GROUP S.A.S.	SIN NOVEDAD	25/10/202 2	CARAÑ O/ QUIBDÓ CHOCO	22/12/20 22	CUMPLIMIENT O DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMI ENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR .

CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 15."				006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 048 CENAC REGIONAL NEIVA 2021 LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 5; PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021	MÍNIMA CUANTÍA NO.MC-067 CENAC REGIONAL NEIVA-2021	\$3.560.000	ÚNICO PAGO	A02-02-01-003-006. PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO NPC REC10 CSF A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	SWISSLUB S.A.S. SERVYMAQ SAS COMERCIAL RINO S.A.S	SIN NOVEDAD	25/08/2021	NEIVA	15/09/2021	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín como Unidad Centralizadora a partir del 01 de enero de 2019, contrata y ejecuta los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército de las unidades orgánicas de la Séptima División, la Cuarta Brigada, la Décima Cuarta Brigada y las Unidades agregadas a la jurisdicción de Antioquia, de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de centralizar las necesidades que se presenten en cuanto a la partida asignada por el RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006 LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMATICOS 10CSF, destinada para la adquisición de llantas para el parque automotor de las unidades beneficiadas BIDEH, BIFER, BIOSP, GAULAS ORIENTE Y VALLE DE ABURRA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de los Gaulas Militares del Ejército Nacional, las Unidades Tácticas, Mayores y Menores, centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín, cuentan con un parque automotor y maquinaria destinados al desarrollo de actividades administrativas, logísticas, operacionales y tácticas, indispensables para el cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada al Ejército Nacional de Colombia.

Las Unidades beneficiadas cuentan con un parque automotor y maquinaria conformados por vehículos livianos, vehículos de carga, camionetas operacionales, motocicletas, carrotaques de combustible, grúas sobre chasis, tractocamiones, camas bajas, volquetas y maquinaria amarilla, tales como excavadoras, retroexcavadoras, minicargadores, cargadores frontales, motoniveladoras, vibrocompactadores y tractores sobre orugas, los cuales son empleados de manera permanente en el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, operacionales, tácticas y de ingeniería militar necesarias para el cumplimiento de la misión institucional encomendada al Ejército Nacional.

La disponibilidad y operatividad de estos medios resulta fundamental para garantizar la movilidad del personal militar y civil, el transporte de abastecimientos, combustible, equipos y materiales, la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación de infraestructura, el apoyo a operaciones militares y el desarrollo de las demás actividades propias del servicio. En consecuencia, la Entidad debe asegurar que dichos vehículos y equipos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento que permitan atender oportunamente los requerimientos operacionales y administrativos de las unidades



beneficiarias.

Las unidades beneficiadas requieren el suministro de llantas para los vehículos que componen el parque automotor, los cuales son necesarios e imprescindibles para mantener la seguridad en las vías, ya que las estructuras debilitadas pueden fallar si son sometidas a transportar cargas pesadas o a altas temperaturas, situaciones en las que las ruedas se pueden estallar, factores determinantes de un grave accidente.

Estos elementos se hacen necesarios e imprescindibles para mantener la seguridad en las vías de los vehículos de la guarnición y del personal que los tripula, evitando así la ocurrencia de algún tipo de accidente por baja adherencia del vehículo a la vía, debido a su desgaste por uso, la razón es que el oxígeno al atravesar la estructura de las llantas, degrada los miles de componentes sintéticos adicionales al caucho que la componen.

A esto contribuye la exposición al agua y a los rayos solares, en este sentido, son más propensas a debilitarse las llantas utilizadas en climas cálidos, contribuyendo a que su tiempo de vida útil sea más reducido.

La falta de reemplazo oportuno de estos elementos podría generar indisponibilidad del parque automotor y la maquinaria, afectando el desarrollo de las actividades logísticas, administrativas y operacionales de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, así como incrementando el riesgo de fallas mecánicas asociadas al sistema de suspensión, frenos y los costos derivados de mantenimientos correctivos no programados.

Adicionalmente, la necesidad se encuentra alineada con las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, las cuales establecen la obligación de mantener los vehículos en adecuadas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y operación para su circulación por el territorio nacional. En este sentido, el correcto estado del sistema de suspensión y frenos constituye un elemento fundamental para garantizar la seguridad operacional, la confiabilidad de los equipos y la disponibilidad del parque automotor institucional.

Por lo anterior, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN, debe garantizar el desarrollo administrativo y operativo de las Unidades Centralizadas y dar estricto cumplimiento a su misión Institucional, encomendada por la Constitución Política y las Leyes; en razón a esto, esta CENAC, consciente de la importancia que reviste el cumplimiento de la norma, considera procedente adelantar lo estudios previos bajo los cuales habrán de perfeccionarse los procesos administrativos que conduzcan a la adquisición de llantas, no sin antes reiterar que los mismos son de carácter indispensable para el desarrollo de las funciones, para el control militar de la flota propia que garantiza el cumplimiento de la misión.

Una vez definida la necesidad, se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con la adquisición de llantas para el parque automotor?



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Con la adquisición de las llantas objeto del presente proceso se pretende garantizar la disponibilidad, operatividad y adecuado funcionamiento del parque automotor, equipos especiales y maquinaria de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los cuales son empleados en el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, operacionales, tácticas y de ingeniería militar.

La necesidad surge de la reposición de llantas que han alcanzado el límite de su vida útil o presentan desgaste por las condiciones normales de operación, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de vehículos livianos, pesados, motocicletas, carrotanques, grúas sobre chasis, tractocamiones, camas bajas, volquetas y maquinaria utilizada por las unidades beneficiarias para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, la adquisición de estos elementos permitirá reducir la inmovilización de vehículos y equipos por fallas asociadas al sistema de frenos, garantizar la continuidad de las operaciones y actividades institucionales, optimizar la vida útil de los activos y mantener las condiciones de seguridad y confiabilidad requeridas para el desarrollo de la misión encomendada al Ejército Nacional.

¿Cómo contribuye la adquisición de llantas para el parque automotor, a los fines institucionales?

Contribuye directamente al cumplimiento de los fines institucionales del Ejército Nacional, al garantizar la disponibilidad y operatividad de los medios de transporte, equipos especiales y maquinaria utilizados por las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín para el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, operacionales y tácticas.

La adecuada disponibilidad de estos equipos permite asegurar la movilidad del personal militar y civil, el transporte de abastecimientos, combustible, equipos y materiales, así como la ejecución de actividades de apoyo logístico e ingeniería requeridas para el cumplimiento de la misión institucional. Asimismo, contribuye a mantener la capacidad de respuesta de las unidades beneficiarias, evitando interrupciones en las operaciones derivadas de fallas asociadas al sistema eléctrico de los vehículos y maquinaria.

En este sentido, la adquisición de las llantas constituye una medida necesaria para preservar la capacidad operativa de los activos institucionales, optimizar su vida útil y garantizar el apoyo permanente a las actividades que desarrolla el Ejército Nacional en cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución Política y la ley.

De esta manera, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, considera pertinente adelantar los procesos administrativos necesarios para la adquisición de los elementos.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN (CENAC Medellín), para satisfacer la necesidad identificada, requiere adelantar un proceso de contratación con



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o asociativa (consorcio o unión temporal), que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional para suministrar las llantas requeridas para el parque automotor, equipos especiales y maquinaria de las unidades centralizadas administrativamente.

En el mercado nacional existe una amplia oferta de fabricantes, distribuidores autorizados, importadores y comercializadores especializados en llantas automotrices e industriales, con capacidad para suministrar bienes que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, tales como velocidad, capacidad de carga, dimensiones, posición, tecnología de fabricación y condiciones de operación para vehículos livianos, pesados, motocicletas y maquinaria.

De igual manera, la Entidad cuenta con un mercado regional y nacional conformado por múltiples proveedores potenciales, lo que permite evidenciar la existencia de condiciones de competencia y pluralidad de oferentes suficientes para atender la necesidad planteada. Por lo tanto, se prevé la participación tanto de proveedores ubicados en el departamento de Antioquia como de empresas de otras regiones del país, ampliando las posibilidades de selección y garantizando la obtención de ofertas acordes con las necesidades institucionales.

Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme con las necesidades previamente establecidas y los planes de necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5926 de fecha 26 de enero de 2026.

Adquisiciones planeadas												
Adquisiciones planeadas (2)												
Código UNFSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
25172504	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO - LLANTAS: PF BIDEH7, BIFER Y BIOSP - PAA GGORI Y GGVAB, BIOSP	Abril	Abril	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	0 COP	0 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN	Antioquia - No
25172504	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO - LLANTAS: PF BIDEH7, BIFER Y BIOSP - PAA GGORI Y GGVAB, BIOSP	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	\$4.411.513 COP	\$4.411.513 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN	No

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BIDEH7	\$ 9.470.124,00
			BIFER	\$ 15.558.060,00
			BIOSP	\$ 34.263.810,00
			GGVAB	\$ 8.623.000,00
			GGORI	\$ 16.496.619,00
VALOR TOTAL				\$ 84.411.613,00



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



Cabe resaltar que se sitúan estos recursos como partida especial para satisfacer esta necesidad de las unidades beneficiarias a través de los siguientes activos fijos:

LISTADO DE ACTIVOS FIJOS

GAULA MILITAR VALLE DE ABURRA - GGVAB					
Nº	MODELO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	CENTRO COSTO
1	2022	CAMION CHEVROLET NRR	8004020000000000000156296	167500000608	2CGF088462
2	2020	CAMION CHEVROLET NKR	8004020000000000000139543	167500000494	2CGF088376
3	2008	CAMION CHEVROLET NPR	8004020000000000000101736	167500000004	2CGF088214
4	2021	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN	8004020000000000000153000	167500000573	2CGF088429
5	2021	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN	8004020000000000000153001	167500000574	2CGF088430
6	2025	MOTOCICLETA GIXXER FI ABS 155	8004020000000000000173573	167500000713	2CGF088549

GAULA MILITAR RIONEGRO-GGRIO					
Nº	MODELO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	CENTRO COSTO
1	2005	CAMIÓN - NPR	8004020000000000000101721	167500000159	2CGF088193
2	2008	CAMIÓN - NPR	8004020000000000000101735	167500000163	2CGF088219
3	2020	CAMIÓN - NKR	8004020000000000000139546	167500000495	2CGF088380
4	2021	VEHICULO LOGAN	8004020000000000000153005	167500000550	2CGF088434
5	2021	VEHICULO LOGAN	8004020000000000000153004	167500000549	2CGF088433
6	2023	TOYOTA HILUX	8004020000000000000169018	167500000665	2CGF088536

BATALLON DE DESMINADO HUMANITARIO No.7 "CR GABINO GÚTIERREZ"					
Nº	MODELO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	CENTRO COSTO
1	2014	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NPR	80040300000000000002245112	167500001591	3M2H207064
2	2019	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	80040300000000000002654699	167500001595	3M2H207068
3	2014	CAMIONETA NISSAN FRONTIER ACPM	80040300000000000002245110	167500001590	3M2H207063

BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N° 4 " GR. PEDRO NEL OSPINA " - BIOSP					
Nº	MODELO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	CENTRO COSTO
1	2011	TRACTOCAMION	80040300000000000001921599.	167500000948.	3M2H05526
2	2011	VOLQUETA	80040300000000000001921569.	167500000953.	3M2H05532
3	2011	TRACTOCAMION	80040300000000000001921600.	167500000949.	3M2H05527

BATALLON DE INGENIEROS DE FERROCARRILES N.º56 "BATALLA DE CALIBIO" - BIFER					
Nº	MODELO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	CENTRO COSTO
1	2012	TRACTO CAMION INTERNATIONA	80040300000000000001921602	167500001120	3M2H206495
2	2006	MINICARGADOR 430 CASE	80040300000000000001260558	167500001111	3M2H206452
3	2011	VIBROCOMPACTADOR -CATERPILLAR	80040300000000000001946462	167500001124	3M2H206464

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la contratación de los bienes pretendida, se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma;

BIENES ADQUIRIR:

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
1	3611301	25172504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial,	UNIDAD	0	20	1317641	2530-01-3363127



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
			sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0					
2	3611301	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional , índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	0	8	1787836	2530-01-3363127
3	3611301	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción , índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	0	12	1787836	2530-01-3363127
4	3611301	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero , índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	UNIDAD	0	4	1787836	2530-01-3363127
5	3611301	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional , índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	UNIDAD	0	4	1787836	2530-01-3363127
6	3611301	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16 , construcción radial, para eje delantero/direccional , suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg /	UNIDAD	0	6	1787836	2530-01-3363127

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
			1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.					
7	3611301	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16 , construcción radial, para eje de tracción/trasero , suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0	UNIDAD	0	12	1787836	2530-01-3363127
8	3611301	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16 , construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	UNIDAD	0	5	1600270	2530-01-3363127
9	3611301	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17 , índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera , apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	0	1	1310194	2530-01-3363127
10	3611301	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C , índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera , apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	0	1	1310194	2530-01-3363127
11	3611301	25172504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26 , tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.	UNIDAD	0	2	OMITIDO	SIN CREAR
12	3611301	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17 , construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser	UNIDAD	0	5	1787836	2530-01-3363127

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
			empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.					
13	3611301	25172504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS , tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.	UNIDAD	0	4	OMITIDO	SIN CREAR
14	3611301	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción , índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	0	18	1787836	2530-01-3363127
15	3611301	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional , índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	0	6	1787836	2530-01-3363127
16	3611301	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5 ; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar o equivalente.	UNIDAD	0	4	1787836	2530-01-3363127

NOTA 1: Para la presentación de Oferta, el oferente debe conocer y dar aplicación a cada una de las especificaciones técnicas determinadas en las normas técnicas.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se procede a verificar los bienes en existencias en SAP (Systems Applications Products In Data Processing), en la oficina de inventarios de la CENACMED, evidenciándose que no existen inventarios disponibles que permitan atender la necesidad objeto del presente proceso contractual.

Es así, que se anexa certificación emitida por cada una de las unidades beneficiadas sobre la no existencia de los elementos descritos en el plan de necesidades de cada uno de los almacenes de intendencia de las brigadas y sus unidades adscritas.

Las certificaciones de inexistencia de inventario corresponden a referencias específicas requeridas por las unidades beneficiadas y guardan relación directa con las llantas incluidas en el presente proceso de adquisición.

PUBLICA

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
GRUPO GAULA MILITAR VALLE DE ABURRA



Radicado: N° 2025919012401413 MDN-COFGM-COECJ-SECEJ-OVOT-SIIDA-GGVAH

Medellín Antioquia, 21 de abril del 2026

Señores Teniente Coronel
INGRID YAZMIN CORRAJ
Inspector Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Calle 50 # 79-126 Los Colores
Medellín, Antioquia

Asunto: Certificación no existencia STOCK en el almacén

Con toda atención me permito informarle a la señora, Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable Regional Antioquia para certificar la no existencia de STOCK en el almacén de transportes a cargo del Batallón de Servicio No. 04 "Caigües Yanguiles", a la fecha de los siguientes elementos:

1. Lentes.

Dicha certificación fue como objetivo informarle que, según el inventario realizado en el almacén mencionado, no se encontraron existencias de los elementos detallados anteriormente. Esta información es relevante para que se adelante el proceso de los armamentos requeridos en el plan N° 2025919002302623 de fecha 5 de enero del 2026, en favor de este Comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la unidad.

Respectuosamente,


Mayra Carolina ROJAS AGUADO
Comandante Grupo GAULA Militar Valle de Aburra


David Rodríguez
Comandante

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
GRUPO GAULA MILITAR VALLE DE ABURRA

Contenido N° 01 de Of. 010 Ramo Los Colores
Última Edición: 14/12/2024 - 15/05/2025 (actual)
Última Versión: 01/01/2025

PUBLICA

RESTRINGIDO

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO NACIONAL
GRUPO CAJALA MILITAR ORIENTE



RafaelCajala022822005199623 MDON-DOFMA-COJEC-SECEJ-JEMOP-DVGT-6RD4-GOCRI-UNISAD 54-29.23

Medellín, Antioquia, 19 de febrero del 2026

Señora Teniente Coronel
INGRID YAZMIN CICA YOLOSA
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Calle 50 # 75-128 Los Colones
Medellín, Antioquia

Asunto: Certificación no existencia STOCK Lirias.

Respetuosamente me dirijo al señor Teniente Coronel Director Central Administrativo y Contable Regional Medellín para informarle que no existencia de STOCK de Lirias, en el abastecedor del Grupo de Caballería Montacozito N°4 "Juan del Corral" cargo de la unidad Grupo Guala Militar Oriente a la fecha de los siguientes elementos:

1. Lirias

Dicha certificación tiene como objetivo informarle que, según el inventario realizado en el almacén mencionado, no se encuentran existencias de los elementos detallados anteriormente. Esta información es relevante para que se actualice la compra de los elementos administrativos en el plan de necesidades N°2026000438883 de fecha 13 de febrero 2020 en favor de este Comando, garantizando así el absolutamente oportuno de las recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la unidad.

—Responsables—


SR. JUAN PABLO RODRIGUEZ PACHECO
Comandante Grupo Guala Militar Oriente


Eideris C. Guzmán Miranda
Jefe Unidad de Servicios Administrativos

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO NACIONAL
GRUPO CAJALA MILITAR ORIENTE

RESTRINGIDO

Antes de ser usado en cualquier documento (Firma, Caratula, Placard, etc.) debe ser digitalizado en: <https://repositorio.digitec.gov.co>
Fecha de creación: 2025-01-20 10:00:00

PÚBLICA CLASIFICADA


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N°4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"**



A: JEMOP-01

Radicado N° 2026464610356033 MDH-COFGM-COEJG-SECEJ-EMPOV-DIV7-BRM-
BIOISF-94-EQUIPO DE COMBATE-29-25

Bello, Antioquia, 22 Abril de 2028

Señora Teniente Coronel
INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Calle 50 No 76 – 120 Barrio los Colores
Medellín – Antioquia

Asunto: Certificación no existencia stock en el almacén

Con toda atención, me permito informar a la Señora Teniente Coronel Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín, la certificación de la no existencia de STOCK en el almacén de Ingenieros, a cargo de Batallón de Ingenieros de Combate N°4 "Gr. Pedro Nel Ospina", a la fecha de los siguientes elementos:

- A la fecha no contamos con fajas, ni ningún otro elemento en el almacén de ingenieros.

Dicha certificación tiene como objetivo informar que, según el inventario realizado en el almacén mencionado, no se encontraron existencias de los elementos detallados anteriormente. Esta información es relevante para que se adelante la compra de los elementos relacionados en los planes de Necesidad – fajas N°2026464610356033 del 15 enero del 2026 en favor de estos Comando, garantizando así el cumplimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la unidad.

Respectuosamente,



Mayor MONTAÑA PAREDA DAVID CAMILO
Ejecutivo y Jefe Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N°4


Rafael Rodríguez
Asesor de Planeación y OPEP
Batallón de Ingenieros de Combate N°4
Rueda 87 W. 120 Barrio los Colores
Oficina Planeación Logística OPEP



A: 20 26 46 46 103 56 033 Bello-Antioquia
Info: Antioquia
Email: antioquia.mh.es

PÚBLICA CLASIFICADA

[illegible]

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE FERROCARRILES N°6

Radicado No. 2026376916078173 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BROCON-BIFER 56-510-25-25

Cartimpora, Cimitarra - Santander, 22 de mayo 2026

Señora Teniente Coronel
INGRID YAZMIN CICA TOLOSA
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Calle 50 # 75-126 Los Colores
Medellín, Antioquia

Asunto: Certificación no existencia STOKC en el almacén (Llantas)

Respetuosamente me dirijo al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín para certificar la no existencia de STOCK en el almacén de (Ingenieros) Llantas a cargo de la unidad (BIFER 56) (ING) a la fecha de los siguientes elementos:

Llantas de descripción:

Dicha certificación tiene como objetivo informarle que, según el inventario realizado en el almacén mencionado, no se encontraron existencias de los elementos detallados anteriormente. Esta información es relevante para que se adelante la compra de los elementos relacionados en el plan de Necesidad de Llantas de fecha 13 de Marzo del 2026 en favor de este Comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la unidad.

Respetuosamente,

Mayor: **AGUSTO FERNANDEZ WALTER**
Ejecutivo del Comando BIFER N° 56

PUBLICA

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios previos presentar la información necesaria sobre los bienes requeridos por la entidad, a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. Aspectos Generales del mercado

OBJETO: " ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir, de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.b

La división económica clásica se estructura así:

- **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

- **Sector secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad que nos compete en este estudio, está enmarcada en el sector Secundario. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por las siguientes ramas de la actividad económica:

1. Industria manufacturera
2. Comercio y distribución

El sector industrial colombiano es uno de los que más aportes económicos ofrece al país. Mucha de la exportación de Colombia está conformada por productos generados de este sector y, aunque las políticas internas son necesarias para el desarrollo del área, también tiene mucha influencia el escenario internacional.

El Comité de Llantas agrupa las principales compañías productoras y comercializadoras de llantas que operan en Colombia, las cuales comparten una alta reputación corporativa y reconocimiento a nivel mundial. Fue creada en 2007¹. El Comité de Llantas está conformado por las compañías Bridgestone, Continental, Goodyear, Hankook, Michelin y Pirelli quienes representan más del 60% de las llantas comercializadas en Colombia. Dentro del Comité se desarrollan proyectos y actividades gremiales que buscan la solución a problemas comunes de sus afiliados, así como el desarrollo del sector.

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

Según la CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL COMERCIAL UNIFORME DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU para Colombia, el código C2211 es para la industria manufacturera y para el comercio, el código G4530, así:

2211 FABRICACIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO

Esta clase incluye:

3. La fabricación de llantas de caucho para todo tipo de vehículos, incluidas las llantas y neumáticos para equipo o maquinaria móvil, las llantas neumáticas y las llantas sólidas o mullidas (blandas).
4. La fabricación de llantas para aeronaves, máquinas excavadoras, juguetes, muebles y para otros usos.
5. La fabricación de partes de llantas tales como bandas de rodamiento intercambiables y fajas de protección del neumático.
6. La fabricación de tiras (perfiles sin vulcanizar) para el reencauche de llantas.
7. La fabricación de neumáticos (cámara de aire) para llantas.

4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

¹ <http://www.andi.com.co/Home/Camara/31-comite-llantas>

Esta clase incluye:

1. El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del Comercio de vehículos.
2. El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

La comercialización de elementos de seguridad y control vial, se considera enmarcado dentro del sector terciario de la economía; es decir, en el sector comercio, específicamente de comercio de bienes, siendo estos bienes necesarios para el desarrollo de las diversas actividades necesarias para el cumplimiento misional de la institución.

2.2.2. Aspectos Economicos

➤ Bienes incluidos dentro del sector

Los bienes objeto del presente proceso hacen parte del sector de fabricación, importación, distribución y comercialización de llantas para vehículos automotores, motocicletas, vehículos de carga, maquinaria y equipos especiales, mercado que comprende una amplia variedad de productos destinados a garantizar condiciones adecuadas de movilidad, tracción, estabilidad, seguridad y desempeño durante la operación de los vehículos y equipos.

Dentro de este sector se encuentran incluidas llantas para automóviles, camionetas, camiones livianos y pesados, motocicletas, maquinaria amarilla, equipos industriales y vehículos especiales. Estos productos pueden clasificarse de acuerdo con sus dimensiones, tipo de construcción, aplicación, diseño de la banda de rodadura, posición o eje de utilización, índice de carga, índice de velocidad, capacidad de lonas (Ply Rating), tipo de servicio y demás características técnicas asociadas a las condiciones de operación del vehículo o equipo.

El mercado comprende, entre otras, llantas radiales y convencionales, sellomáticas (TUBELESS), llantas para uso en carretera, mixto o todo terreno (AT), llantas direccionales y de tracción, así como llantas industriales y para maquinaria, desarrolladas para atender las diferentes condiciones de carga, terreno y operación propias de los segmentos automotor, transporte e industrial.

Para efectos del presente proceso contractual, los bienes requeridos corresponden específicamente a la adquisición de llantas para vehículos automotores, motocicletas, vehículos de carga, maquinaria y equipos especiales, destinadas a satisfacer los requerimientos técnicos y operacionales de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín, conforme con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

➤ Agentes que componen el sector.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



El sector de fabricación, importación, distribución y comercialización de llantas para vehículos automotores, equipos especiales y maquinaria se encuentra conformado por diversos agentes que intervienen en la cadena de suministro y abastecimiento de estos bienes:

Agente	Descripción
Fabricantes	Como encargado de la elaboración del producto desde una óptica de responsabilidad ambiental instaurada al interior de las empresas, propende por adecuar los medios e implementar las estrategias necesarias para la recolección, almacenamiento y procesamiento final del residuo.
Importadores	Son las empresas que realizan la importación de llantas terminadas o de sus componentes desde mercados internacionales, ampliando la oferta disponible en el país y permitiendo el acceso a diferentes tecnologías, referencias y marcas especializadas.
Distribuidores y comercializadores	Además de entregar el producto, colaboran en la recepción y almacenamiento temporal del residuo mientras se entrega al fabricante o a una empresa aprovechadora.
Generadores	También están involucrados los generadores ya sean grandes transportadores (Transporte Público Colectivo, Individual, Carga, Turismo y Especiales) o pequeños (particular), los cuales dentro del marco de responsabilidad ambiental entregan las llantas usadas a los distribuidores o las empresas.
Centros especializados de servicio automotriz	Empresas que además de comercializar llantas prestan servicios de diagnóstico, instalación, mantenimiento y soporte técnico para vehículos, maquinaria y equipos especiales.
Empresas de aprovechamiento	Que pueden ser los mismos fabricantes que empleen el residuo para elaboración de nuevos productos o empresas independientes que reciben las llantas, ya sea de fabricantes o generadores y que realizan un aprovechamiento adecuado de las mismas. Adicional a la cadena de gestión del producto, se debe tener en cuenta que debe existir una cadena o estructura para el aprovechamiento de llantas usadas, la cual parte desde que los grandes y pequeños generadores deciden que ha terminado el tiempo de vida útil del producto.
Consumidores o usuarios finales	Se encuentran conformados por entidades públicas, empresas privadas y personas naturales que demandan estos bienes para garantizar la operación de vehículos automotores, motocicletas, equipos especiales y maquinaria.

Asimismo, el sector de llantas en Colombia se encuentra regulado y supervisado por diferentes entidades gubernamentales encargadas de expedir, supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad aplicable al sector, con el propósito de garantizar la calidad y adecuada comercialización de los productos ofrecidos en el mercado.

Dentro de las principales entidades que hacen parte de la regulación, supervisión y control fiscal / comercial del sector se encuentran:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Agente	Descripción
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)	Entidad encargada de formular políticas relacionadas con el comercio, la industria y el fortalecimiento empresarial.
Ministerio de Transporte	Como cabeza del sector, define las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir un vehículo automotor para circular en Colombia.
Ministerio de Minas	Solo interviene si la llanta forma parte de una instalación eléctrica sujeta al RETIE. No regula las llantas como producto automotor.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Entidad en lo relacionado con políticas de sostenibilidad planes de gestión de devolución posconsumo, RESPEL.
Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)	Encargada de la protección de los derechos de los consumidores, la vigilancia de prácticas comerciales y el control de reglamentos técnicos y metrología legal (amperios y voltaje).
Autoridades ambientales regionales (ANLA)	Encargada Control de residuos peligrosos (llantas usadas)
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Controla la entrada legal al país, clasifica, liquida tributos y fiscaliza a importadores y fabricantes nacionales.
Cámaras de Comercio de Medellín	Habilita legalmente a los agentes económicos del sector para operar en Colombia, con el registro mercantil, formalización empresarial y competitividad regional.
Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Incidencia indirecta, no regula llantas, pero sí exige condiciones mecánicas a vehículos en vías nacionales.
Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)	No regula la llanta como producto, sino que sí garantiza trazabilidad del vehículo y del cumplimiento de RTM.
Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	Habilitados por el Ministerio de Transporte quienes verifican en la práctica si el sistema eléctrico del vehículo (incluyendo la llanta) está en condiciones.
ONAC	Acredita los laboratorios que hacen las pruebas técnicas.
ICONTEC	Crea la norma y certifica voluntariamente a fabricantes y productos.

➤ Gremios y asociaciones que participan en el sector

Estas organizaciones contribuyen al fortalecimiento del sector mediante la promoción de buenas prácticas empresariales, la generación de información económica y comercial, el acompañamiento técnico a sus afiliados y la representación de los intereses del sector en Colombia, quienes participan en el sector se encuentran:

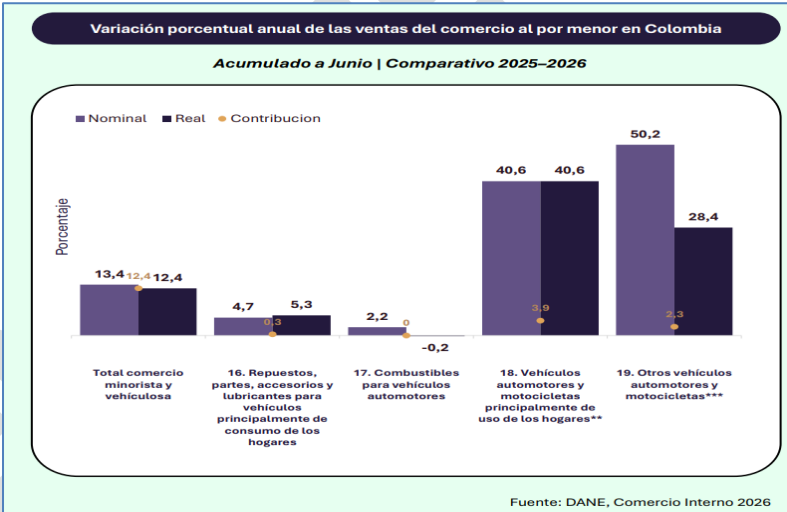
Agente	Descripción
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)	A través de sus cámaras y sectores relacionados con la industria manufacturera, automotriz y de movilidad, promueve el desarrollo empresarial, la competitividad y la sostenibilidad de las industrias vinculadas al sector.
Federación Nacional de Comerciantes Empresarios (FENALCO)	Representa a empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios, incluyendo distribuidores y comercializadores de repuestos, autopartes, llantas y demás componentes automotrices.
Asopartes	Asociación que agrupa empresas vinculadas al sector de autopartes, repuestos, accesorios y componentes para vehículos

	automotores, promoviendo el fortalecimiento y desarrollo del mercado automotriz colombiano.
Cámaras de Comercio	Entidades que apoyan el fortalecimiento empresarial, la formalización y el desarrollo económico de las empresas que participan en la producción, importación, distribución y comercialización de llantas y demás componentes automotrices.

➤ Cifras totales de ventas

De acuerdo con información de DANE – Comercio Interno 2026, presentada por ASOPARTES², el comportamiento acumulado a junio de 2026 evidencia una dinámica positiva en las ventas relacionadas con el sector automotor. El total del comercio minorista y de vehículos registró una variación nominal anual de 13,4 % y una variación real de 12,4%. Para la categoría de repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, relacionada con los bienes objeto del presente proceso, se registró una variación nominal acumulada de 4,7 % y un crecimiento real de 5,3 %, con una contribución de 0,3 puntos porcentuales al crecimiento del comercio de vehículos y motocicletas.

Adicionalmente, para el mes de junio de 2026 esta categoría presentó una variación nominal de 5,6 % y real de 6,4 %, comportamiento que evidencia un crecimiento efectivo del volumen comercializado. En términos generales, los resultados permiten identificar un comportamiento positivo y sostenido del mercado de repuestos, partes y accesorios para vehículos, dentro del cual se enmarca la comercialización de los bienes requeridos por la Entidad.

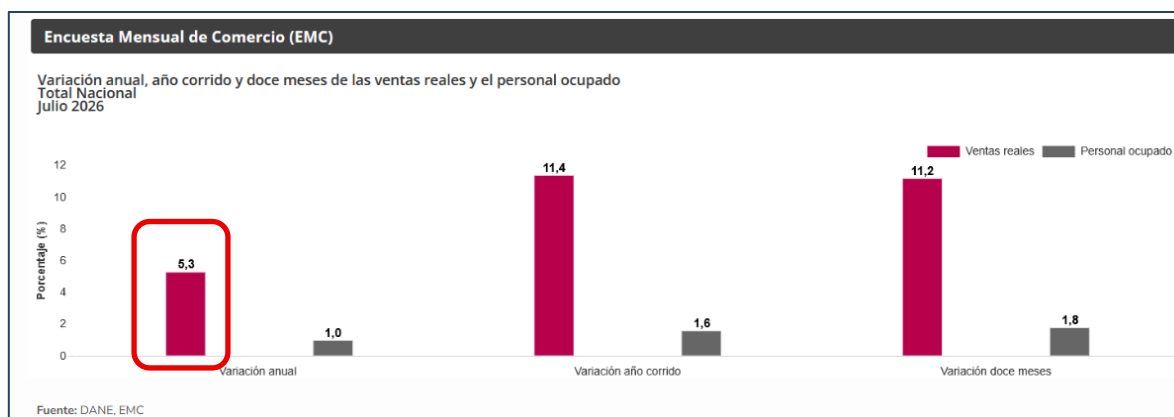


Fuente. ASOPARTES Boletín de comercio interno

Por otra parte, un indicador complementario del comportamiento comercial y de los micronegocios del DANE, reportó que para julio de 2026 las ventas reales del comercio minorista crecieron 5,3% frente al mismo periodo del año anterior, comportamiento asociado al fortalecimiento del consumo y la comercialización de bienes entre ellos las llantas³.

² <https://asopartes.com/wp-content/uploads/2026/09/COMERCIO-INTERNO-JUNIO-2026.pdf>

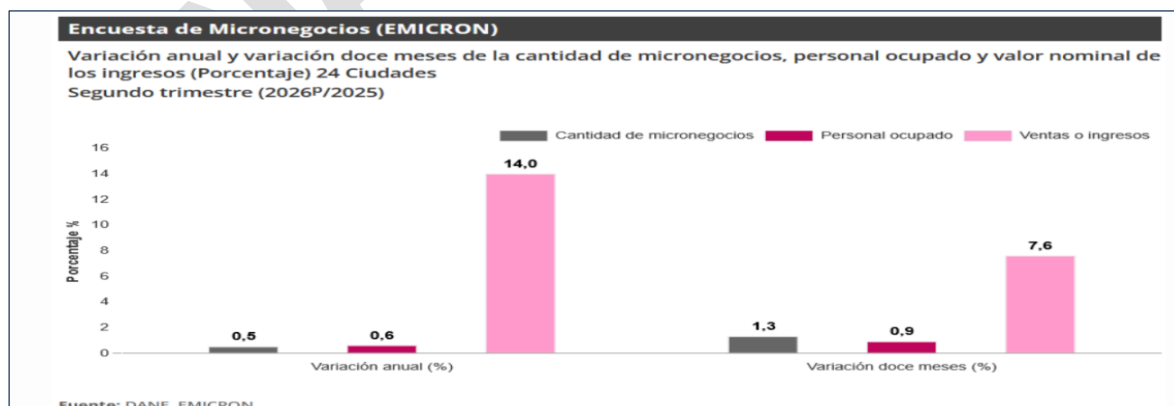
³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>, boletín 16-sep-2026.



Igualmente, la industria de llantas en Colombia presentó señales de recuperación y crecimiento durante 2026, registrando incrementos en producción y ventas, impulsados por el comportamiento del consumo interno y la dinámica del comercio nacional⁴.

De acuerdo a la encuesta de Micronegocios (EMICRON)⁵, para el segundo trimestre de 2026, los ingresos o ventas nominales de los micronegocios en las 24 principales ciudades del país registraron una variación anual positiva del 9,8%, mientras que la variación acumulada de los últimos doce meses fue del 2,2%. Asimismo, el personal ocupado presentó un crecimiento anual del 1,0% y una variación de 0,3% en los últimos doce meses.

Estos resultados evidencian un comportamiento favorable de la actividad comercial y económica de los micronegocios, reflejando una recuperación de los ingresos y una estabilidad en los niveles de ocupación. Para el sector de comercialización de llantas, autopartes y repuestos automotrices, este comportamiento constituye un indicador positivo de la dinámica del mercado, toda vez que una parte importante de la distribución y comercialización de estos bienes es realizada por pequeñas empresas, establecimientos especializados y micronegocios vinculados al comercio y reparación de vehículos automotores.



⁴ <https://www.portafolio.co/> Periodista Portafolio Diana K. Rodríguez T. Actualizado: 06.01.2026

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>, actualizada 28-agosto-2026.

Asimismo, si bien la EMICRON no mide específicamente las ventas de llantas automotrices, sus resultados constituyen un indicador complementario del comportamiento económico de los pequeños establecimientos comerciales que participan en actividades de comercio y reparación de vehículos automotores y comercialización de repuestos.

➤ **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.**

El sector automotor colombiano presentó un comportamiento favorable durante 2025, registrando la venta de 254.205 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento acumulado del 26,5% frente al año 2024. Asimismo, los gremios proyectan que durante 2026 el mercado mantendrá un volumen cercano a las 250.000 unidades, evidenciando estabilidad y perspectivas positivas para el sector automotor nacional.

De igual manera, durante los primeros meses de 2026 el sector continuó mostrando una dinámica positiva. Entre enero y febrero se matricularon 45.517 vehículos nuevos, con un crecimiento acumulado del 44,5% frente al mismo periodo de 2025, reflejando una recuperación sostenida de la demanda y fortaleciendo las expectativas de crecimiento del mercado⁶.

Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso, toda vez que las llantas constituyen un componente esencial para la operación y mantenimiento del parque automotor; por lo tanto, el crecimiento del sector automotor y la permanencia de una amplia base de vehículos en circulación generan una demanda constante de llantas para reposición, mantenimiento preventivo y correctivo, favoreciendo la existencia de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores con capacidad para atender las necesidades del mercado.

Perspectivas globales de crecimiento del mercado de llantas

Las perspectivas de crecimiento del sector de llantas continúan siendo favorables debido a la expansión del parque automotor, la necesidad permanente de reposición derivada de la vida útil limitada de estos bienes y la demanda constante proveniente de vehículos, maquinaria y equipos especiales utilizados en actividades industriales, logísticas y de transporte.

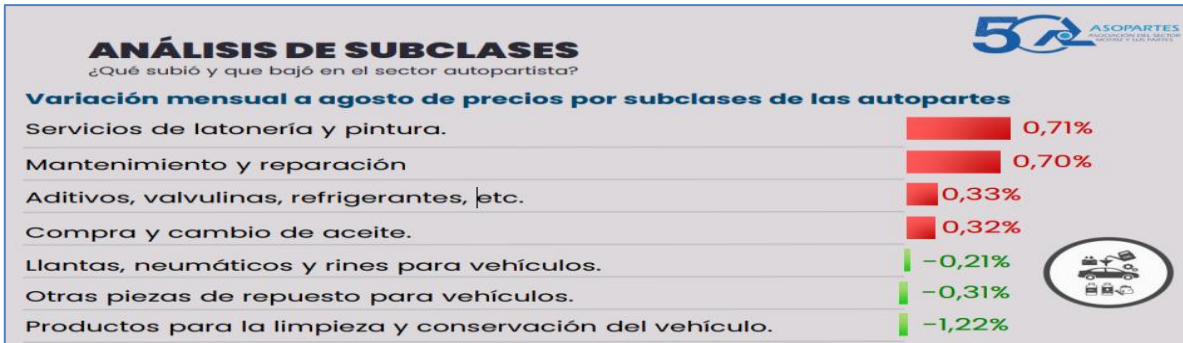
Durante agosto, las mayores presiones de precio en el sector de las autopartes se concentraron en los servicios de latonería y pintura (0,71%) y en mantenimiento y reparación (0,70%), mientras que categorías asociadas a insumos y cuidado del vehículo registraron reducciones, destacándose llantas, neumáticos y rines para vehículos (-0,21%) y los productos de limpieza y conservación (-1,22%). Esto refleja un comportamiento inflacionario más asociado a servicios especializados que a productos de consumo complementario⁷.

Estas perspectivas evidencian un entorno favorable para la inversión, producción y comercialización de llantas, favoreciendo la disponibilidad de proveedores, la competencia

⁶ <https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17983-andi-y-fenalco-en-enero-de-2026-el-sect>

⁷ <https://asopartes.com/wp-content/uploads/2026/09/IPC-AGOSTO-2026.pdf>, Última actualización: agosto 2026.

en el mercado y las condiciones de abastecimiento requeridas para atender las necesidades



Fuente. ASOPARTES

Las ventas del comercio

De acuerdo como analizamos anteriormente las ventas reales de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC)⁸ del DANE, en julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Todas las líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Particularmente, la línea de repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos registró una variación positiva del 21,8%, evidenciando una dinámica favorable en la comercialización de bienes asociados al sector automotor. Este comportamiento refleja una demanda estable y condiciones favorables de mercado para el suministro de llantas y demás componentes destinados al mantenimiento y operación del parque automotor.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio (2026/2025)⁸

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	5,3	5,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas**	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (viveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0

⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC

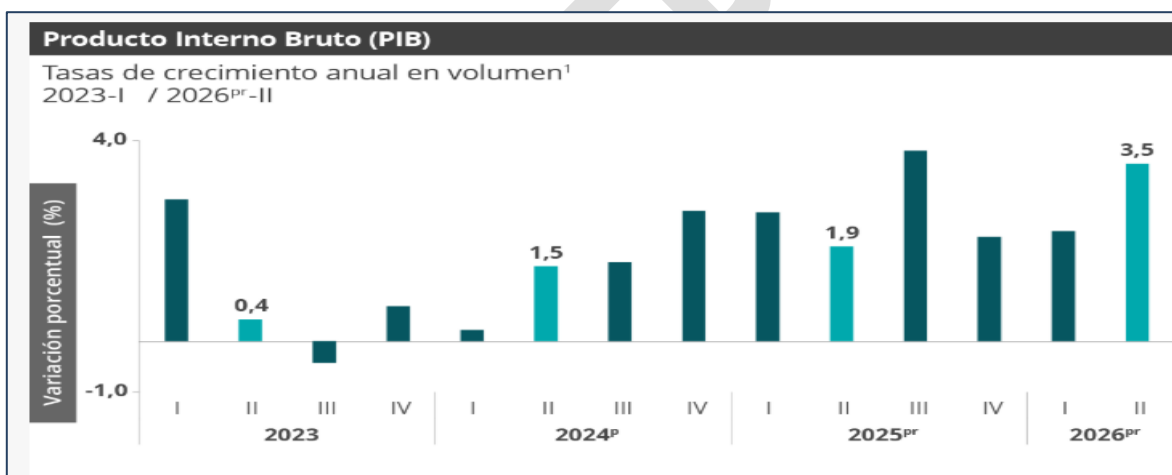
P: provisional PP: puntos porcentuales *Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc. ** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario *** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc. La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Lo que muestra que el sector relacionado con llantas automotrices mantiene una demanda constante y una amplia participación de proveedores y comercializadores, permitiendo condiciones adecuadas de competencia y suministro para atender las necesidades de la CENAC MEDELLÍN.

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA⁹

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T, P: preliminar,

P: provisional; ¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

⁹ <https://www.dane.gov.co/>, Información actualizada el 18/08/2026

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Dentro de las actividades económicas que presentaron mayor incidencia en el crecimiento económico se destacan el sector de **comercio al por mayor y al por menor**; **reparación de vehículos automotores y motocicletas**; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, el cual registró **un crecimiento del 2,2%**, contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. De igual manera, las industrias manufactureras presentaron un crecimiento del 2,9%, aportando 0,3 puntos porcentuales al crecimiento económico nacional.

Estos resultados son relevantes para el presente proceso contractual, toda vez que los bienes objeto de adquisición se encuentran directamente relacionados con las actividades de fabricación, distribución, comercialización y mantenimiento del sector automotor. El crecimiento registrado en los sectores de comercio y manufactura evidencia condiciones favorables para la producción, importación y comercialización de llantas automotrices, así como una adecuada capacidad del mercado para atender la demanda de bienes requeridos por las entidades públicas y privadas.

Asimismo, el crecimiento de las industrias manufactureras refleja una recuperación de las actividades productivas asociadas a la transformación de materias primas y fabricación de componentes industriales, factores que contribuyen a fortalecer las condiciones de abastecimiento y disponibilidad de llantas en el mercado nacional.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)¹⁰

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf>, 07/10/2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (septiembre)						
IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

En septiembre de 2026, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia se ubicó en el 0,37%. La adquisición de llantas es un gasto directamente relacionado con la división de transporte dentro de la estructura del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Cuando las familias o los transportadores realizan la compra de llantas, neumáticos o pagan por servicios de mantenimiento vehicular, experimentan de primera mano el impacto de la inflación general. Como la variación mensual del IPC se ubicó en el 0,37% y la anual llegó al 6,29%, el costo de reposición de estos insumos y repuestos automotrices tiende a ajustarse al alza, encareciendo tanto el mantenimiento de vehículos particulares como los costos logísticos del transporte de pasajeros y mercancías.

El comportamiento del IPC evidencia la persistencia de presiones inflacionarias sobre diferentes sectores de la economía, situación que puede impactar los costos asociados a la producción, importación, transporte, almacenamiento y comercialización de bienes. En el caso particular del mercado de llantas automotrices, estas variaciones pueden reflejarse en incrementos de los costos de materias primas, componentes industriales, servicios logísticos y demás factores que intervienen en la cadena de suministro.

No obstante, el comportamiento inflacionario observado se mantiene dentro de un entorno económico relativamente estable, permitiendo a fabricantes, importadores y distribuidores planificar sus operaciones y atender la demanda del mercado. Lo que muestra que el IPC constituye una variable económica relevante para el análisis del sector, toda vez que influye en la formación de precios y en la determinación de los costos de adquisición de las llantas requeridas por la Entidad.

Variación IPC Mensual SEPTIEMBRE 2026

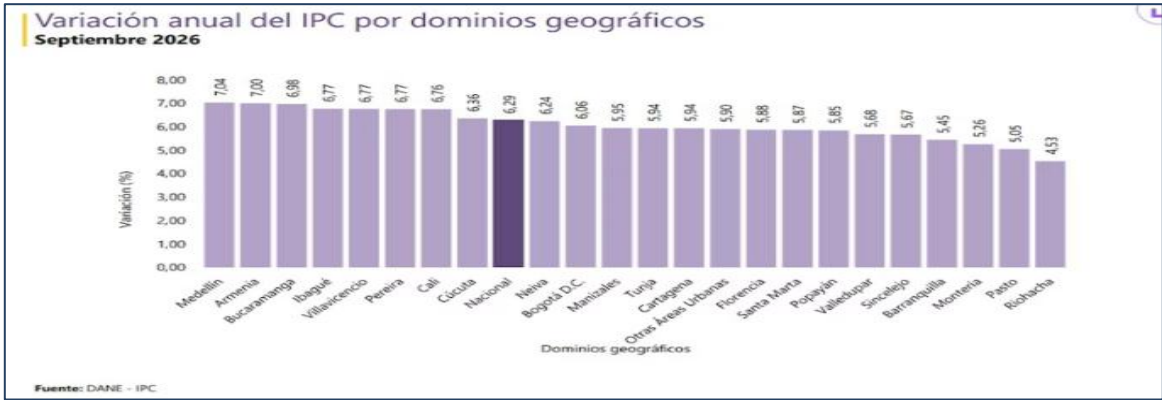


Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

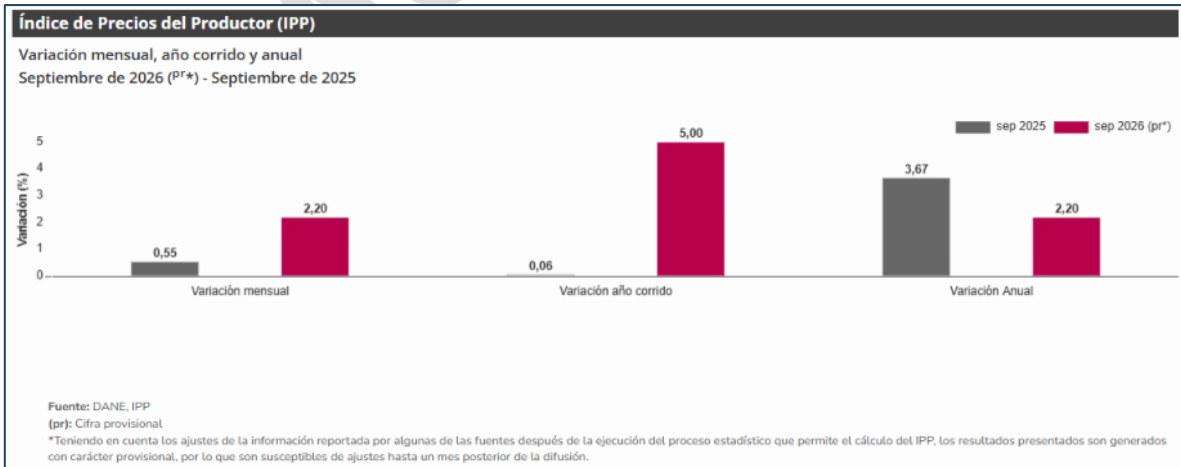




Conforme a los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la normativa económica vigente en Colombia sobre la medición del coste de vida, se observa que en septiembre la ciudad de Medellín registró una variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 0,34%, mientras que en su comportamiento interanual lideró el indicador nacional al alcanzar un 7,04%, cifra que supera el promedio del país y sitúa a la capital antioqueña como la ciudad con el mayor incremento de precios en los últimos doce meses, impactando de manera directa el poder adquisitivo y sirviendo como referencia técnica para las proyecciones socioeconómicas y la senda inflacionaria general.

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)¹¹

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 2.20% respecto a agosto de 2026. En septiembre de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (12,21%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,35%) presentaron variaciones superiores a la media (2,20%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,22%) registró una variación inferior a la media.



¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-sep2026.pdf>. Actualizada el 06 de octubre de 2026

En septiembre de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (12,21%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,35%) presentaron variaciones superiores a la media (2,20%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,22%) registró una variación inferior a la media. Particularmente, el sector de industrias manufactureras presentó una variación mensual de 0,22%, inferior al promedio nacional, resultado relevante para el presente proceso contractual debido a que las llantas automotrices forman parte de los bienes manufacturados que requieren procesos industriales para su fabricación, ensamblaje y distribución.

El comportamiento observado en el IPP refleja presiones sobre los costos de producción asociados a materias primas, componentes industriales, energía, transporte y logística, factores que pueden influir directamente en la formación de precios de las llantas comercializadas en el mercado nacional. En consecuencia, este indicador constituye una variable económica relevante para el análisis del sector, al evidenciar la incidencia de los costos industriales sobre los bienes requeridos por la Entidad.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)¹²

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.



Asimismo, el comportamiento acumulado del año reflejó un crecimiento de las ventas reales del 11,4%, y la variación de los últimos doce meses alcanzó el 11,2%, evidenciando una recuperación y fortalecimiento de la actividad comercial en el país.

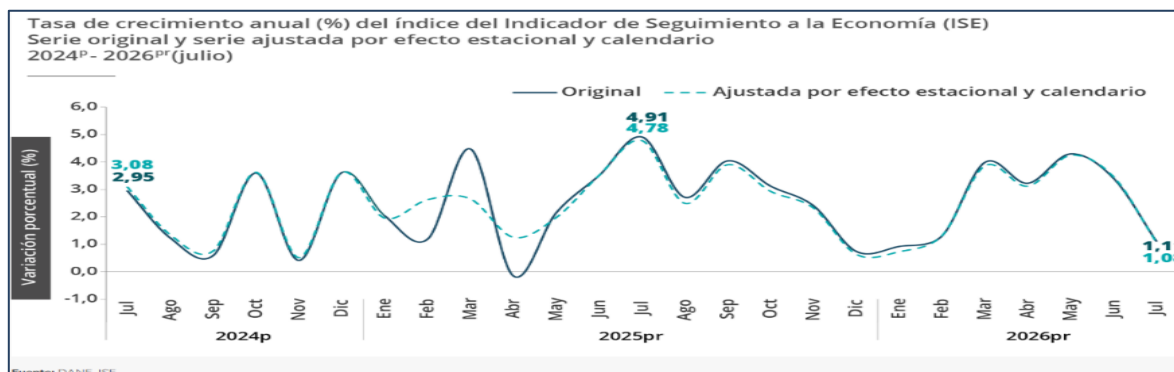
Estos resultados permiten identificar un comportamiento favorable del comercio nacional, presenta condiciones positivas de crecimiento comercial, abastecimiento y disponibilidad de productos, permitiendo identificar un mercado dinámico especialmente en sectores relacionados con las llantas, los cuales guardan relación directa con el objeto del presente proceso contractual.

¹² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>. Actualizada 16 de septiembre

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)¹³ - julio de 2026

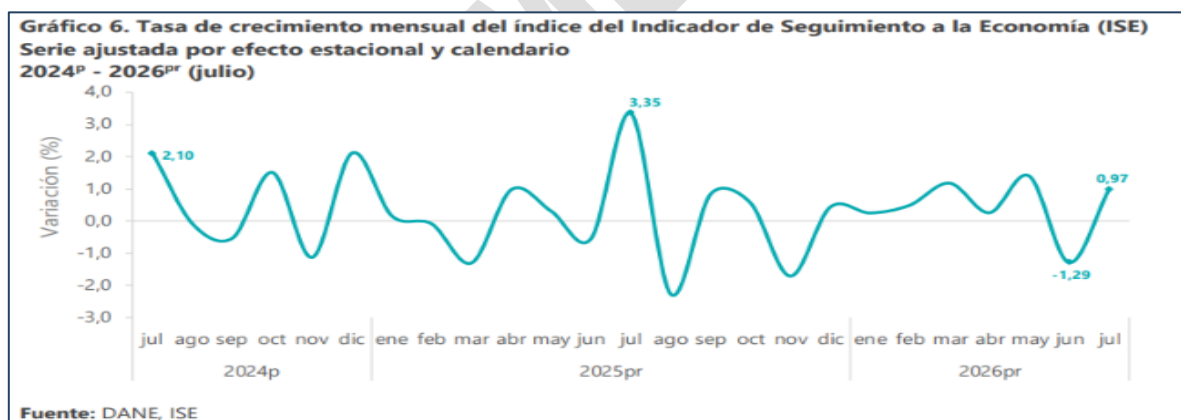
Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).



Comportamiento mensual

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 1,08% respecto al mes de julio de 2025pr (128,62).



El presente proceso contractual se encuentra asociado principalmente a las actividades de comercio y suministro de llantas, su cadena de abastecimiento depende parcialmente del comportamiento del sector manufacturero, responsable de la fabricación de acumuladores eléctricos, componentes metálicos, materiales plásticos y demás insumos requeridos para su producción. En este sentido, el crecimiento de la actividad económica nacional contribuye a generar condiciones favorables para la disponibilidad y comercialización de estos bienes en el mercado.

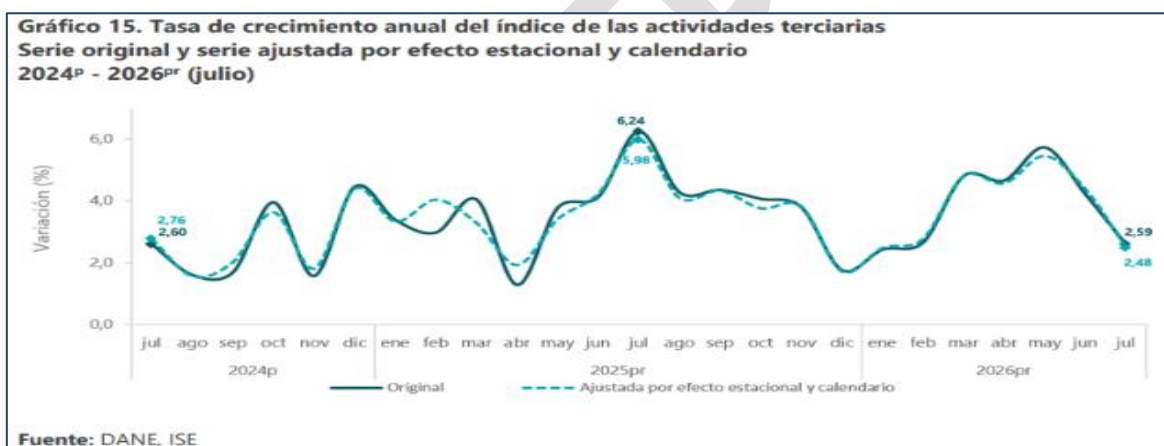
Resultados del índice de las actividades terciarias

¹³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2026.pdf>. Actualizada 18 de septiembre de 2026.

Agrupar las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; **Comercio al por mayor y al por menor**; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 147,10, lo que representó un crecimiento de 2,59% respecto al mes de julio de 2025pr (143,39). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2026pr, se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 2,48% respecto al mes de julio de 2025pr (141,76).



Comportamiento mensual

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 0,22% respecto al mes de junio de 2026pr (144,96).

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

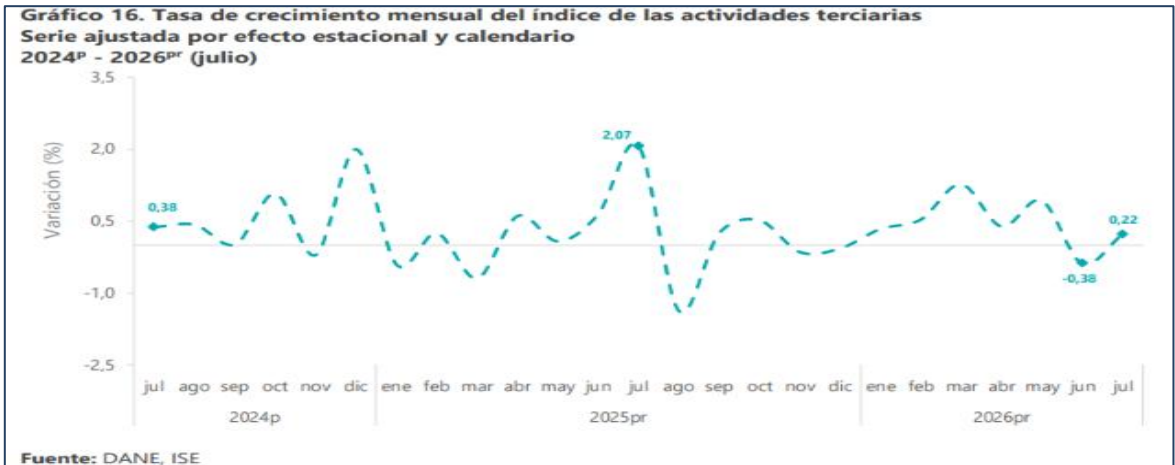


Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1





Resulta relevante analizar la evolución del sector manufacturero en Colombia a través de variables como producción, ventas y empleo, información consolidada mediante la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) ¹⁴, toda vez que los bienes objeto del presente proceso contractual se encuentran directamente relacionados con actividades industriales de fabricación y transformación.

Las llantas automotrices constituyen bienes manufacturados cuya producción involucra procesos industriales especializados para la transformación de materias primas y componentes destinados al almacenamiento y suministro de energía eléctrica para vehículos automotores, equipos especiales y maquinaria. Por lo que, el comportamiento del sector manufacturero puede influir directamente en la disponibilidad de productos, capacidad de producción, tiempos de abastecimiento y formación de precios dentro del mercado. Conviertiendo las variaciones observadas en los indicadores de producción, ventas y empleo del sector manufacturero, una referencia relevante para evaluar las condiciones generales de oferta y abastecimiento de las llantas requeridas por la Entidad, permitiendo identificar el comportamiento de las actividades productivas que soportan este mercado.

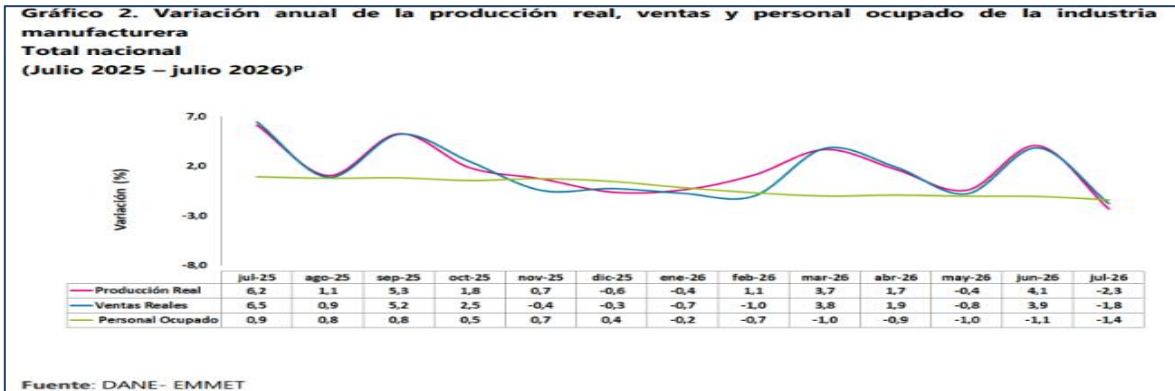
Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

En julio de 2026 frente a julio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -2,3%, las ventas reales de -1,8% y el personal ocupado de -1,4%.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

¹⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet>. Actualizada 16 de septiembre de 2026.





Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial (Julio 2026/2025).

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 27 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,9 puntos porcentuales a la variación total anual y 12 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 1,6 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera Total nacional Julio (2026/2025)^P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T IND	Total Industria	-2,3		-1,8		-1,4	
1400	Confección de prendas de vestir	-14,1	-0,6	-3,0	-0,1	-10,5	-0,9
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-8,1	-0,4	-4,6	-0,2	0,8	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-12,6	-0,3	19,5	0,4	-1,1	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-17,9	-0,3	-17,4	-0,3	-6,4	-0,3
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-19,2	-0,3	-21,3	-0,3	2,6	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-9,1	-0,2	-9,0	-0,2	-5,1	-0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-4,1	-0,2	-3,6	-0,2	-2,1	-0,1
1800	Actividades de impresión	-10,9	-0,2	-8,3	-0,1	-4,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-4,9	-0,2	-5,2	-0,2	-2,6	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-11,8	-0,2	-13,1	-0,2	-5,0	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-8,3	-0,2	-10,2	-0,2	0,3	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-2,4	-0,2	-0,5	0,0	-3,8	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-10,9	-0,2	-3,5	-0,1	-8,0	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-3,7	-0,1	-13,1	-0,4	-1,1	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-2,0	-0,1	-3,8	-0,2	-1,2	0,0
1061	Trilla de café	-13,4	-0,1	-21,8	-0,1	0,8	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-2,9	-0,1	1,1	0,0	-13,4	-0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	-26,5	0,0	-29,4	-0,1	-7,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,8	0,0	-12,4	-0,2	-3,2	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-9,7	0,0	-4,8	0,0	5,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-18,3	0,0	-18,7	0,0	-7,0	0,0
1520	Fabricación de calzado	-5,1	0,0	-11,6	-0,1	-7,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-2,2	0,0	-2,7	0,0	-1,9	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-0,8	0,0	-1,0	0,0	1,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-34,0	0,0	-36,8	0,0	-8,9	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-5,2	0,0	1,2	0,0	26,2	0,2

1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-0,4	0,0	10,7	0,0	5,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	0,3	0,0	5,3	0,1	2,8	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	0,3	0,0	-5,6	-0,2	0,4	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,1	0,0	-7,4	0,0	-0,6	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	1,2	0,0	0,3	0,0	-2,1	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	4,3	0,1	8,2	0,1	21,1	0,4
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,2	0,1	0,1	0,0	2,0	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	21,9	0,1	69,9	0,2	-2,6	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,6	0,1	8,1	0,1	3,7	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	3,2	0,2	-5,3	-0,3	-0,3	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	4,4	0,2	-0,3	0,0	1,3	0,1
1100	Elaboración de bebidas	2,3	0,3	5,5	0,7	1,0	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	8,8	0,5	5,4	0,3	0,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

Dentro de las actividades relacionadas con el sector automotor, se registraron resultados mixtos según el DANE. La fabricación de vehículos automotores y sus motores presentó un crecimiento de 21,9% en la producción real y de 69,9% en las ventas reales, mientras que el personal ocupado registró una variación de -2,6%. Por su parte, la fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques y semirremolques presentó una variación de -5,2% en la producción real, un incremento de 1,2% en las ventas reales y un aumento de 26,2% en el personal ocupado. Asimismo, la fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios para vehículos registró variaciones de -9,7% en producción real, -4,8% en ventas reales y un incremento de 5,5% en el personal ocupado.

Estos resultados evidencian un fortalecimiento de la actividad manufacturera asociada al sector automotor, generando condiciones favorables para la producción, comercialización y disponibilidad de repuestos, componentes y bienes relacionados con el mantenimiento vehicular, dentro de los cuales se encuentran las llantas requeridas para el parque automotor, equipos especiales y maquinaria de la CENAC MEDELLIN.

El comportamiento positivo observado en la industria automotriz y de autopartes permite inferir una adecuada capacidad productiva y de abastecimiento del mercado para atender la demanda de llantas y demás componentes destinados al sostenimiento operativo de vehículos y maquinaria.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR AUTOMOTOR COLOMBIANO

De acuerdo con la información publicada por la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI¹⁵ y la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), durante el año 2025 se registraron 254.205 vehículos nuevos en Colombia, lo que representó un crecimiento del 26,5% frente al año 2024 y 109.606 motocicletas registradas en febrero de 2026 un 36,06%¹⁶. Este comportamiento evidencia una recuperación significativa del sector automotor y un fortalecimiento de las actividades asociadas a la comercialización, mantenimiento y reposición de componentes vehiculares.

¹⁵ <https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17985-andi-y-fenalco-proyectan-que-el-sector>

¹⁶ <https://www.andi.com.co/Uploads/02.%20Informe%20Motocicletas%20ANDI-FENALCO%20-%20Febrero%202026%20-%20V1.pdf>



Asimismo, durante los primeros meses de 2026 el sector continuó mostrando una dinámica positiva. Entre enero y febrero de 2026 se matricularon 45.517 vehículos nuevos, registrando un crecimiento acumulado del 44,5% frente al mismo periodo del año anterior¹⁷. Este comportamiento refleja la confianza del mercado y la continuidad de la demanda de bienes y servicios asociados al parque automotor.

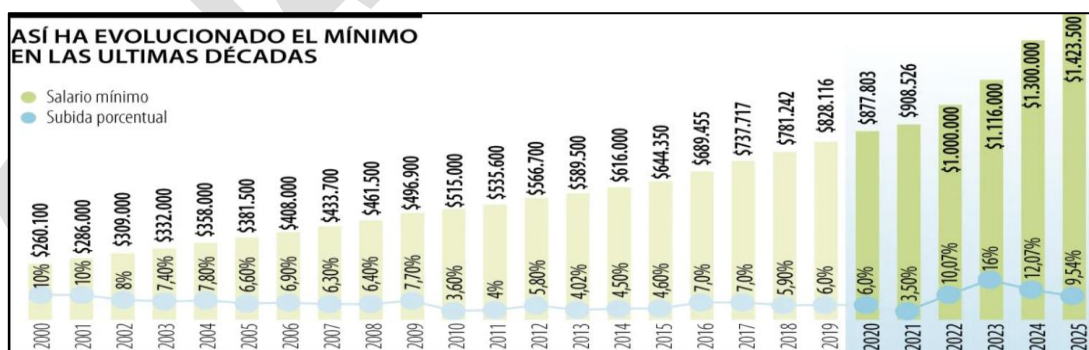
Las cifras reportadas por ANDI y FENALCO permiten evidenciar que el sector automotor mantiene perspectivas favorables de crecimiento, situación que incide directamente en la demanda de repuestos, autopartes y componentes de mantenimiento, entre los cuales se encuentran las llantas para vehículos livianos, pesados, motocicletas, equipos especiales y maquinaria.

En consecuencia, el crecimiento sostenido del sector automotor constituye un indicador favorable para el mercado de llantas, al generar una demanda constante de bienes destinados a la reposición y mantenimiento de los vehículos en circulación, así como condiciones adecuadas de oferta y competencia para atender los requerimientos del sector.

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA AÑO 2026¹⁸

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.



Aportes Mínimos a Seguridad Social¹⁹

¹⁷ <https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-febrero-2026-8693>

¹⁸ <https://www.salariominimocolombia.net/>

¹⁹ <https://www.salariominimocolombia.net/>



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



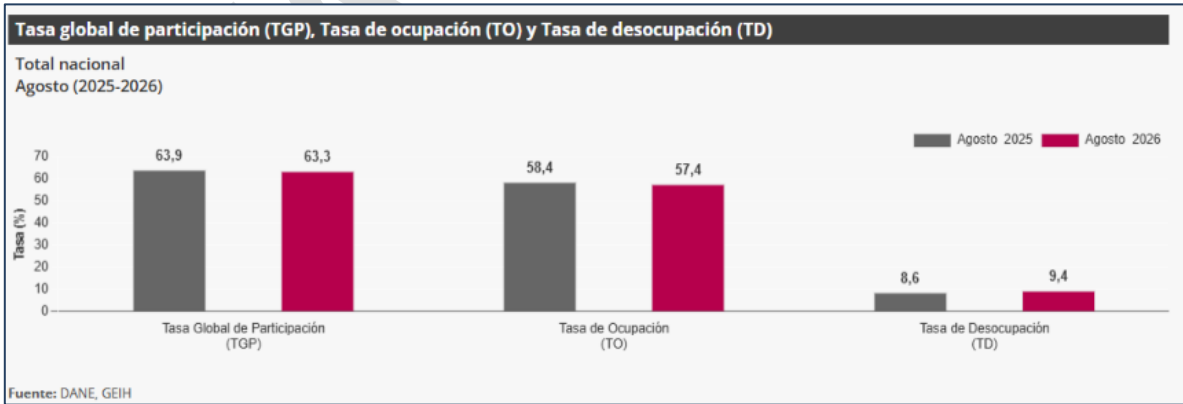
Los costos asociados a aportes al sistema de seguridad social para la vigencia 2026 constituyen una variable económica relevante dentro del sector relacionado con el suministro y comercialización de llantas.

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026	
Salud	Pensión
Empleado \$ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	Empleado \$ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador \$ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	Empleador \$ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente \$ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	Independiente \$ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

Teniendo en cuenta que las actividades de fabricación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los bienes requieren personal operativo, logístico y administrativo vinculado laboralmente, generando costos adicionales para empleadores y trabajadores derivados de los aportes obligatorios a salud y pensión. Influye directamente en la estructura de costos de los proveedores, pudiendo generar incidencia en los precios de producción, distribución y comercialización de llantas objeto de estudio.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL ²⁰

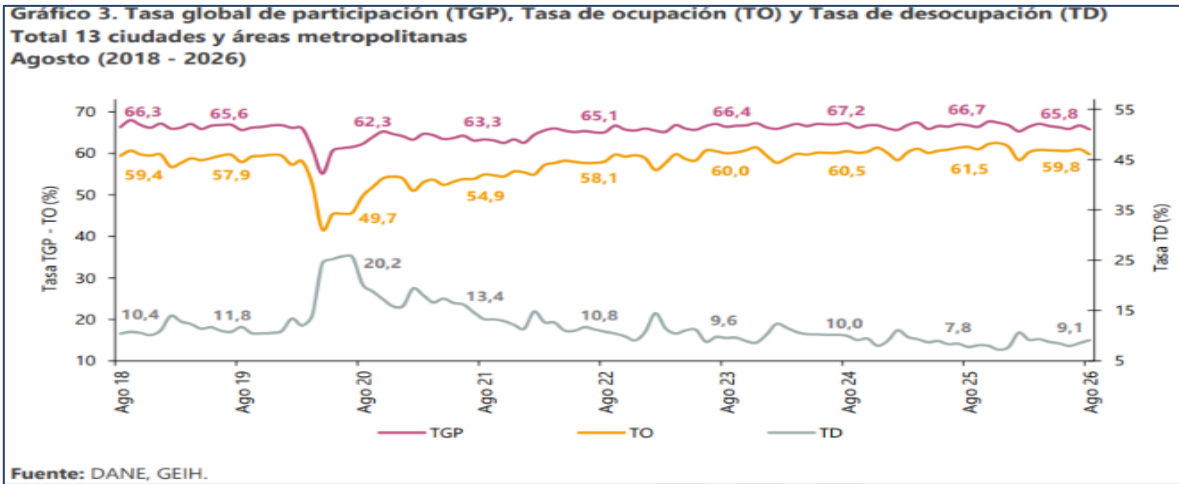
Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales

²⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>, información actualizada 30/09/2026.

respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).



Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Agosto (2025 – 2026)

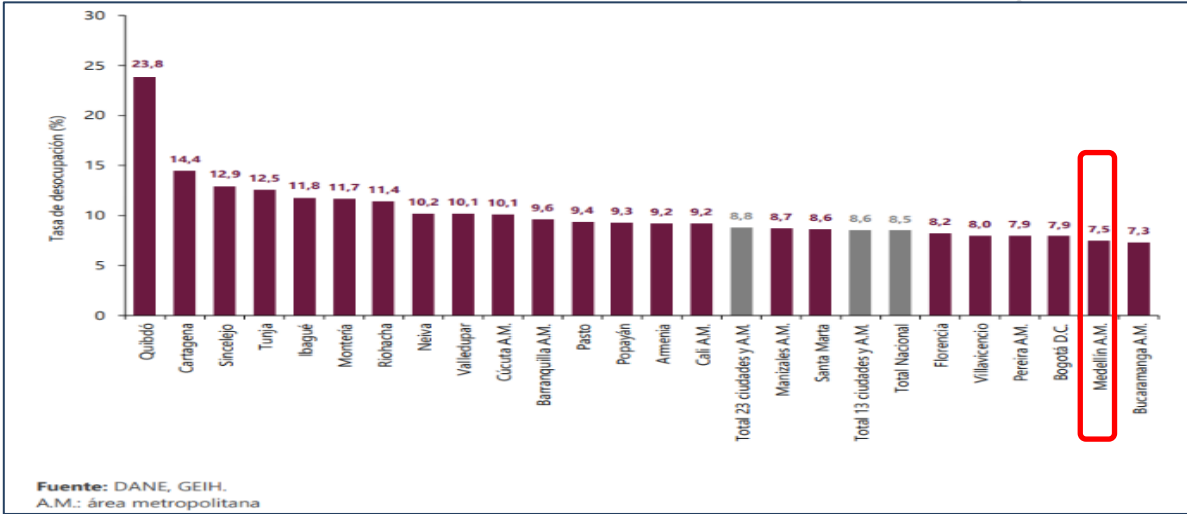
Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas junio - agosto 2026



Según tasa de ocupación en Medellín

En julio de 2026 frente a julio de 2025 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 8 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 2,9 p.p a la variación total nacional. (Tabla 6)

Tabla 6. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado						
Ciudades						
Julio (2026/2025) ^P						
Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-2,3		-1,8		-1,4	
Resto del país	-1,7	-0,9	-0,1	-0,1	-0,4	-0,2
Medellín	-12,9	-0,9	-9,5	-0,7	-2,8	-0,2
Bogotá, D.C	-2,9	-0,4	-3,7	-0,5	-2,6	-0,6
Yumbo	-6,9	-0,4	-3,1	-0,2	0,8	0,0
Manizales	-6,6	-0,1	-9,5	-0,2	1,8	0,0
Cartagena de Indias	-1,2	-0,1	-3,7	-0,2	0,7	0,0
Pereira	-4,2	-0,1	-4,3	-0,1	1,5	0,0
Bucaramanga	-4,4	0,0	-2,8	0,0	-5,8	-0,1
Barranquilla	5,3	0,3	1,7	0,1	-4,0	-0,2
Santiago de Cali	9,0	0,3	0,6	0,0	-5,9	-0,2

Fuente: DANE- EMMET

Este comportamiento coincide con la tendencia observada a nivel nacional según la EMMET del DANE para julio de 2026, período en el que la industria registró reducciones del 2,3% en la producción real y del 1,8% en las ventas reales. No obstante, los datos

evidencian una dinámica significativamente menor en Medellín, cuya producción real se contrajo un 12,9% en el mismo mes, ubicándose por debajo del desempeño consolidado del país y del departamento de Antioquia (-7,0%).

Tasa representativa del mercado (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.²¹

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 13 de octubre del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 18.37% (718.8 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 3.98% (122.17 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



La apreciación del peso colombiano frente al dólar puede generar efectos favorables sobre los costos de importación de llantas terminadas, componentes de refuerzo y materias primas utilizadas en sus procesos productivos y de ensamble, contribuyendo a mitigar parcialmente las presiones de costo derivadas de variables macroeconómicas y del incremento en los precios internacionales de los insumos que inciden directa o indirectamente en la cadena de valor del sector automotor y de neumáticos.

No obstante, la volatilidad propia del mercado cambiario continúa siendo un factor que puede influir en la estructura de costos de fabricantes, importadores y distribuidores del sector.

Por lo anterior, la TRM constituye una variable económica relevante para el presente proceso contractual, toda vez que puede incidir en los costos de adquisición y comercialización de las llantas requeridas para el parque automotor y maquinaria de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín.

²¹ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

➤ Cadena de producción y distribución

La cadena de producción y distribución relacionada con las llantas comprende el conjunto de actividades necesarias para la fabricación, transformación, importación, comercialización, almacenamiento, transporte y entrega de los bienes requeridos por la Entidad.



FUENTE. Imagen propia CENACMED recreada con IA.

La cadena de producción y distribución de llantas automotrices comprende un conjunto de actividades que inician con la obtención y transformación de materias primas, continúan con los procesos de fabricación y ensamblaje, y finalizan con la comercialización y suministro de los productos al consumidor final, así:

1. Obtención de materias primas. Comprende la extracción, procesamiento y suministro de insumos como caucho, acero, polipropileno y demás materiales requeridos para la fabricación de llantas.
2. Fabricación y ensamblaje. Corresponde a los procesos industriales mediante los cuales se elaboran las placas, celdas, carcasas y componentes internos de las llantas, realizando posteriormente su ensamblaje, carga inicial, pruebas de calidad y acondicionamiento para su comercialización.
3. Importación y distribución. Las llantas fabricadas nacionalmente o importadas son adquiridas por distribuidores autorizados, mayoristas e importadores, quienes realizan actividades de almacenamiento, transporte y abastecimiento a nivel nacional.
4. Comercialización. Los productos son comercializados a través de distribuidores especializados, almacenes de autopartes, centros de servicio automotriz, talleres, comercializadores de maquinaria y proveedores que atienden entidades públicas y privadas.
5. Usuario final. Las llantas son adquiridas por entidades públicas, empresas privadas y personas naturales para garantizar la operación y mantenimiento de vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas y maquinaria.

Lo anterior permite evidenciar que el mercado relacionado con llantas cuenta con capacidad operativa, logística y comercial suficiente para garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos en el presente proceso contractual.

➤ **Materia prima necesarias para la producción y la variación de sus precios**

La fabricación de llantas requiere la utilización de diversas materias primas e insumos industriales indispensables para los procesos de producción, ensamblaje y almacenamiento de energía. Entre los principales insumos utilizados se encuentran el caucho, polipropileno, el cobre y otras aleaciones metálicas empleadas en la fabricación.

El caucho. Los futuros del caucho se negociaron alrededor de 250 centavos de dólar por kilogramo, retrocediendo ligeramente desde su nivel más alto desde principios de 2013, ya que la toma de ganancias y la débil demanda de neumáticos pesaron sobre los precios. Los fabricantes de neumáticos chinos extendieron las paradas de producción en medio de pérdidas persistentes, reduciendo la demanda a corto plazo de caucho natural a medida que las fábricas recortaban la producción de neumáticos antes de las vacaciones.

Sin embargo, las pérdidas se limitaron por preocupaciones de suministro, con las exportaciones de caucho natural de Tailandia cayendo un 10% interanual a 1.62 millones de toneladas en los primeros ocho meses de 2026. La recuperación del suministro fuera de China también ha permanecido lenta después de que las lluvias prolongadas interrumpieron las principales áreas productoras, mientras que los recibos de almacén para futuros de caucho doméstico continuaron disminuyendo y se mantuvieron por debajo de los niveles del año anterior. El aumento de los precios del petróleo también ofreció cierto apoyo, ya que elevó los costos del caucho sintético y aumentó la demanda de caucho natural como sustituto.²²



El polipropileno. El polipropileno constituye una de las materias primas utilizadas en la fabricación de las carcasas, tapas, separadores y demás componentes plásticos que conforman la estructura de las llantas automotrices.

El comportamiento reciente del mercado internacional evidencia una importante volatilidad en los precios de este insumo. Durante el segundo semestre de 2025 se observó una tendencia a la baja; sin embargo, a partir del inicio de 2026 el mercado presentó una

²² <https://es.tradingeconomics.com/commodity/rubber>, publicaciones anuales 2026.

recuperación significativa, registrando incrementos importantes durante el primer semestre del año y alcanzando niveles superiores a los observados en gran parte del periodo anterior²³.



La materia prima tuvo una volatilidad considerable durante el último año, los costos de producción internacional, así como los costos logísticos y energéticos que pueden influir en la variación de precios del mercado.

Asimismo, **el cobre y otras aleaciones metálicas** utilizadas en terminales, conectores y sistemas de conducción eléctrica son insumos sujetos a las dinámicas de los mercados internacionales de materias primas, influyendo en la estructura de costos de los fabricantes.

Durante el último año, el mercado internacional del cobre ha presentado una tendencia creciente y episodios de alta volatilidad, alcanzando niveles históricamente elevados frente a los observados durante 2025. Este comportamiento ha estado influenciado por factores asociados a la oferta y demanda mundial, restricciones en la producción minera, tensiones geopolíticas, variaciones en los costos logísticos y expectativas sobre el comportamiento de la economía global.

Particularmente, la disminución de la producción reportada por Chile, principal productor mundial de cobre, así como las incertidumbres relacionadas con el comercio internacional y las cadenas globales de suministro, han generado presiones sobre los precios de este metal en los mercados internacionales.



²³ <https://es.tradingeconomics.com/commodity/polypropylene>

Industrial	Precio	Día	%	Semanal	Mensual	YTD	YoY	Fecha
Cobre USD/Lbs	6.2648	▼ 0.2462	-3.78%	-1.36%	2.23%	10.41%	30.34%	11:00

Hace un año el cobre se encontraba alrededor de USD 4,4 - 4,8 por libra, durante 2025 y comienzos de 2026 presentó una tendencia creciente, alcanzó máximos cercanos a USD 6,7 por libra, actualmente se ubica alrededor de USD 6,26 por libra, muy por encima de los niveles observados durante gran parte del año anterior, el mercado continúa mostrando volatilidad debido a factores geopolíticos, restricciones de oferta y expectativas económicas globales²⁴.

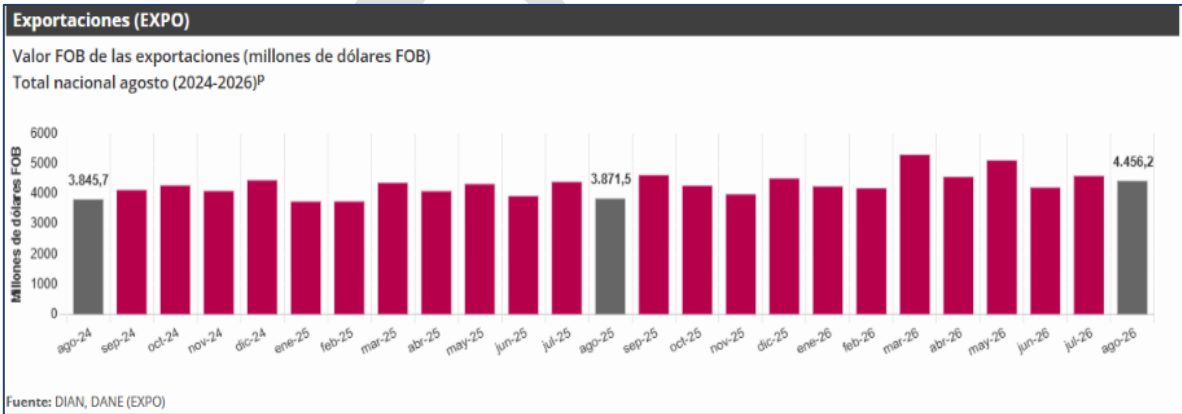
Por lo anterior, las fluctuaciones observadas en el precio del cobre constituyen una variable relevante dentro de la estructura de costos de los fabricantes de llantas automotrices, pudiendo incidir en los costos de producción y comercialización de los bienes ofertados en el mercado nacional.

Asi mismo, el comportamiento favorable de la TRM puede ayudar a disminuir costos de importación y compensar parcialmente los incrementos observados en las materias primas estratégicas del sector.

➤ **Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando**

EXPORTACIONES – AGOSTO 2026 ²⁵

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.456,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 15,1% en relación con agosto de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 127,0% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%.

²⁴ <https://es.tradingeconomics.com/commodity/copper>

²⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-ago2026.pdf>. Actualizada de octubre



Si bien las llantas automotrices no se encuentran discriminadas de manera individual dentro del boletín general de exportaciones, estas hacen parte del sector manufacturero, por lo que su comportamiento está influenciado por las dinámicas del comercio exterior, la disponibilidad de materias primas y los costos internacionales de producción.

Exportaciones del sector de autopartes y su relación con el mercado de llantas

Las llantas automotrices se encuentran clasificadas dentro de la partida arancelaria 8507 correspondiente a acumuladores eléctricos, categoría que comprende las llantas.

La exportación de autopartes desde Colombia alcanzó el valor de USD 2.010 millones entre el 2020 y el 2024. Además, durante este último año, estas crecieron un 1,1 % respecto del 2023, al alcanzar los USD 447,9 millones, siguiendo una tendencia de crecimiento que viene desde el 2020, cuando el país exportaba USD 320,4 millones al año.

Entre los principales bienes exportados por el país en el 2024 se destacan los motores y sus partes, con una participación del 13,9 %; y las partes y accesorios de vehículos, con el 10,1 %.

Además, los principales compradores internacionales de estos bienes de origen colombiano fueron Estados Unidos (34,8 %), México (14,1 %), Ecuador (13,9 %) y Perú (7,0 %). Estos son aliados estratégicos en las exportaciones de autopartes nacionales y potenciales compradores para nuevos exportadores que deseen empezar su camino en la internacionalización de sus bienes. El comercio exterior está repleto de oportunidades para los exportadores de Colombia, con cientos de destinos con sus puertas abiertas para los bienes de origen colombiano.



Según el Modelo de potencialidad de exportaciones de ProColombia, a nivel global se destacan países como Estados Unidos, México, Ecuador y Perú, entre otros, para la exportación de autopartes para vehículos.

Además, destinos como Costa Rica, Puerto Rico y República Dominicana, entre otros, se destacan como los lugares en el mundo con las mejores oportunidades de exportar autopartes para motocicletas.

En cuanto a bienes, hay algunos que también se destacan con mayores oportunidades, como las partes de motor, las partes de motocicleta y las **partes de plástico**²⁶.

Aunque el mercado interno de llantas depende en gran medida de la comercialización e importación masiva para suplir la demanda vehicular nacional, el verdadero motor exportador de la industria de autopartes se concentra en componentes eléctricos, partes de motores y accesorios especializados.

²⁶ <https://procolombia.co/colombiatrader/exportador/articulos/exportacion-autopartes-colombia>

Aun así, los neumáticos de goma figuran formalmente en la canasta exportadora de bienes manufacturados (ocupando posiciones intermedias en la clasificación general de comercio exterior), su volumen de salida al exterior es bajo en comparación con el consumo interno y con otros renglones de autopartes. Las ventas externas de llantas suelen dirigirse principalmente a mercados vecinos de la región andina y Centroamérica, condicionados por costos logísticos y arancelarios.

Contexto de la industria local de caucho y neumáticos

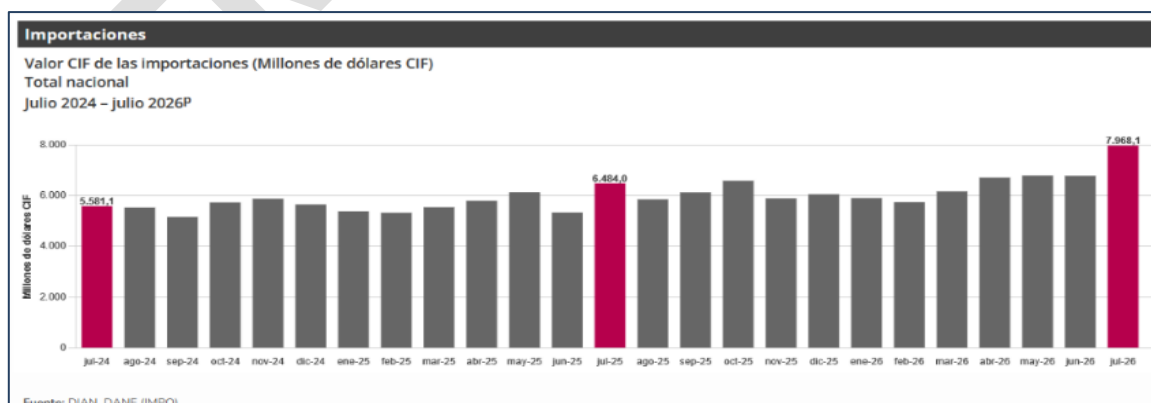
Transformación industrial: La capacidad instalada de grandes plantas de fabricación masiva de llantas ha disminuido históricamente en el territorio nacional, desplazando el peso del sector hacia la comercialización de multinacionales o hacia nichos muy específicos de reencuche y productos de caucho industrial.

Sostenibilidad y economía circular: Paralelo al mercado de neumáticos, el país ha fortalecido normativas de gestión ambiental (como los programas de posconsumo liderados por agremiaciones como la ANDI), enfocados en aprovechar millones de llantas usadas mediante trituración mecánica y reincorporación de material, más que en un flujo masivo de exportación de producto terminado.

En definitiva, si bien la industria automotriz colombiana experimenta un momento de notable dinamismo y crecimiento en la exportación de componentes estratégicos (como motores, autopartes eléctricas y accesorios), el segmento de neumáticos presenta un comportamiento diferente, marcado principalmente por una balanza deficitaria orientada a la importación y al abastecimiento del mercado interno. No obstante, el fortalecimiento de la capacidad empresarial del país, sumado a sus ventajas logísticas y a una sólida red de acuerdos comerciales, abre un panorama favorable para diversificar la oferta industrial y consolidar la competitividad del sector automotriz en los mercados internacionales.

IMPORTACIONES – JULIO 2026²⁷

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2026, las importaciones fueron US\$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de Manufacturas.



²⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2026.pdf>. Actualizada 21 de septiembre de 2026

En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%.

En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$5.774,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,1% frente a julio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,0%) y Productos químicos y productos conexos (11,0%) que aportaron en conjunto 13,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$1.072,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 77,3%, en comparación con julio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (79,6%) que aportó 51,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Por su parte, el análisis periódico de las importaciones registrado por el DANE evidencia un flujo constante de neumáticos que ingresa al país para suplir la demanda vehicular. Este volumen comercial encuentra un respaldo institucional directo en el Registro de Productores, Importadores y Prestadores de Servicios de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el cual cataloga y habilita formalmente a los actores comerciales autorizados. La convergencia de estas dos variables (el registro estadístico de entrada de mercancía y el control de agentes legalmente constituidos ante la SIC) demuestra que el mercado colombiano cuenta con una red de abastecimiento estructurada y con disponibilidad garantizada para atender las necesidades del sector automotriz.

<https://regfabpips.sic.gov.co/RegistroFabricantes/web/pages/consulta.php>

▲	Tipo de Documento	↕	Número de Documento	↕	Nombre/Razón Social	↕	Tipo	↕	Estado	↕				
1	NI		900275611		OK LLANTAS S.A.S		FABRICANTE - IMPORTADOR		ACTIVO		+			
2	NI		900458726		INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S.		FABRICANTE - IMPORTADOR		ACTIVO		+			
3	NI		900663938		HIPERLLANTAS COMERCIALIZADORA SAS		FABRICANTE - IMPORTADOR		SUSPENDIDO		+			
4	NI		901765600		MULTILLANTAS COLOMBIA TRADE SAS		FABRICANTE - IMPORTADOR		ACTIVO		+			
5	NI		800150267		COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL S.A.S.		FABRICANTE - IMPORTADOR		SUSPENDIDO		+			
6	NI		900158095		GNV SEGURALLANTAS LTDA.		FABRICANTE - IMPORTADOR		SUSPENDIDO		+			
7	NI		901745513		LLANTAS Y LUBRICANTES M&T S.A.S.		FABRICANTE - IMPORTADOR		SUSPENDIDO		+			
Mostrando desde 1 hasta 7 de 7 registros														
										Primero	Anterior	1	Siguiente	Ultimo

▲	Tipo de Documento	↕	Número de Documento	↕	Nombre/Razón Social	↕	Tipo	↕	Estado	↕								
1	NI		830106854		IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S A		IMPORTADOR		ACTIVO		+							
2	NI		900401308		ASOCIACION DE IMPORTADORES DE LLANTAS DE MAICAO		IMPORTADOR		ACTIVO		+							
3	NI		900829172		FOUR LLANTAS PLUS SAS		IMPORTADOR		ACTIVO		+							
4	NI		800108983		MERCALLANTAS S.A.		IMPORTADOR		ACTIVO		+							
5	NI		900706485		INVERSIONES MAXILLANTAS S.A.S.		IMPORTADOR		SUSPENDIDO		+							
6	NI		900368308		OCCILLANTAS S.A.S		IMPORTADOR		SUSPENDIDO		+							
7	NI		900592799		MAXILLANTAS DE COLOMBIA S.A.S.		IMPORTADOR		SUSPENDIDO		+							
8	NI		901585748		ELITE LLANTAS S.A.S.		IMPORTADOR		ACTIVO		+							
9	NI		901396276		LLANTAS D.C. S.A.S.		IMPORTADOR		ACTIVO		+							
10	NI		900516457		TOPLLANTAS S.A.S.		IMPORTADOR		ACTIVO		+							
Mostrando desde 1 hasta 10 de 105 registros																		
										Primero	Anterior	1	2	3	4	5	Siguiente	Ultimo



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado
21	NI	901771284	LLANTAS UNIVERSALES S.A.S	IMPORTADOR ACTIVO
22	NI	901524389	INVERSIONES TODO EN LLANTAS MD SAS	IMPORTADOR ACTIVO
23	NI	860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A	IMPORTADOR ACTIVO
24	NI	804012817	CLINICA DE LLANTAS & RINES LTDA	IMPORTADOR ACTIVO
25	NI	800133028	INVERSIONES Y PROMOCIONES DE LLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
26	NI	901220253	LLANTAS EMOTION S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
27	NI	900495362	LLANTAS NARIÑO SAS	IMPORTADOR ACTIVO
28	NI	821002735	LLANTAS AGRICOLAS S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
29	NI	800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	IMPORTADOR ACTIVO
30	NI	901446981	LLANTAS Y RINES J&B S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO

Mostrando desde 21 hasta 30 de 105 registros

Primero Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente Último

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado
31	NI	901058190	MEGALLANTAS DEL SUR SAS	IMPORTADOR ACTIVO
32	NI	901746458	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE LLANTAS DE COLOMBIA S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
33	NI	901225045	123 LLANTAS PARA CAMION S.A.S.	IMPORTADOR SUSPENDIDO
34	NI	900686590	CONCRE LLANTAS S.A.S	IMPORTADOR SUSPENDIDO
35	NI	901383783	COMERCIALIZADORA MERCATULLANTA S.A.S	IMPORTADOR ACTIVO
36	NI	900401308__1	ASOCIACION DE IMPORTADORES DE LLANTAS DE MAICAO	IMPORTADOR SUSPENDIDO
37	NI	900039775	ALMACEN LA LLANTA SAS	IMPORTADOR ACTIVO
38	NI	901106994	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS LAS VALENTINAS S.A.S.	IMPORTADOR SUSPENDIDO
39	NI	901368323	IMPORTADORA MOTOLLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
40	NI	900791017	RODANCOR LLANTAS S.A.S	IMPORTADOR ACTIVO

Mostrando desde 31 hasta 40 de 105 registros

Primero Anterior 2 3 4 5 6 Siguiente Último

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado
41	NI	901411884	CM LLANTAS Y REPUESTOS S.A.S	IMPORTADOR SUSPENDIDO
42	NI	901633958	DISTRIBUIDORA M LLANTAS CUCUTA S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
43	NI	901076892	LLANTAS Y RINES JACC SAS	IMPORTADOR ACTIVO
44	NI	900862787	LLANTAS & RINES M W S A S	IMPORTADOR ACTIVO
45	NI	902085668	RODAMAX LLANTAS PARTES Y REPUESTOS S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
46	NI	830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS IMLLA S A S	IMPORTADOR ACTIVO
47	NI	900226314	LLANTAR S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
48	NI	900692936	TODO LLANTAS Y MAS S.A.S.	IMPORTADOR SUSPENDIDO
49	NI	900412062	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	IMPORTADOR SUSPENDIDO
50	NI	900775456	CALL LLANTAS S.A.S	IMPORTADOR SUSPENDIDO

Mostrando desde 41 hasta 50 de 105 registros

Primero Anterior 3 4 5 6 7 Siguiente Último

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado
51	NI	901181532	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL CARIBE S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
52	NI	901323390	CASALLANTAS SHOP SAS	IMPORTADOR SUSPENDIDO
53	NI	901408900	LLANTA XPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	IMPORTADOR SUSPENDIDO
54	NI	900804207	COMERCIALIZADORA DE RINES Y LLANTAS S A S	IMPORTADOR SUSPENDIDO
55	NI	901527138	GRUPO AUTOLLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
56	NI	901250399	TODO LLANTAS DEL CAUCA SAS	IMPORTADOR ACTIVO
57	NI	811041369	REDLLANTAS S.A.	IMPORTADOR ACTIVO
58	NI	830051753	AUTO RINES Y LLANTAS LTDA	IMPORTADOR ACTIVO
59	NI	800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO
60	NI	811008298	LLANTAS & TIRES S.A.S.	IMPORTADOR ACTIVO

Mostrando desde 51 hasta 60 de 105 registros

Primero Anterior 4 5 6 7 8 Siguiente Último

▲	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado	⚙
61	NI	830125163	LLANTAS EL DORADO LIMITADA	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
62	NI	900045527	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LLANTAS DE LA GUAJIRA	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
63	NI	900591267	LUBERLLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
64	NI	900153515	RINES Y LLANTAS J D E U	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
65	NI	800239567	TERMILLANTAS S.A.	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
66	NI	901373228	IMPORTACIONES DE LLANTAS JR S.A.S.	IMPORTADOR	ANULADO	⚙
67	NI	901435731	LLANTAS Y RINES PREMIUM S.A.S.	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
68	NI	900584360	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
69	NI	901292686	SURTILLANTAS LA INSULA S.A.S	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
70	NI	901063527	LLANTAS Y RINES BOCELAUTOS SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
Mostrando desde 61 hasta 70 de 105 registros						
PrimeroAnterior56789SiguienteÚltimo						

▲	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado	
71	NI	9005786653	TRANSILLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	
72	NI	900578665	TRANSILLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	
73	NI	900245102	ARDILLANTAS Y SERVICIOS SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	
74	NI	811016261	ACOSTALLANTAS S.A.	IMPORTADOR	ACTIVO	
75	NI	890927011	COL-LLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR	ACTIVO	
76	NI	800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	
77	NI	900422706	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR	ACTIVO	
78	NI	900783863	COMERCIALIZADORA CAR LLANTAS C & M SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	
79	NI	890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA. S.A.S.	IMPORTADOR	ACTIVO	
80	NI	901719736	JF RINES Y LLANTAS SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	
Mostrando desde 71 hasta 80 de 105 registros						
				Primero	Anterior	
				6	7	
				8	9	
				10	Siguiente	
				Último		

▲	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado	⚙
81	NI	901761868	IMPORLLANTAS COL S.A.S.	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
82	NI	900431771	IMPORLLANTAS MEDELLIN S.A.S	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
83	NI	900267774	LLANTAS INTERCONTINENTAL S.A.S	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
84	NI	901271540	UNILLANTAS Y ACCESORIOS SAS	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
85	NI	901433408	LLANTAS PLATINO SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
86	NI	901398166	RINES Y LLANTAS RAZZING S.A.S.	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
87	NI	901482495	CENTROLLANTAS FULL SERVICE S.A.S	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
88	NI	901448815	LLANTAS Y RINES CESAR CM SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
89	NI	901525580	GRUPO TRANSLLANTAS SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
90	NI	901920196	GO LLANTAS SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
Mostrando desde 81 hasta 90 de 105 registros						
				Primero	Anterior	7
				8	9	10
				11	Siguiente	Último

▲ Tipo de Documento		Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado	
91	NI	900471650	MOTORLLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
92	NI	901976847	ROUTE 23° LLANTAS & RINES S.A.S	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
93	NI	802023579	MAXILLANTAS DE COLOMBIA S.A.S	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
94	NI	890205145	GARCILLANTAS S.A.	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
95	NI	900393284	INVERSIONES LLANTAS CASA GRANDE S.A.S.	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
96	NI	901073140	SUNSET LLANTAS COLOMBIANA S.A.S.	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
97	NI	900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
98	NI	811021043	RADIALLANTAS S.A.S	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
99	NI	901187397	MULTILLANTAS COLOMBIA S.A.S.	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙
100	NI	890707192	SUCAMPO-SULLANTA S.A.S.	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙
Mostrando desde 91 hasta 100 de 105 registros						
				Primero	Anterior	7 8 9 10 11 Siguiente Último

	▲ Tipo de Documento	📄 Número de Documento	👤 Nombre/Razón Social	📄 Tipo	📄 Estado	⚙						
101	NI	901263928	SURLLANTAS SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙						
102	NI	900433958	GRUPO IMPORLLANTAS S.A.S.	IMPORTADOR	SUSPENDIDO	⚙						
103	NI	900900094	LLANTAS DRT S.A.S	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙						
104	NI	901376476	GLOBAL LLANTAS AREVALO SAS	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙						
105	NI	901703051	BRAVE LLANTAS Y SOLUCIONES S.A.S.	IMPORTADOR	ACTIVO	⚙						
Mostrando desde 101 hasta 105 de 105 registros												
				Primero	Anterior	7	8	9	10	11	Siguiente	Último



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado
1 NI	814001965	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS LTDA. COMLLANTAS LTDA.	FABRICANTE	SUSPENDIDO
2 NI	804008353	BUCALLANTAS SAS	FABRICANTE	ACTIVO
3 NI	900603122	CONTINENTAL DE LLANTAS COMERCIALIZADORA S.A.S.	FABRICANTE	ACTIVO

Mostrando desde 1 hasta 3 de 3 registros

Primero Anterior 1 Siguiendo Último

Impacto del contrabando en el sector

El sector de llantas automotrices y autopartes puede verse afectado por la comercialización de mercancías ingresadas al país de manera irregular, situación que genera distorsiones en las condiciones de competencia y afecta a los fabricantes, importadores y distribuidores que operan formalmente. La introducción de productos sin el cumplimiento de los requisitos aduaneros, tributarios y técnicos puede ocasionar diferencias artificiales en los precios de mercado, así como riesgos asociados a la calidad, garantía y trazabilidad de los bienes comercializados.

En Colombia, las autoridades aduaneras y de control han adelantado de manera permanente acciones contra el comercio ilegal de autopartes y repuestos para vehículos. Entre estas actuaciones se destacan operativos desarrollados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA), mediante los cuales se han aprehendido mercancías que no acreditaban su legal introducción al territorio nacional, el sector de vehículos y sus partes el impacto de 38 aprehensiones valoradas en \$10.104 millones²⁸. Asimismo, durante 2026 las autoridades reportaron incautaciones de miles de repuestos y accesorios para vehículos ingresados presuntamente de forma irregular, evidenciando que el contrabando continúa representando un riesgo para el sector automotor y de autopartes.

No obstante, el mercado colombiano de llantas automotrices cuenta con fabricantes nacionales, importadores autorizados y distribuidores formalmente establecidos, así como con mecanismos de vigilancia y control ejercidos por los agentes aduaneros y demás autoridades competentes, lo que contribuye a preservar condiciones adecuadas de competencia y protección de la economía nacional.

➤ Barreras de entrada de nuevos actores al mercado

El mercado de llantas automotrices presenta barreras de entrada de carácter técnico, comercial, logístico y financiero que pueden limitar la participación de nuevos actores dentro del sector, las cuales podrían ser:

Tipo de barrera	Impacto en el mercado de llantas
Financiera	Mantener inventarios de múltiples referencias
Logística	Distribución a Medellín y Puerto Berrío
Técnica	Garantías, especificaciones, dimensiones y compatibilidades
Ambiental	Gestión posconsumo de llantas
Comercial	Relación con fabricantes e importadores autorizados

²⁸ <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Dian-incremento-en-12porciento-aprehensiones-de-mercancias-de-contrabando-en-el-primer-trimestre-de-este-ano-260504.aspx>

Aduanera	Importación de llantas y componentes sujetos a trámites de comercio exterior
-----------------	--

Si bien existen barreras asociadas estas no constituyen restricciones significativas que impidan la participación de múltiples oferentes en el mercado nacional, evidenciándose una oferta amplia y suficiente para atender las necesidades de la Entidad.

2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la pertinencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Esta disposición busca que las Entidades Estatales promuevan la inclusión de dichas poblaciones en la ejecución contractual, siempre que se garantice la calidad del bien o servicio y que la medida sea proporcional al objeto del proceso, la entidad procede a realizar el siguiente análisis:

✓ Análisis del sector frente a la pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema.

En relación con la población en condición de pobreza extrema, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ²⁹ define este indicador como el porcentaje de la población cuyo ingreso per cápita del hogar se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema. Para el año 2025, la incidencia de pobreza extrema en Colombia fue del 9,6% de la población total. Al analizar el indicador por dominio geográfico, se observa que en las cabeceras municipales la incidencia fue del 6,9%, mientras que en los centros poblados y rural disperso alcanzó el 19,1%, lo que evidencia que la pobreza extrema en estas zonas es aproximadamente 2,7 veces mayor que en las cabeceras urbanas. Este comportamiento evidencia la persistencia de condiciones de vulnerabilidad en determinados territorios del país, lo cual resulta relevante para el análisis de medidas de fomento dirigidas a población en condición de pobreza extrema en el marco de la contratación estatal.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

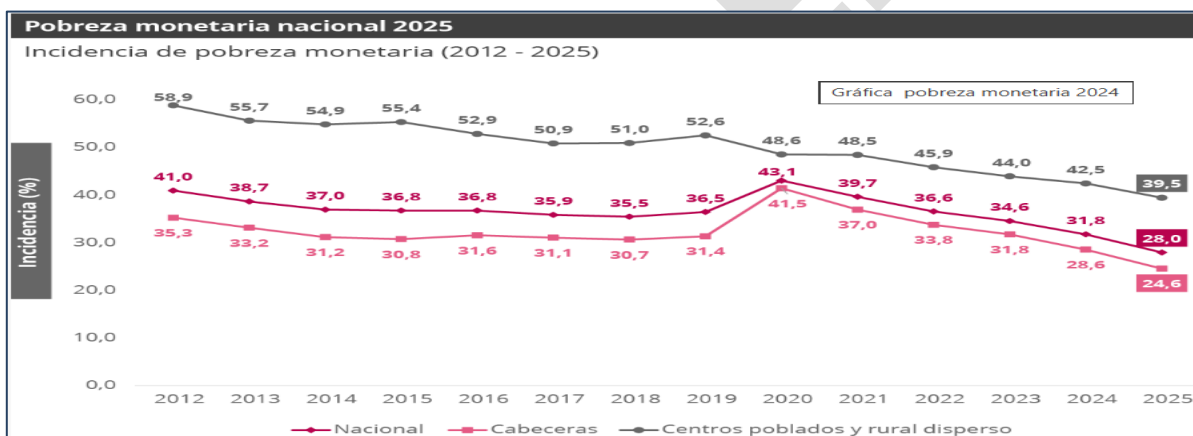
²⁹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>. Bogotá, junio 12 de 2026





Información Pobreza monetaria nacional 2025.

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en \$460.198.



En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en \$460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de \$1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de \$2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de \$1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de \$ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de \$1.806.692.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)

Total nacional y Grandes dominios

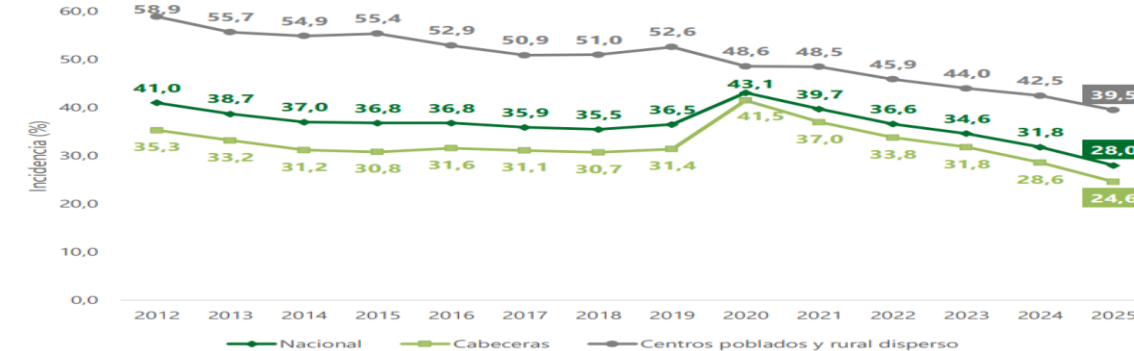
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras ⁴	434.323	451.673	4,0

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025

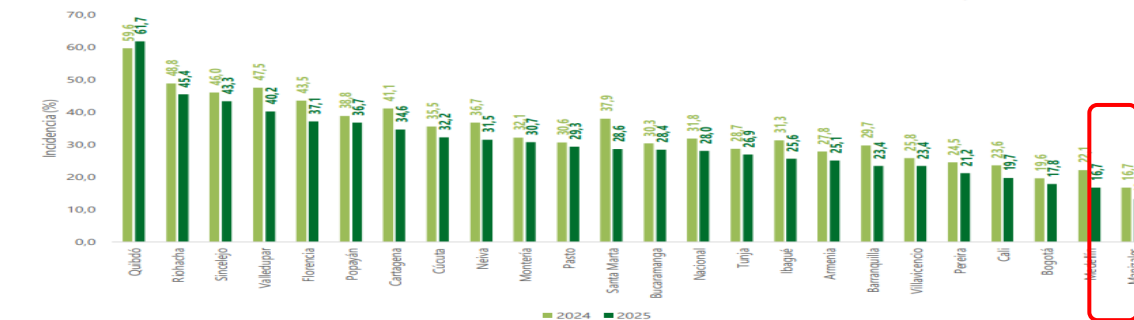


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025).

En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2024 a 2025

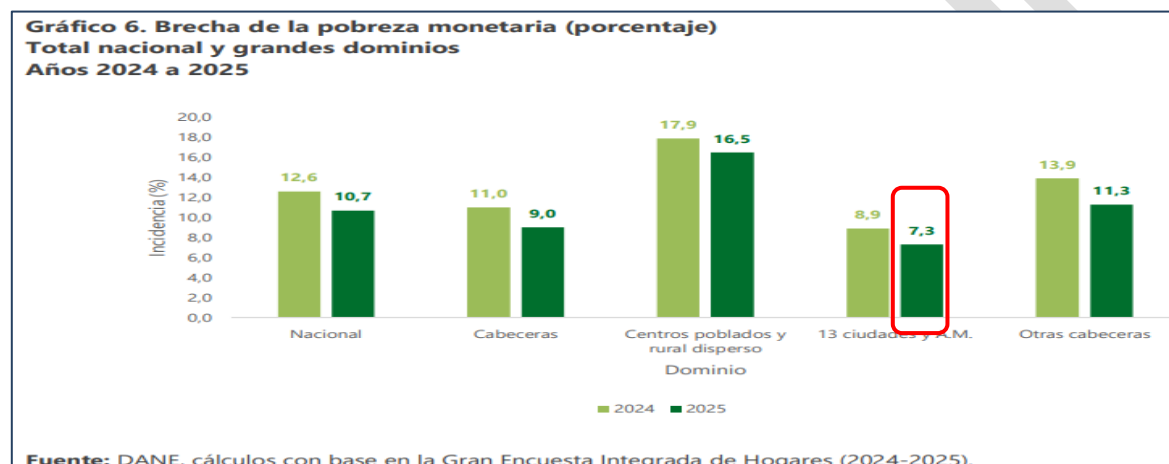
Panel A. Incidencia de pobreza monetaria por ciudades, 2024-2025 (porcentaje)



Brecha de la pobreza monetaria

En 2025, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 10,7%, la cual, fue menor comparada con la de 2024, que fue igual a 12,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 9,0% y en centros poblados y rural disperso de 16,5%. Durante 2024 estas tasas fueron 11,0% y 17,9%, respectivamente.

En 2024, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,6 veces la de las cabeceras y en 2025 esta equivalencia aumentó a 1,8. En 2025, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 7,3%, seguida de las cabeceras con 9,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 16,5% y otras cabeceras con 11,3%.



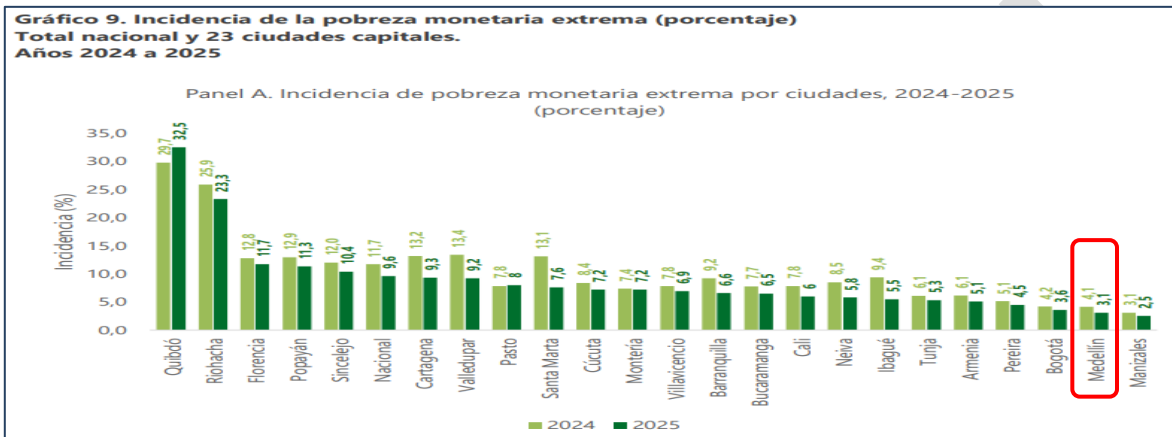
Incidencia de la pobreza monetaria extrema

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6%. En las cabeceras esta proporción fue del 6,9% y en los centros poblados y rural disperso fue del 19,1%. Así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,8 veces la incidencia en las cabeceras.



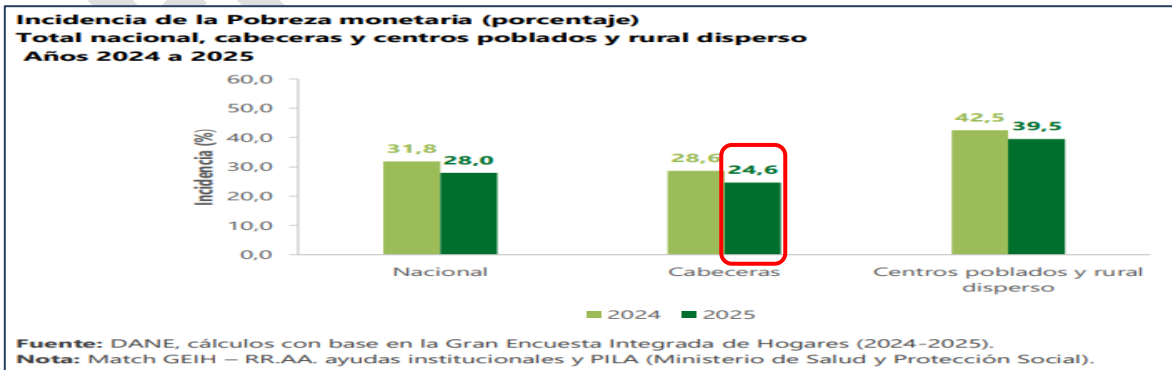
Incidencia de la pobreza monetaria extrema por ciudades

En 2025, Quibdó y Pasto fueron las únicas ciudades que registraron un aumento en la incidencia de pobreza monetaria extrema. En Quibdó, este indicador pasó de 29,7% en 2024 a 32,5% en 2025, mientras que en Pasto aumentó de 7,8% a 8,0% durante el mismo periodo. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Santa Marta, donde cayó de 13,1% a 7,6% y Valledupar donde decreció de 13,4% a 9,2%.



En 2025, el 28,0% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 31,8%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2025 fue del 24,6 %, registrándose una disminución de 4,0 puntos porcentuales con respecto a 2024, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 28,6%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 39,5%, lo cual muestra una disminución de 3,0 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 42,5%. En 2025, la incidencia de la pobreza monetaria en los centros poblados y rural disperso representaba 1,6 veces la incidencia en las cabeceras (39,5% frente a 24,6%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.³⁰



³⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf>

De acuerdo con la información publicada por el DANE, para el año 2025 la incidencia de la pobreza monetaria extrema en Medellín y su Área Metropolitana fue del 3,1 %, indicador que permite establecer como referente regional la existencia de población que se encuentra dentro del grupo objeto de las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad considera que el presente proceso contractual puede contribuir de manera indirecta al fomento de oportunidades económicas para población en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema, toda vez que las actividades asociadas a la cadena de suministro de llantas automotrices comprenden procesos de comercialización, almacenamiento, transporte, distribución, logística, entrega, actividades administrativas de soporte y gestión ambiental relacionadas con los programas de recolección y disposición final de llantas usadas, las cuales requieren la participación de personal operativo y de apoyo.

Por lo anterior, la Entidad identifica que el presente proceso genera un impacto social indirecto mediante la dinamización de actividades económicas asociadas al sector automotor y de autopartes; sin embargo, la naturaleza del objeto contractual no permite establecer una relación directa entre la adquisición de llantas y la atención exclusiva de población en condición de pobreza extrema, por cuanto la ejecución del contrato depende principalmente de la capacidad técnica, comercial, logística y de abastecimiento de los proveedores, debiendo garantizarse en todo momento los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades, libre competencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

✓ **Desplazados por la violencia - Víctimas del conflicto armado interno³¹**

El desplazamiento forzado por violencia, como manifestación central del conflicto armado interno, continúa siendo una prioridad de derechos humanos en Colombia. A 30 de septiembre de 2026, el Registro Único de Víctimas (RUV) registra un universo significativo de víctimas desplazadas por hechos de violencia vinculados al conflicto, con un subgrupo elegible para atención y reparación y otra fracción de víctimas fallecidas o no activas para la atención. Este marco señala la persistencia de riesgos en territorios con alta incidencia de violencia y la necesidad de respuestas integrales y oportunas.

En cuanto a **desplazados por la violencia**, a corte de **30 de septiembre de 2026** en Colombia existen **10.397.626**.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

³¹ <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>, consulta realizada 13/10/2026.



Víctimas por Hecho Victimizante - Fecha Corte 30/09/2026				
	10.397.626 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ①	7.903.549 SUJETOS DE ATENCIÓN ①	14.459.414 EVENTOS ①	
Hecho Victimizante				
① Acto terrorista / Atentados...	106.162	94.032	117.225	
① Amenaza	891.804	858.830	984.750	
① Delitos contra la libertad ...	52.990	51.868	55.339	
① Desaparición forzada	212.839	155.072	227.880	
① Desplazamiento forzado	9.266.977	7.164.675	11.026.526	
① Homicidio	1.172.758	803.424	1.274.769	
① Minas Antipersonal, Municio...	12.755	10.600	13.069	
① Secuestro	46.610	37.057	48.301	
① Tortura	11.838	9.938	12.018	
① Vinculación de Niños Niñas ...	11.487	10.317	12.335	
① Abandono o Despojo Forzado de Tierras	52.020	48.243	59.125	
① Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	145.929	131.031	156.214	
① Lesiones Personales Físicas	18.658	17.993	18.859	
① Lesiones Personales Psicológicas	16.054	13.830	16.232	
① Confinamiento	250.312	242.203	276.876	
① Sin Información	56.878	47.044	59.696	

Adicionalmente, la población víctima del conflicto armado en el Departamento de Antioquia. De acuerdo con la consulta Departamental con corte 30 de septiembre de 2026, Antioquia registra 2.015.745 víctimas por ocurrencia, 1.965.705 víctimas por declaración, 1.559.894 víctimas por ubicación, 1.332.618 sujetos de atención y 2.636.415 eventos asociados a hechos victimizantes. Dentro de esta población, el hecho victimizante con mayor participación corresponde al desplazamiento forzado, lo cual evidencia la presencia significativa de población desplazada por la violencia en el Departamento.

Víctimas por Hecho Victimizante - Departamento ANTIOQUIA - Fecha Corte 30/09/2026					
	2.015.745 VÍCTIMAS OCURRENCIA ①	1.965.705 VÍCTIMAS DECLARACIÓN ①	1.559.894 VÍCTIMAS UBICACIÓN ①	1.332.618 SUJETOS DE ATENCIÓN ①	2.636.415 EVENTOS ①
Hecho Victimizante					
① Acto terro...	9.868	7.361	7.592	6.714	9.107
① Amenaza	157.223	167.704	142.286	139.063	167.371
① Delitos co...	7.173	6.502	6.482	6.391	7.556
① Desaparición forzada	51.418	53.270	38.014	32.969	54.369
① Desplazam...	1.704.704	1.650.648	1.381.797	1.186.121	1.948.465
① Homicidio	341.832	345.983	234.132	198.664	369.482
① Minas Ant...	2.490	1.497	1.729	1.584	2.549
① Secuestro	9.568	7.796	7.770	6.842	9.596
① Tortura	1.953	2.245	1.827	1.681	1.986
① Vinculació...	1.888	1.643	1.645	1.554	1.959
① Abandono c...	10.472	1.244	9.048	8.533	11.581
① Pérdida de...	13.954	12.507	12.578	11.639	14.432
① Lesiones P...	3.066	3.050	2.847	2.745	3.096
① Lesiones P...	3.341	3.596	3.069	2.816	3.368
① Confinamiento	17.583	17.632	17.391	17.308	23.033
① Sin Información	7.915	7.367	7.842	7.059	8.165

✓ **Personas en proceso de reintegración o reincorporación**³²

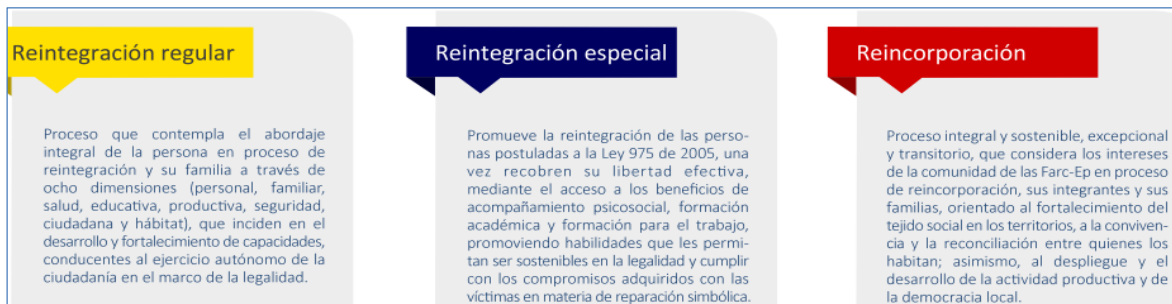
De igual manera, tenemos las personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de **31 de agosto de 2026**.

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final. Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación

³² https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Agosto_31_2026.pdf

comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:



REINTEGRACIÓN REGULAR

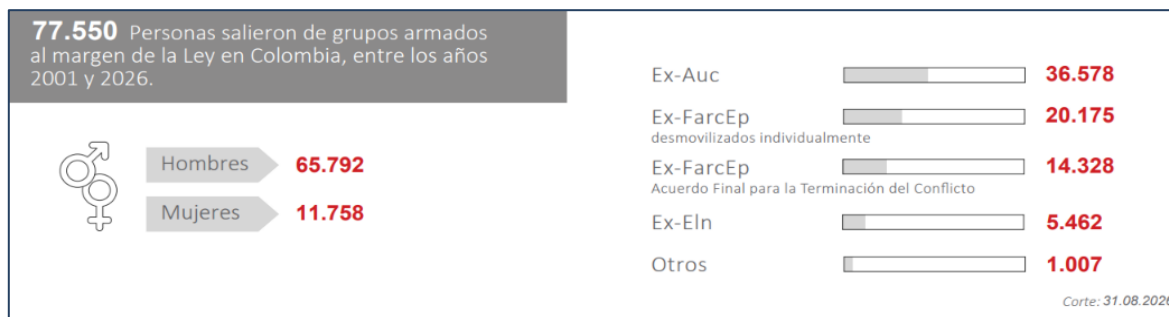
La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

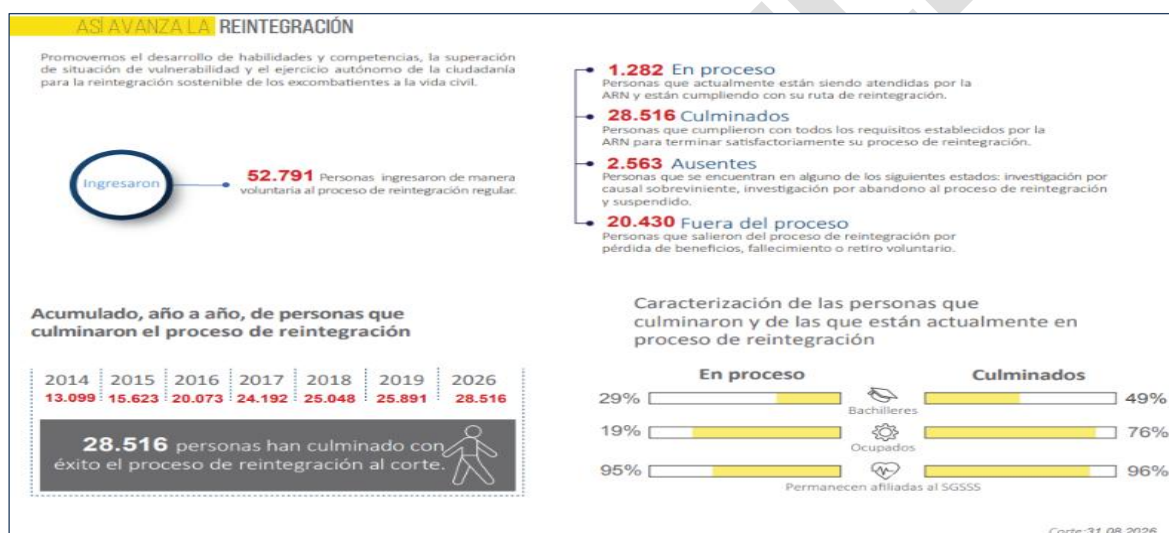
La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN. Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.



Con relación en la población en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con el informe ARN en Cifras mes de agosto de 2026 entre los años 2001 y 2026, son 77.550 personas han salido de grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia, de las cuales 65.792 son hombres y 11.758 mujeres, quienes han ingresado a procesos de reintegración o reincorporación con el acompañamiento institucional del Estado.



Según la ARN, 28.516 personas han culminado exitosamente su proceso de reintegración, mientras que otras continúan vinculadas a programas de acompañamiento institucional para su estabilización socioeconómica.





REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1

En el caso específico del proceso de reincorporación derivado del Acuerdo Final de Paz, el informe señala que 10.961 personas se encuentran actualmente en proceso de reincorporación, con acceso a programas de estabilización económica, proyectos productivos y atención en derechos fundamentales como salud, educación y seguridad social.

Lo anterior evidencia que en el país existe una población significativa que se encuentra adelantando procesos de reintegración o reincorporación a la vida civil, lo cual resulta relevante para el análisis de medidas de inclusión social dentro de la contratación estatal.

No obstante, para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de llantas mediante contrato de compraventa, la participación directa de esta población en la ejecución contractual puede presentarse de manera limitada, teniendo en cuenta que el objeto contractual se concentra principalmente en el suministro de bienes especializados por parte de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores del sector automotor.

Sin perjuicio de lo anterior, la participación de población en proceso de reintegración o reincorporación podría materializarse de manera complementaria en actividades asociadas a la cadena de suministro, tales como almacenamiento, logística, transporte, distribución, cargue, descargue, gestión de inventarios, apoyo administrativo y actividades relacionadas con los programas de recolección, manejo y disposición final de llantas usadas, siempre que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la Entidad.

Corolario, si bien el presente proceso contractual no tiene como finalidad principal la generación de empleo para población en proceso de reintegración o reincorporación, su ejecución puede contribuir indirectamente a la inclusión social y económica de esta población a través de las actividades de apoyo que hacen parte de la cadena de abastecimiento y comercialización del sector.

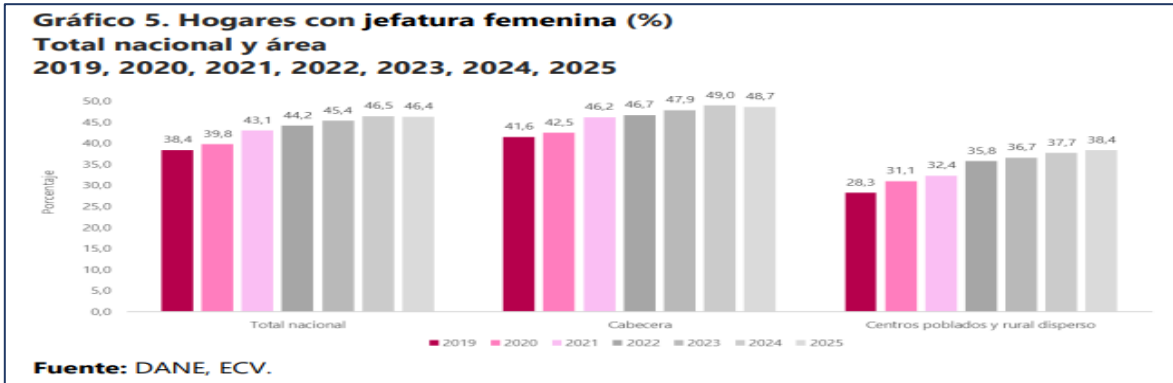
Análisis frente al fomento de la participación de mujeres cabeza de familia³³

Jefatura femenina

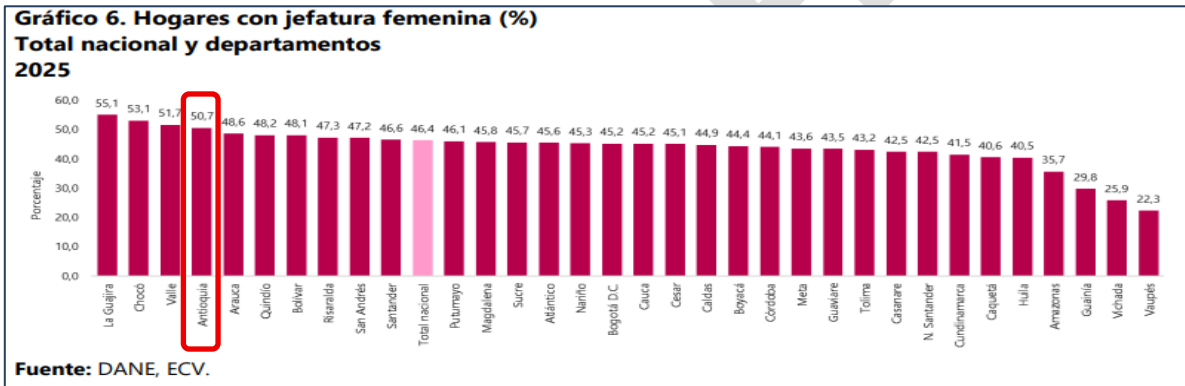
Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%²).

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

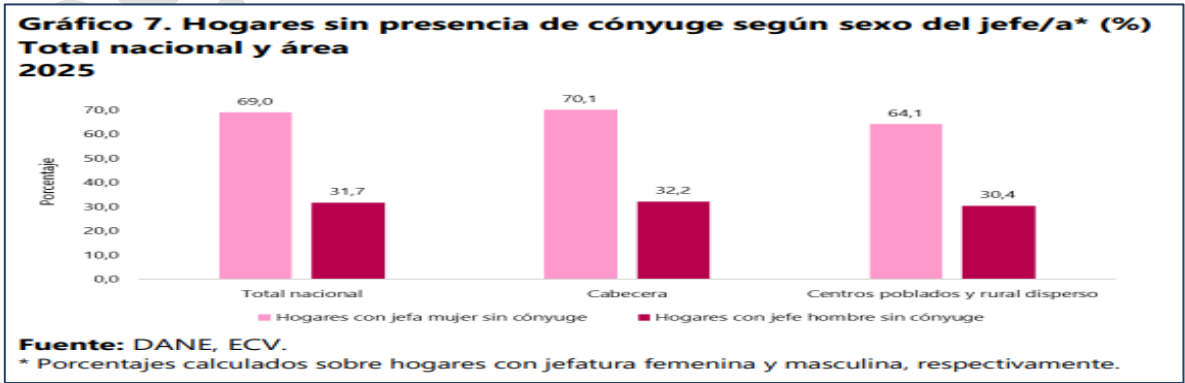
³³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf>



La información por Departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.



Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.



Lo que quiere decir que cerca de 69% de hogares en Colombia tienen jefatura femenina y el 50.7% representa aproximadamente total de hogares en Antioquia, en los cuales viven millones de personas que dependen principalmente del ingreso generado por mujeres responsables del sostenimiento económico del hogar.

Así las cosas, en el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y agosto de 2025, el 52,0% de los hombres participaron en actividades de trabajo remunerado excepto en producción de bienes para uso final, mientras que el 29,3% de las mujeres realizó estas actividades. Respecto al trabajo en producción de bienes para uso final propio de los hogares, el 6,2% de los hombres y el 4,8% de las mujeres participaron en estas actividades. Por último, en actividades conexas al trabajo remunerado participaron el 47,4% de los hombres y el 24,6% de las mujeres³⁴.

En tal sentido, algunas cifras recientes permiten dimensionar el papel que cumplen las mujeres en la sociedad colombiana. Según datos del Dane, más del 46 % de los hogares en Colombia son liderados por mujeres. “Aunque los hogares con jefatura masculina representan la mayoría (54 %), la proporción de hogares encabezados por mujeres ha crecido de forma acelerada, con un aumento de 8 puntos porcentuales desde el inicio de la pandemia (2020)”, indica el informe *Ser mujer, madre y sostén del hogar en Colombia: una ecuación desigual* de la Fundación WWB Colombia.

Este dato cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que las mujeres enfrentan con mayor frecuencia la jefatura sin pareja en contextos monoparentales, lo que implica que asuman mayores responsabilidades económicas y de cuidado. De hecho, según este mismo informe, el 65,2 % de las mujeres jefas de hogar se identifican como solteras, frente al 29,3 % de los hombres. “Este panorama adquiere una dimensión significativa al considerar que, de los 8,5 millones de jefas de hogar, 7,4 millones son además madres (86,7 %)”.

Ese liderazgo que muchas mujeres ejercen en el ámbito doméstico también empieza a reflejarse en el mundo empresarial. Según cifras de Confecámaras, el 50,7 % de las empresas en el país son lideradas por mujeres, con particular relevancia en sectores como servicios (65 %), salud (58 %), alojamiento (57 %) y educación (56 %). Además, el 51,1 % de las empresas creadas el año pasado fueron desarrolladas por mujeres. Sin embargo, ese porcentaje de participación femenina como empresarias, depende mucho del tamaño de la compañía; mientras que en las microempresas la cifra es de 50,3 %, para empresas medianas y grandes es apenas del 21 %.³⁵

De acuerdo con la información anterior del DANE, el 46,4 % de los hogares en Colombia reconocen a una mujer como jefa de hogar. A nivel departamental, Antioquia presenta una participación superior al 50 %, lo que evidencia la relevancia de la jefatura femenina dentro del contexto socioeconómico regional.

En este sentido, son las mujeres quienes participan principalmente en actividades de servicios comunales, sociales y personales. Por el contrario, la segunda actividad más común entre los hombres ocupados, ligeramente por debajo del comercio, es la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca (22,5%), proporción que en las mujeres representa solo un 6,7%. Esto mismo se observa en la construcción y en el transporte,

³⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut>

³⁵ <https://caswujer.com/index.php/2026/04/01/mujeres-en-la-economia-colombiana-liderazgo-que-crece-pese-a-las-brechas/>

almacenamiento y comunicaciones, ramas en las cuales la participación de las mujeres es baja con (2,6%) comparado al 7,9% para los hombres.³⁶

En el sector automotor y de autopartes, las mujeres participan de manera significativa en actividades administrativas, comerciales, financieras, de compras, gestión de inventarios, servicio al cliente, mercadeo, facturación, gestión documental, coordinación logística y apoyo empresarial, funciones que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de llantas automotrices.

Asimismo, las actividades de almacenamiento, transporte, distribución, gestión de pedidos, control de inventarios y atención posventa asociadas a la cadena de suministro de llantas demandan personal de apoyo administrativo y operativo, generando oportunidades de empleo e ingresos para mujeres cabeza de familia vinculadas a las empresas que participan en este mercado. En este sentido, el presente proceso contractual puede contribuir de manera indirecta al sostenimiento y generación de oportunidades económicas para mujeres responsables del sostenimiento de sus hogares, a través de la dinamización de las actividades comerciales, logísticas y administrativas desarrolladas por los proveedores del sector automotor y de autopartes.

No obstante, dada la naturaleza del objeto contractual, orientado al suministro de llantas automotrices para el parque automotor y maquinaria de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín, no resulta procedente establecer mecanismos obligatorios de participación exclusiva para esta población, toda vez que la ejecución del contrato depende principalmente de la capacidad técnica, comercial, financiera y logística de los proveedores, debiendo garantizarse en todo momento los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

✓ **Análisis del sector frente a personas en condición de discapacidad**

En relación con las personas en condición de discapacidad, corresponde a aquellas personas que presentan dificultades significativas para realizar actividades básicas de la vida diaria, tales como ver, oír, caminar, comunicarse o comprender, lo cual puede limitar su participación plena en la sociedad. La tasa de ocupación de la población con discapacidad fue del 19,4%, significativamente inferior a la registrada por la población sin discapacidad, que alcanzó el 61,7%, lo cual evidencia brechas importantes en el acceso al mercado laboral para este grupo poblacional.³⁷

Empleo - Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre mayo - julio 2026

Durante el trimestre móvil mayo – julio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin

³⁶ <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/10310/enfoque-de-genero/>, Aprendizajes y Experiencias en la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Transporte.

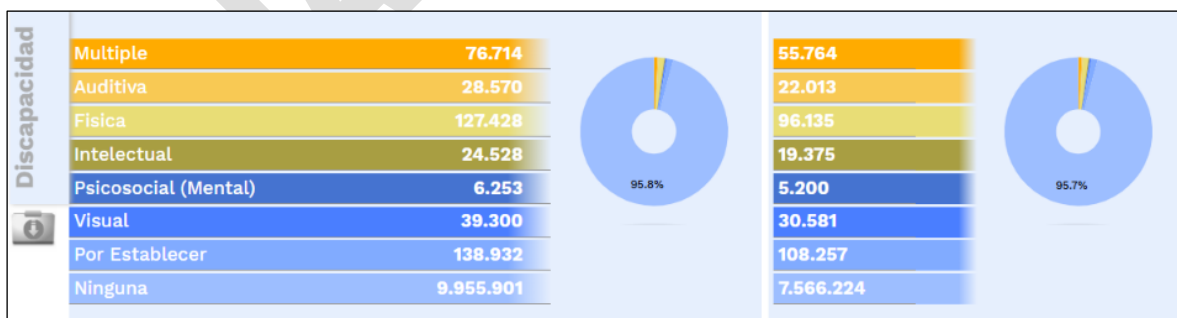
³⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2026.pdf>

discapacidad de 67,1%, lo que significa una diferencia negativa de 45,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,4% y para la segunda de 61,7%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 8,7% para la población con discapacidad y 8,0% para las personas sin discapacidad.³⁸



En relación con la población en condición de discapacidad, es importante considerar la diversidad de limitaciones funcionales que pueden presentarse dentro de este grupo poblacional. Como se observa en el siguiente gráfico, las discapacidades de tipo físico, visual y auditivo representan una proporción significativa dentro de la población registrada, seguidas por discapacidades intelectuales, psicosociales y múltiples. Esta clasificación permite comprender la heterogeneidad de la población con discapacidad y constituye un insumo relevante para el análisis del enfoque diferencial en la contratación pública, orientado a promover condiciones de inclusión social y participación en actividades económicas y laborales en igualdad de oportunidades³⁹.



Se evidencia que las principales causas de discapacidad que tienen un mayor número es la discapacidad física con 127.428 personas, seguido de la discapacidad múltiple con 76.714 personas, la visual con 39.300 y la auditiva con 28.570 personas.

³⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2026.pdf>, Bogotá, 11 de septiembre de 2026. Consultado el 17 de septiembre de 2026.

³⁹ <https://datos.paz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/>, 31 de agosto de 2026.



Imagen CENACMED recreada a través de IA

La contratación pública constituye un instrumento para promover objetivos de inclusión social y generación de oportunidades para poblaciones que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral. En este contexto, resulta pertinente considerar dentro del análisis del sector la situación de las personas con discapacidad y las posibilidades de incorporar criterios de inclusión social relacionados con la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el DANE, durante el trimestre mayo - julio de 2026, la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 21,2 %, frente a 67,1 % para la población sin discapacidad, presentándose una diferencia de 45,9 puntos porcentuales. Así mismo, la tasa de ocupación fue de 19,4 % para la población con discapacidad frente a 61,7 % para la población sin discapacidad, mientras que la tasa de desocupación fue de 8,7 % y 8 %, respectivamente.

Estas cifras evidencian la existencia de una brecha significativa de participación y ocupación laboral de las personas con discapacidad, situación que resulta relevante para el análisis de las condiciones sociales asociadas a la contratación pública.

En concordancia con lo anterior, la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable contempla la incorporación de criterios sociales orientados, entre otros propósitos, al fomento de la integración social de personas con discapacidad, la inclusión de poblaciones vulnerables y la inserción sociolaboral.

Adicionalmente, para la vigencia 2026 debe considerarse el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, dirigido a promover condiciones efectivas de igualdad y superar barreras estructurales de acceso de esta población a la contratación estatal.

En ese sentido, para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de llantas automotrices mediante contrato de compraventa, la inclusión de personas con discapacidad podría materializarse de manera complementaria en actividades relacionadas con la gestión documental, apoyo administrativo, servicio al cliente, facturación, gestión de inventarios, coordinación logística, control de almacén,

seguimiento de pedidos, actividades comerciales y demás labores de apoyo asociadas a la cadena de suministro y comercialización de los bienes requeridos.

Sin embargo, dada la naturaleza del objeto contractual, orientado al suministro de bienes especializados, no resulta procedente establecer una relación directa entre la adquisición de llantas y la vinculación obligatoria de personas con discapacidad, sin perjuicio de las oportunidades de inclusión que puedan generar los proveedores dentro de su estructura organizacional y operativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 orientadas a fortalecer la inclusión de personas en condición de discapacidad en la contratación pública, la Entidad procedió a analizar la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución contractual y criterios diferenciales en el presente proceso.

Desde el punto de vista normativo, dichas disposiciones se enmarcan en el desarrollo de medidas afirmativas que buscan promover la participación efectiva de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, eliminando barreras estructurales de acceso y fomentando condiciones de igualdad material. En este sentido, la normativa ha evolucionado desde esquemas de puntaje adicional (1%) por vinculación laboral de personas con discapacidad, hacia mecanismos más robustos de incentivos y verificación durante la ejecución contractual.

Ahora bien, desde la perspectiva del análisis del sector, el objeto contractual consistente en la adquisición de llantas, corresponde a un mercado caracterizado por:

- Alta comercialización
- Participación predominante de proveedores con estructuras empresariales formales
- Operación basada en logística, almacenamiento, distribución, comercialización.
- Baja intensidad en mano de obra directa en la ejecución contractual (por tratarse de compraventa)

En ese contexto, se evidencia que la ejecución del contrato no implica el desarrollo de actividades intensivas en personal en sitio, ni la prestación de servicios que permitan exigir directamente la vinculación de personas con discapacidad como obligación de ejecución, sin afectar la naturaleza del contrato ni restringir la pluralidad de oferentes.

No obstante, el sector sí presenta condiciones que permiten la aplicación de medidas afirmativas a nivel de los proponentes, en tanto las empresas que participan en este mercado cuentan con plantas de personal estructuradas, lo que hace viable que acrediten la vinculación de personas con discapacidad dentro de su organización.

En consecuencia, y atendiendo el principio de proporcionalidad y la naturaleza de la contratación, la Entidad determina que:

- No resulta procedente establecer condiciones especiales de ejecución contractual obligatorias relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad, por tratarse de un contrato de compraventa sin ejecución intensiva en mano de obra.

- **Sí resulta viable y jurídicamente adecuado incorporar el criterio como factor de desempate**, en los términos del Decreto 287 de 2026, permitiendo favorecer a aquellos proponentes que acrediten la inclusión de personas con discapacidad en su planta de personal, sin generar barreras de acceso ni afectar la libre concurrencia.

Esta decisión se alinea con el propósito de la norma, que busca incentivar la inclusión sin distorsionar el mercado ni imponer cargas desproporcionadas a los procesos contractuales, garantizando así la observancia de los principios de igualdad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y responsabilidad social.

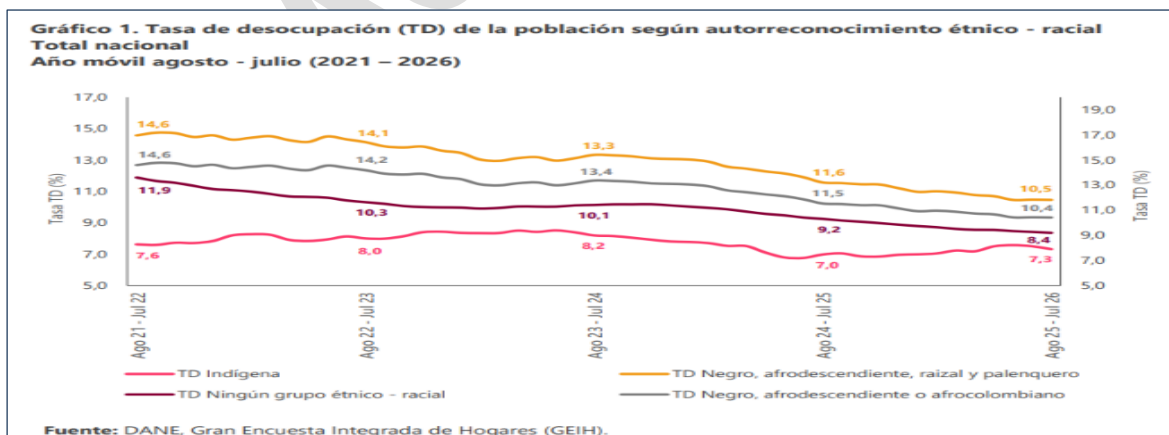
Por lo cual se dejará como una condición de ejecución supeditada a la condición de criterio de desempate.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.⁴⁰

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

En el total nacional, durante el periodo agosto 2025 - julio 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,2%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa fue 65,0%.



Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,8%, mientras que para las mujeres

⁴⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-ago2025-jul2026.pdf>

Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 53,3%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,6% y para las mujeres 52,8%.

Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por ramas de actividad.

Para el total nacional, en el año móvil agosto 2025 - julio 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,6%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,2%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,5%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,9%).



Otras ramas* incluye la rama de Actividades financieras y de seguros, Actividades inmobiliarias, Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos e Información y comunicaciones. Nota: por la no inclusión de la categoría No informa y por aproximación de decimales, las sumas de las distribuciones pueden diferir ligeramente del total. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018. Nota: por representatividad estadística para los resultados de población ocupada según rama de actividad y posición ocupacional se agrupan las categorías de autorreconocimiento étnico - racial. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf⁴¹.

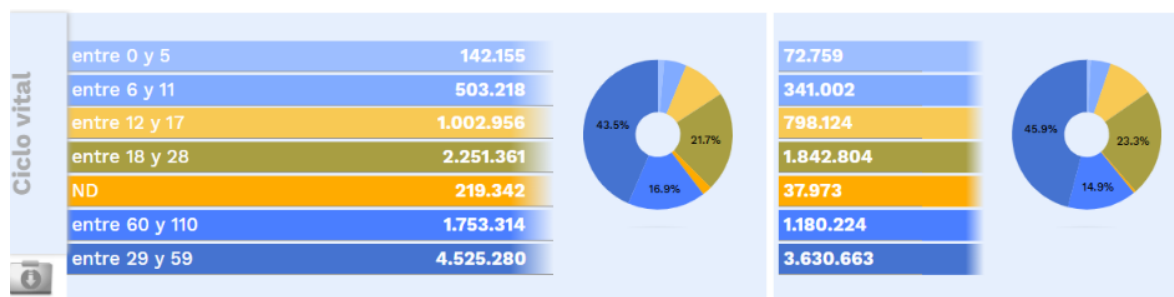
Estos datos evidencian que una parte importante de la población perteneciente a comunidades étnicas desarrolla actividades productivas en sectores secundarios y comerciales, lo cual refleja la estructura ocupacional de estos grupos y permite identificar las dinámicas económicas en las que participan dentro del mercado laboral.

Adultos Mayores: Vulnerabilidades y Cuidado en Colombia

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles,

⁴¹ https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.



La estructura por edad de la población

La población adulta mayor en Colombia, entendida como las personas de 60 años o más, está experimentando un envejecimiento acelerado que marca un cambio estructural en la composición demográfica del país. Según las últimas proyecciones oficiales, en 2023 la población total se sitúa alrededor de 51 millones de habitantes, y el grupo 60+ alcanza aproximadamente entre 6,0 y 6,5 millones, lo que representa cerca del 12% al 13% del total. Estas cifras, basadas en las proyecciones de DANE y corroboradas por informes de la ONU, reflejan una tendencia constante de crecimiento de la población mayor y de disminución de la base joven.

Las proyecciones para años próximos indican un envejecimiento sostenido de la pirámide poblacional. Se estima que en 2030 la proporción de mayores de 60 años podría situarse entre el 14% y el 16% de la población total, y para 2050 podría alcanzar entre el 22% y el 25%. Este incremento implica una mayor demanda de servicios de salud y cuidado, así como un ajuste en políticas laborales, pensiones y protección social.

La pirámide poblacional de Colombia ya muestra cambios notables: la base de la población niños y adolescentes, crece a un ritmo menor y uno de cada tres colombianos podría pertenecer al grupo de 60 años o más hacia mediados de siglo, fenómeno que se acompaña de un incremento en la esperanza de vida. En términos de expectativa de vida, se estima que la esperanza de vida al nacer se sitúa alrededor de 76 años para los hombres y entre 81 y 82 años para las mujeres, con mejoras moderadas en las próximas décadas.

Este cambio demográfico trae implicaciones clave para políticas públicas y de economía. Un mayor porcentaje de adultos mayores implica ajustes en el sistema de pensiones, en la atención primaria y en servicios de largo plazo, así como una necesidad creciente de productos y servicios adaptados a la tercera edad. Al mismo tiempo, abre oportunidades para incorporar a personas mayores en el mercado laboral, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y diseñar ofertas de consumo que respondan a sus necesidades específicas. En resumen, la trayectoria de envejecimiento de Colombia exige respuestas

proactivas en salud, empleo, seguridad social y bioconstrucción de un entorno económico más inclusivo y sostenible.

De acuerdo con la información del DANE correspondiente al período junio de 2025 a mayo de 2026, las poblaciones indígenas y aquellas que se autorreconocen como negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras presentan participación activa en el mercado laboral y desarrollan actividades productivas en diferentes ramas de la economía. Esta información permite reconocer la importancia de estos grupos poblacionales dentro del contexto laboral y productivo del país.

De igual manera, la población adulta mayor constituye un grupo de especial protección, cuya participación e inclusión económica debe ser considerada dentro de las políticas públicas, atendiendo sus condiciones y capacidades particulares.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021).

No obstante, para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de llantas para el parque automotor y maquinaria de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín, la aplicabilidad de medidas de inclusión social se presenta de manera complementaria e indirecta, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se concentra principalmente en actividades de suministro, comercialización, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de bienes especializados por parte de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores formalmente constituidos, y no en actividades intensivas de manufactura o producción desarrolladas exclusivamente por población vulnerable.

En consecuencia, no se observa una relación directa entre el núcleo principal del objeto contractual y la ejecución del contrato por parte de población en condición de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, población en proceso de reintegración o reincorporación, grupos étnicos o personas con discapacidad.

Es así, que desde el análisis del sector se considera viable promover la vinculación de estas poblaciones de manera complementaria en actividades de apoyo relacionadas con logística, transporte, almacenamiento, gestión de inventarios, control de almacén, cargue y descargue, servicio al cliente, facturación, gestión documental, apoyo administrativo, coordinación logística y demás actividades asociadas a la cadena de suministro y comercialización de llantas automotrices y componentes relacionados, siempre que ello no comprometa la calidad, oportunidad, continuidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Por lo tanto, se evidencia que sí existe población objetivo en el departamento de Antioquia susceptible de ser beneficiaria de medidas de fomento e inclusión social; sin embargo, dada la naturaleza del objeto contractual, dichas medidas deben formularse de manera proporcional, razonable y no restrictiva, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la adecuada ejecución del contrato.



Sin perjuicio del análisis realizado respecto de las poblaciones objeto de medidas de inclusión social, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), también contempla mecanismos orientados al fortalecimiento de los emprendimientos y de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), reconociendo su importancia dentro de la economía nacional y su contribución a la generación de empleo, la competitividad y el desarrollo empresarial.

Es así que resulta pertinente analizar la participación de las MiPymes y de los emprendimientos en el mercado asociado al suministro de llantas automotrices, con el fin de identificar las condiciones de oferta existentes, el grado de participación de estas unidades productivas y la aplicabilidad de las medidas de fomento empresarial previstas en la normativa vigente.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA⁴²

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

El decreto nos indica se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Los rangos de clasificación establecidos en este decreto, corresponden a los siguientes sectores: manufactura, servicios y comercio, y son los siguientes:

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

⁴² <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

Para el presente proceso según lo establecido en el decreto, se analizarán aquellas empresas que clasifiquen en el sector principal COMERCIO, ya que la Entidad no está contratando la fabricación de llantas, sino el suministro de bienes terminados.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO- MIPYMES EN COLOMBIA ⁴³

Análisis del sector frente a emprendimiento

El emprendimiento en Colombia mantiene una participación relevante en la dinámica económica nacional. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%. Lo que evidencia la persistencia de iniciativas empresariales de pequeña escala y el dinamismo del ecosistema emprendedor.



Asimismo, el dinamismo empresarial se concentra principalmente en las microempresas, las cuales explican prácticamente la totalidad del crecimiento en la creación de nuevas unidades productivas en el país. A su vez, estas empresas se concentran en sectores como comercio, servicios, transporte y actividades de apoyo, lo cual demuestra la existencia de una amplia base empresarial que participa en la prestación de servicios relacionados con intermediación comercial, logística y transporte.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

⁴³ <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:



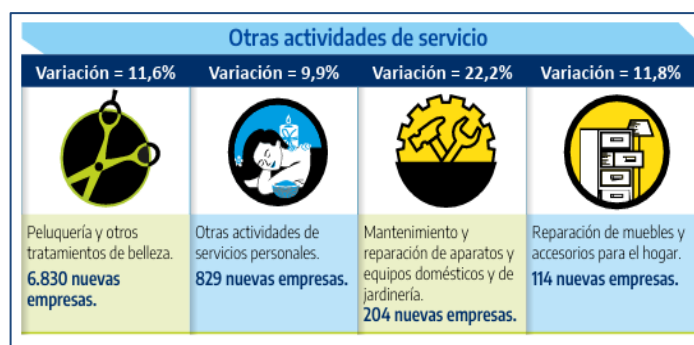
Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) constituyen el núcleo del aparato productivo colombiano. Según el más reciente Informe de Tejido Empresarial de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio (2025), el país cuenta con más de 1,7 millones de empresas formales, donde las microempresas representan el 94,3%, seguidas por las pequeñas (4,2%) y las medianas (1,0%). Geográficamente, la actividad se concentra principalmente en Bogotá (23,1%), Antioquia (14,5%) y el Valle del Cauca (8,9%).

En términos de impacto social y económico, las Mipymes son determinantes para la estabilidad nacional. De acuerdo con el análisis de BBVA Research (2024), este segmento genera el 79% del empleo formal en el país y contribuye con aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto (PIB) anual. Sin embargo, persisten desafíos en la escalabilidad y sostenibilidad: mientras las empresas medianas tienen una tasa de supervivencia del 74% a los cinco años, en las microempresas esta cifra desciende drásticamente al 33% (BBVA Research, 2024).

La dinámica de emprendimiento muestra signos de recuperación. Durante el primer semestre de 2025, se crearon 173.907 nuevas unidades productivas, lo que representó un incremento del 1,9% respecto al año anterior (Confecámaras, 2025). Sectorialmente, el comercio lidera la participación con un 44,8%, seguido por el sector servicios con un 36,8%. Para fortalecer este ecosistema, los programas actuales se enfocan en la transformación digital y el acceso a crédito formal, factores que elevan significativamente la probabilidad de supervivencia y crecimiento de las empresas en sus primeros años de operación.⁴⁴

Análisis del sector frente a MiPymes

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) constituyen la base del tejido empresarial colombiano y desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo y dinamización de la economía. De acuerdo con Confecámaras, aproximadamente el 99,5% de las empresas registradas en Colombia corresponden a MiPymes, siendo las microempresas cerca del 92%, las pequeñas alrededor del 6% y las medianas cerca del 1,5% del total del tejido empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento

⁴⁴ <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2025/noviembre/oe-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2025.pdf.aspx>

neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

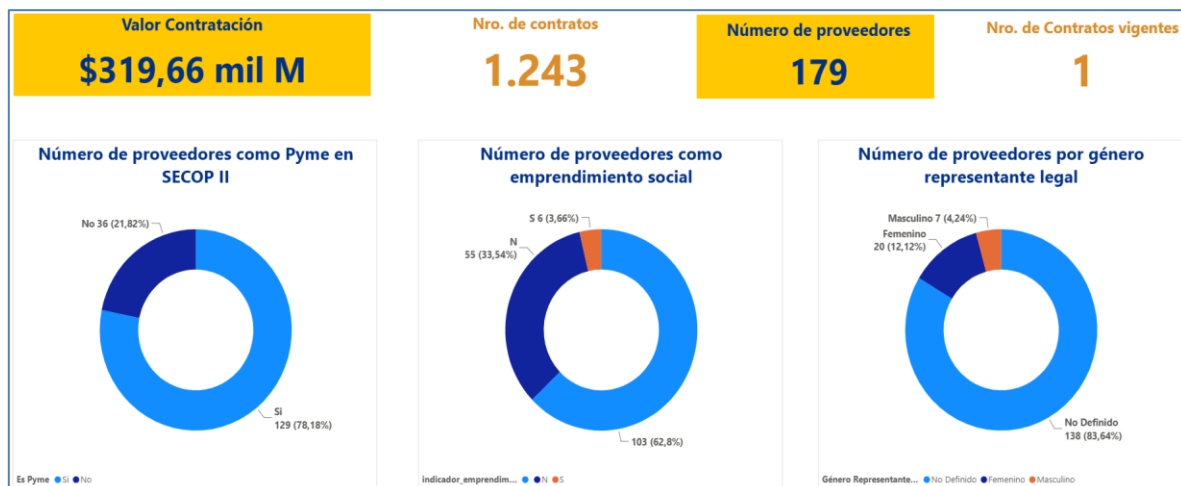
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Participación de las MiPymes en el sector de comercio de llantas en Colombia.

Con el fin de analizar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) dentro del mercado objeto del presente proceso contractual, se consultó la información disponible en el panel de la plataforma SECOP II⁴⁵ para la actividad económica relacionada con el comercio de partes, piezas, accesorios y demás componentes para vehículos automotores.



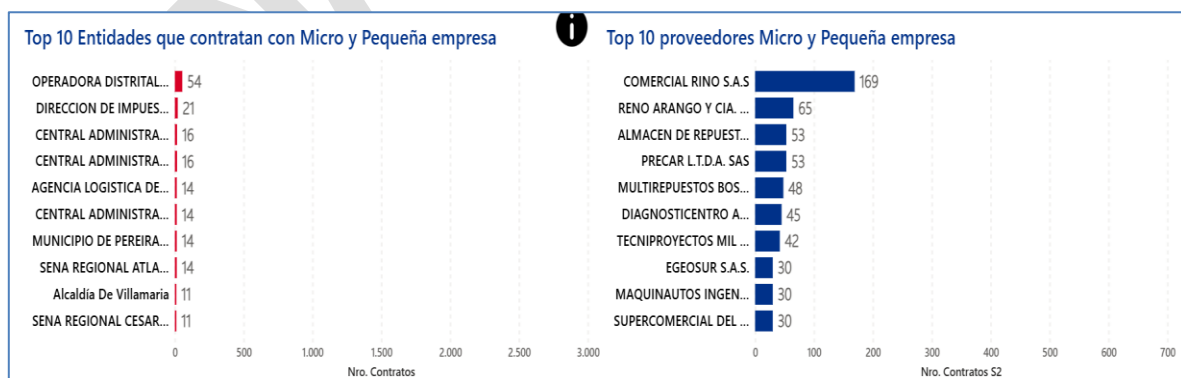
⁴⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/> análisis de datos de compra publica, Última actualización: 06 Abr 2026, cuya actividad económica principal COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, de matrícula Activa, a nivel Nacional.



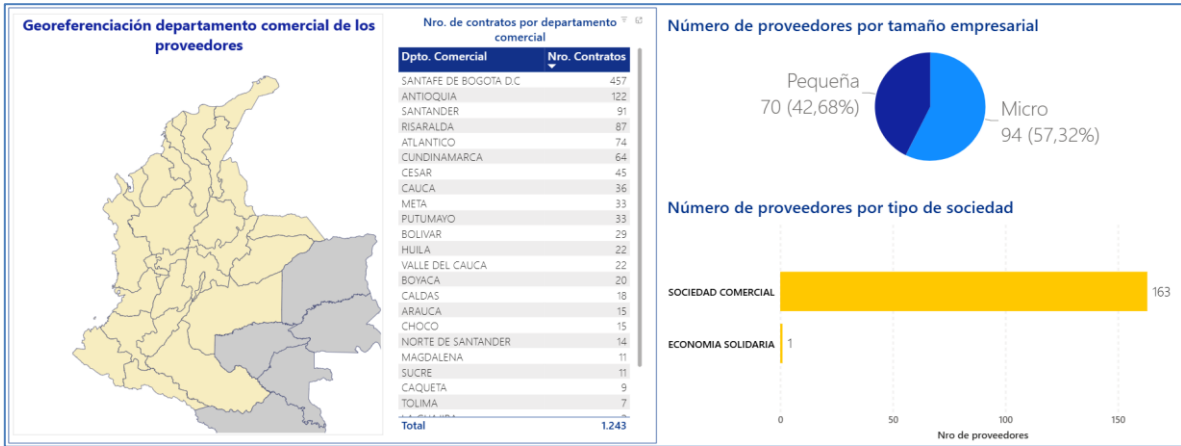
La primera gráfica muestra que, de los proveedores analizados 129 (78,18%) corresponden a MiPymes, mientras que únicamente 36 proveedores (21,82%) no pertenecen a esta categoría.

En la segunda grafica se observa una participación significativa de proveedores clasificados como emprendimientos sociales, los cuales representan el 62,8% del total analizado, 55 proveedores (33,54%) que no cumplen esta condición y 6 proveedores (3,66%) con otra clasificación.

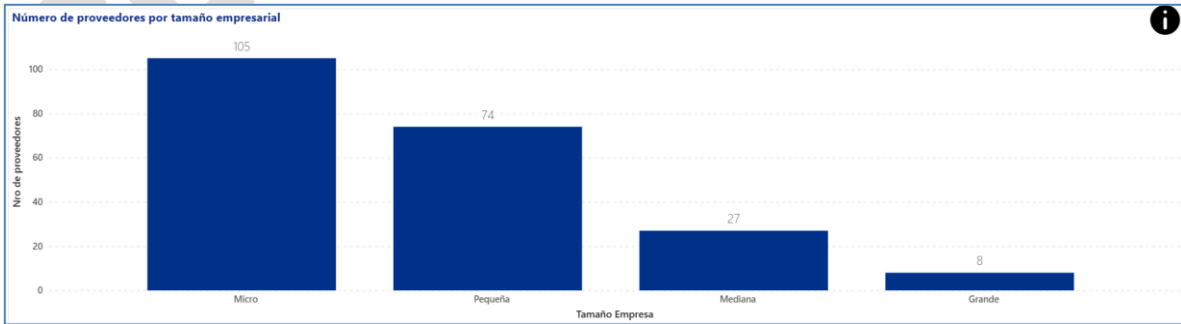
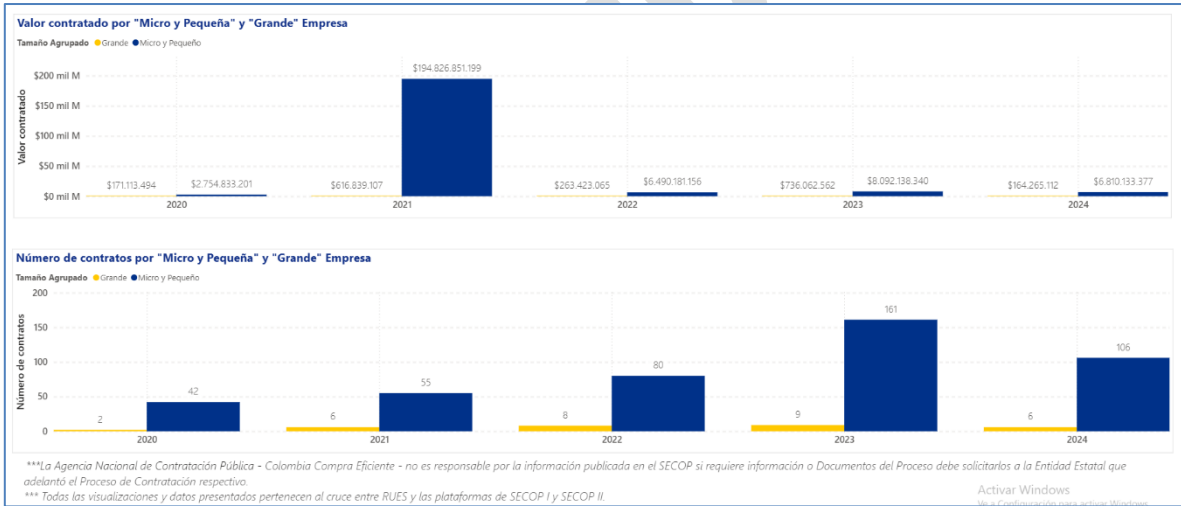
Respecto a la tercera gráfica refleja a la participación por género del representante legal, la información disponible permite identificar la presencia de 20 empresas (12,12%) con representación legal femenina, 7 empresas (4,24%) con representación legal masculina y 138 proveedores (83,64%) sin información definida en la base consultada dentro del mercado objeto de análisis. No obstante, dado que el 83,64% de los registros no presenta información definida sobre esta variable, no es posible determinar con precisión la participación real de empresas lideradas por mujeres dentro del universo total de proveedores analizados.



Existe una amplia dispersión de proveedores.

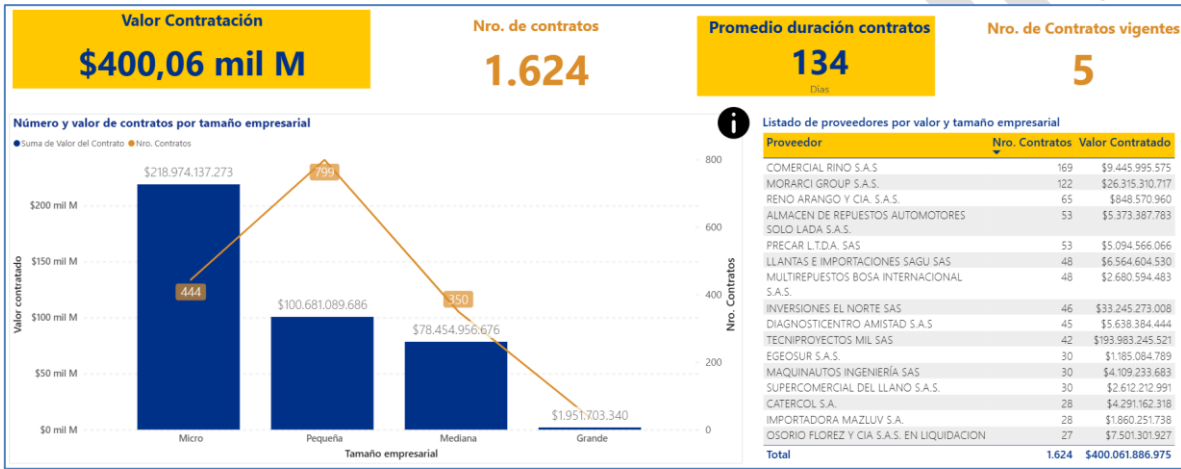


De igual manera, la distribución geográfica de los contratos refleja la existencia de proveedores en diferentes departamentos del país, destacándose Bogotá D.C., Antioquia, Santander, Risaralda y Atlántico, situación que evidencia condiciones favorables de competencia y una oferta empresarial ampliamente distribuida en el territorio nacional. Antioquia aparece como el segundo departamento con mayor participación después de Bogotá.

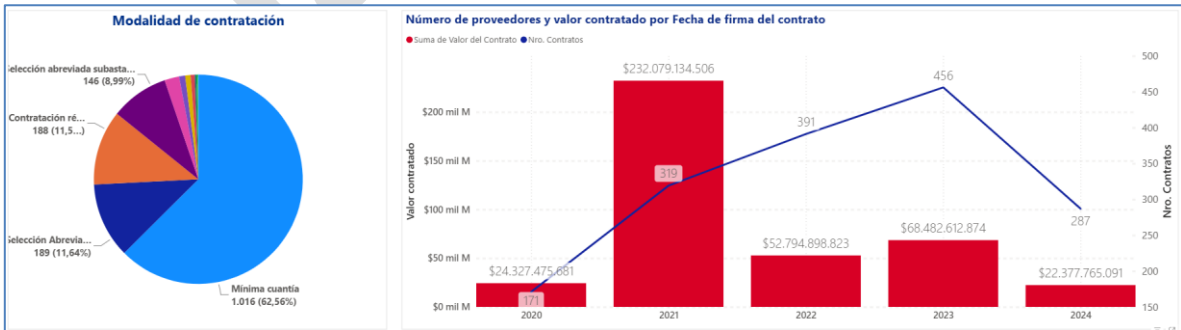


Lo anterior permite evidenciar que el 83,6% (179) de los proveedores identificados pertenecen al segmento de micro y pequeñas empresas, mientras que las medianas y grandes empresas representan únicamente el 16,4% (35) del total de proveedores registrados. Esta composición demuestra una participación significativa de las MiPymes dentro del mercado de comercialización y suministro de llantas, autopartes y componentes automotrices.

Los siguientes resultados muestran que, para el período analizado, se registraron 1.624 contratos celebrados por un valor aproximado de \$400.066 millones, con la participación de 214 proveedores. De estos, 105 corresponden a microempresas, 74 a pequeñas empresas, 27 a medianas empresas y 8 a grandes empresas.



Asimismo, el análisis de la contratación muestra que las microempresas concentran aproximadamente \$218.974 millones del valor contratado, seguidas por las pequeñas empresas con \$100.681 millones y las medianas empresas con \$78.455 millones, evidenciando una importante participación de las MiPymes tanto en número de contratos como en valor adjudicado.



La modalidad predominante es mínima cuantía con el 62,56% de los contratos.

Las MiPymes representan el 96,3% de los proveedores identificados dentro del mercado analizado, evidenciando que el sector se encuentra ampliamente soportado por empresas de menor tamaño empresarial.

Los resultados evidencian que el mercado de comercialización y suministro de llantas automotrices presenta una alta participación de MiPymes, una importante presencia de emprendimientos sociales y la existencia de empresas lideradas por mujeres, condiciones que favorecen la aplicación de los principios de inclusión productiva, fortalecimiento empresarial, pluralidad de oferentes y libre competencia previstos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente.

2.2.4. ASPECTO TÉCNICO

Cada costado tiene información única que está dividida en tres secciones principales:

1. **Especificaciones de la Llanta:** Esto describe las características fundamentales de las llantas. Tamaño, construcción, índice de velocidad y más.



P - Tipo de Llanta: Esto indica el tipo de vehículo al cuál le sirve la llanta. P es para pasajeros en el sistema métrico. Otras letras son LT (para Light Truck), T (para uso temporal) y ST (para remolques especiales). Si la llanta no tiene letra, significa que utiliza el tamaño métrico europeo.

225 - Ancho de la Llanta: También se le conoce como el ancho de la sección, este es el ancho de la llanta en milímetros, si se mide desde el punto más grueso del costado exterior hasta el punto del borde de la rueda que sujeta al neumático, las mediciones de ancho de las ruedas se dan en pulgadas y debe tener un margen de error de menos de un cuarto de pulgada.

55 - Perfil: Esto identifica el perfil de la llanta, el cual es la relación que existe entre la altura del costado y el ancho de la llanta. En este ejemplo, la altura del perfil es el 55% de su ancho. Entre más bajo sea la relación, más pequeño será el perfil, lo cual significa mejor agarre en curvas, pero una conducción más dura, grueso del costado interno.

R - Construcción: Esta es la construcción interna de la llanta, la cual es "radial". Prácticamente todas las llantas que hay en la calle tienen construcción radial, lo cual significa que las cuerdas o hilos que se encuentran debajo del labrado corren por el ancho de la llanta sin entrecruzarse, desde un borde hasta el otro, semejando lo que serían radios de un círculo.

18 - Diámetro del Rin: Este número (en pulgadas) indica que la llanta está diseñada para montarse sobre un rin de 18 pulgadas de diámetro.

2. **DOT - Department of Transportation Safety Code.** Esto asegura que la llanta cumple con todos los estándares de seguridad del departamento de transporte de Estados Unidos (Department of Transportation Safety Code). Después de la insignia del DOT se encuentra el número de identificación de su llanta, el cual comienza por el código

del fabricante y su planta donde la llanta fue manufacturada (dos números o letras). El noveno y décimo carácter muestran en qué semana del año la llanta fue fabricada. El último número(s) significa el año en que la llanta fue fabricada.



3. **Código UTQG.** El puntaje de calidad uniforme de una llanta (UTQG - Uniform Tire Quality Grading) fué establecido por la "National Highway Safety Administration (NHTSA)" de los Estados Unidos para probar las llantas de acuerdo a los métodos prescritos para calificar cada llanta en tres componentes principales:

Treadwear: Esta es la tasa de desgaste de una llanta, comparable únicamente con otras llantas dentro de la línea de producción de un fabricante. 100 es el grado base. Por ende, una llanta de 200 teóricamente duraría dos veces más en la pista comparada con una llanta de 100.

Tracción: Los grados de tracción son AA, A, B y C (siendo AA el mayor grado). Estos representan la habilidad de una llanta en detenerse en línea recta en pavimento mojado, como una medida en una pista específica del gobierno. Cualquier llanta calificada por debajo de C es considerada inaceptable para viaje por carretera.

Temperatura: Los grados de temperatura, del más alto al más bajo, son A, B y C. Estos representan la habilidad de la llanta para disipar el calor bajo condiciones de pruebas controladas bajo techo. Cualquier llanta por debajo de C es considerada inaceptable.

Las características técnicas del neumático están determinadas en el reglamento de vehículos. Los neumáticos de turismo quedan unificados a nivel europeo conforme al reglamento 30 de la ECE.

La inscripción situada en el flanco del neumático proporciona información muy valiosa para el conductor sobre el neumático. La normativa exige que se incluyan indicaciones como el nombre del fabricante (1) y el tipo de neumático (2).

"R" significa "radial". Los neumáticos de estructura radial llevan una carcasa con lonas de cables en arcos radiales. Hasta los años 60, los neumáticos diagonales eran los habituales. Hoy se fabrican más que nada en casos particulares como para los coches antiguos. En vez de "R" aparece "D" o "-". Advertencia: no está permitido montar neumáticos de diferentes clases (diagonales y radiales) en un mismo vehículo.

El diámetro de la llanta se mide en diagonal de borde a borde de la llanta. El resultado, que se expresa en pulgadas, suele estar comprendido entre 10 y 20 pulgadas. El diámetro de la llanta se indica en milímetros. Éste suele estar entre los 315 y 440 mm.

Este código indica la carga máxima que puede soportar el neumático. Se representa en una tabla estandarizada en la que se establece la correspondencia entre este índice y el peso, dada una presión de inflado determinada. Por ejemplo: "85" = 515 kilogramos. Los neumáticos deben tener el índice de carga indicado en la documentación del vehículo, también se permiten neumáticos con códigos de carga mayores a los indicados. Si aparece la indicación "reforzado" (12), se trata de neumáticos que aguantan un gran peso (para pequeños vehículos de carga, microbuses, furgonetas, vehículos todo terreno, etc.). Pero el código de carga es siempre determinante.

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que se efectué entrada en el centro de costo de la unidad beneficiada, se efectuará como una compraventa, conforme a los requerimientos de todas las unidades beneficiadas. Es de resaltar que toda entrega debe ser coordinada con el supervisor correspondiente y se tendrá como NO recibido cuando los elementos sean puestos en diferentes ubicaciones a las indicadas por la Entidad Estatal y sin el consentimiento del supervisor.

En cuanto a la logística, no se requieren condiciones especiales de transporte; sin embargo, el proveedor deberá garantizar la entrega oportuna de los elementos en el almacén de transportes de las siguientes unidades:

- Batallón de A.S.P.C. No. 14 "Cacique Pipatón" – Puerto Berrío (Antioquia).
- Batallón de A.S.P.C. No. 04 "Cacique Yariguíes" – Medellín (Antioquia).

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de los bienes conforme a la necesidad que se requiere.

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que la adquisición de los elementos del proceso, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en el cálculo del precio unitario de referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por la CENAC MEDELLÍN bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA Y ANÁLISIS DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

En atención a la naturaleza del proceso contractual, se hace necesario establecer requisitos de experiencia que permitan garantizar la idoneidad técnica de los oferentes y la adecuada ejecución del contrato, sin desconocer los principios de pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En este sentido, la experiencia específica mínima requerida deberá estar directamente relacionada con el objeto del proceso, entendida como la ejecución de contratos cuyo alcance tenga relación con la ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE



AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, tanto en entidades públicas como privadas. Esta experiencia deberá acreditarse mediante contratos ejecutados y debidamente certificados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de obligaciones en condiciones técnicas comparables a las requeridas por la entidad y cuyo presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el desarrollo del futuro contrato.

Este criterio permite evidenciar que el oferente:

- Ha ejecutado contratos de volumen económico comparable, lo que demuestra capacidad de respuesta frente a la demanda institucional.
- Cuenta con estructura operativa y logística suficiente para garantizar el suministro continuo en diferentes ubicaciones geográficas.
- Tiene experiencia en el manejo integral de productos químicos bajo condiciones de seguridad y cumplimiento normativo.
- Ha enfrentado riesgos contractuales similares, lo que reduce la probabilidad de incumplimientos.

Así mismo, la exigencia del 100% del presupuesto oficial se encuentra alineada con el principio de selección objetiva, en la medida en que busca identificar oferentes con experiencia directamente proporcional a la complejidad y alcance del contrato, sin que ello constituya una restricción arbitraria, sino una medida razonable para mitigar riesgos asociados a la ejecución.

Se realizó una revisión exhaustiva en la plataforma SECOP II de procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso. Se identificaron procesos de distintas entidades públicas, incluyendo entidades territoriales, organismos del sector defensa y otras instituciones descentralizadas. A continuación, se resumen las principales observaciones:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPOLOGIA CONTRACTUAL	APLICAN DIFERENCIAL		NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS O MONTOS DIFERENCIALES	
			SI	NO	MIPYMES	OTRAS
CENAC IBAGUÉ	MINIMA CUANTÍA N° MC-038-CENACIBAGUÉ-2025	COMPRAVENTA		X	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado	
CENAC ARMENIA	MINIMA CUANTIA No. 020-MC-CENACARMENIA-2025	COMPRAVENTA	x		certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta (70%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad	certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual

CENAC BUCARAMANGA	MÍNIMA CUANTÍA No. 027 - CENACBUC - 2025	COMPRAVENTA	X		Anexar como MÍNIMO un (01) contrato o certificación. La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso
CENAC FLORENCIA	MÍNIMA CUANTÍA N° MC-036- CENACFLORENC IA-2025	COMPRAVENTA	X		se requiere que el oferente presente contratos y actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del Lote a ofertar dentro del presente proceso contractual, la sumatoria de las cuantías de los contratos deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial para Mipyme. se requiere que el oferente presente contratos y actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del Lote a ofertar dentro del presente proceso contractual, la sumatoria de las cuantías de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- En dos (02) de los cuatro (04) procesos revisados, la experiencia exigida para acreditar la capacidad técnica fue 100 % del presupuesto del proceso, exigiendo cualquier cantidad de certificaciones de experiencia.
- En dos de las entidades incluyeron criterios diferenciales habilitantes diferenciando entre MIPYME y grandes empresas.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha revisado meticulosamente cada uno de los criterios diferenciales destinados a promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Dado que la mayoría de las entidades públicas no aplican criterios diferenciales. En consecuencia, resulta técnica y jurídicamente procedente establecer requisitos de experiencia medidos en términos de cantidad de contratos ejecutados y/o valor acumulado, permitiendo que dicha experiencia sea acreditada mediante la **sumatoria de varias certificaciones de menor cuantía**, en lugar de exigir la ejecución de un único contrato de alto valor. Esta medida constituye un criterio diferencial razonable y proporcional, orientado a facilitar la participación de las MIPYME, sin menoscabo de la idoneidad, capacidad técnica ni calidad de los bienes requeridos por la entidad.

En este sentido, se ha determinado que, como condición diferencial habilitante, se establecerá **el porcentaje de presupuesto para la acreditación de la experiencia**. Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso.

Esta iniciativa busca nivelar el campo de juego y brindar oportunidades equitativas a las MIPYME, asegurando que puedan competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el proceso de contratación. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la promoción de la inclusión y el desarrollo empresarial, en consonancia con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.

Teniendo en cuenta que el análisis sectorial evidencia que el 50% de la muestra (02) entidades aplicaron criterios diferenciales aplicados en procesos similares, y en aras de dar

cumplimiento a la obligación legal de promover la participación de MIPYME, esta entidad ha determinado adoptar como criterio diferencial habilitante, la posibilidad de que las MIPYME acrediten la experiencia requerida mediante contratos ejecutados y debidamente certificados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de obligaciones en condiciones técnicas comparables a las requeridas por la entidad y cuyo presupuesto sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado para el desarrollo del futuro contrato

Las grandes empresas (PLENAS) tienen mayor capacidad financiera y operativa, por lo que pueden asumir la totalidad del presupuesto oficial (100%).

Las MIPYMES, en cambio, cuentan con recursos limitados y no siempre pueden acreditar presupuestos al 100%.

- Reducir al **70%** significa equilibrar la balanza.

En este caso, el presupuesto oficial es de **\$84.411.613,00**, El **70%** corresponde a **\$59.088.129,00** una cifra suficiente para garantizar que el proponente MIPYME tenga capacidad mínima para ejecutar el contrato.

Determinación final

Por lo anterior, y con base en el análisis técnico, normativo y de mercado realizado, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín determina que en el presente proceso contractual se aplicará el siguiente criterio diferencial habilitante:

“Las MIPYME podrán acreditar la experiencia requerida para participar en el proceso mediante la presentación de varios contratos cuyo valor acumulado corresponda, **como mínimo, al 70% del valor total del presupuesto oficial del contrato**, sin que se exija que individualmente alcancen ese porcentaje.

2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo a los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan con la adquisición de las llantas.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines

que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es la *ADQUISICIÓN DE LLANTAS*, podemos advertir que, es legalmente viable, es de carácter lícito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Este tipo de productos se logra encontrar con alta demanda en el mercado nacional e internacional, la comercialización de dichos productos se encuentra en condiciones normales en el comercio y cumple con los presupuestos generales dispuestos en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, por consiguiente, todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren desarrollando este tipo de actividades comerciales, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual los oferentes que se encuentren interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritas en la cámara de comercio y deberán cumplir con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas dispuestas para la ejecución del presente objeto contractual.

De la misma forma, se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo, existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes, lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el presente estudio previo y en la invitación pública, en los términos del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo presente las normas técnicas Colombianas (NTC 1275) y la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" en el artículo 8 señala: "Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación.

Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión,



del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y **demostrar un estado adecuado de llantas**, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales". ARTÍCULO 11. "Revisión periódica de los vehículos", entre ellas se encuentra la inspec de las llantas de los vehículos. Por lo anterior relacionado, se requiere generar el cambio de las llantas de los diferentes vehículos pesados, camionetas y motocicletas debido que su vida útil ha culminado.

RESOLUCIÓN No. 20243040053595 de 31-10-2024. "Por la cual se prorroga la entrada en vigencia de la Resolución 20223040044455 de 2022 en lo relacionado con llantas neumáticas nuevas, rencauchadas y de repuesto; la Resolución 20223040044585 de 2022 aplicable a los sistemas de frenado y sus componentes para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques; y la Resolución 20223040065305 de 2022 aplicable a llantas neumáticas destinadas a motocicletas.

En materia de tránsito, la **Ley 769 de 2002** Código Nacional de Tránsito Terrestre, y sus modificaciones, establece la obligación de mantener los vehículos en condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y operación adecuadas para su circulación. Esta referencia resulta pertinente porque las llantas hacen parte del sistema de frenado necesario para la operación segura del parque automotor.

De igual manera, el **Decreto 1076 de 2015** Decreto Único Reglamentario (DUR) del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia, compila la normativa ambiental del sector ambiente y contiene disposiciones sobre gestión de residuos peligrosos y planes de devolución de productos posconsumo, dentro de los cuales se incluyen las llantas usadas plomo-ácido.

Como complemento el Sistema de Recolección Selectiva (SRS) ante la ANLA bajo la Resolución 1326 de 2017, en el cual Obliga a los productores a recuperar un porcentaje establecido de las llantas que comercializan en el mercado nacional.

Estatuto del Consumidor **Ley 1480 de 2011**, contribuye a la protección de los usuarios y al adecuado funcionamiento de la cadena de comercialización de llantas y componentes automotrices, en cuanto a calidad, idoneidad, seguridad y garantías de los productos.

2.2.6 ASPECTOS FINANCIEROS

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales, en razón a que para la modalidad de Mínima Cuantía se exceptua dicho requisito.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asimismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.2.7 ASPECTOS AMBIENTALES

Las llantas como todo bien de consumo, requieren para su fabricación materias primas y procesos industriales, multitud de insumos de múltiples orígenes como agua, energía, hidrocarburos, textiles, acero, azufre, pigmentos entre otros, los cuales generan impactos sobre el ambiente.

La cantidad de recursos requeridos para la fabricación de las llantas y los impactos que genera su inadecuado manejo y disposición, hacen necesario revisar la manera como se emplean las mismas, con el propósito de maximizar su tiempo de vida útil, para beneficiar al usuario al permitirle recorrer más kilómetros por el mismo dinero y al ambiente, al disminuir los requerimientos de materia prima y la cantidad de llantas en uso.

El manejo inadecuado de cualquier tipo de residuo genera impactos ambientales que están acordes con la naturaleza del mismo (residuo peligroso, residuo convencional). En Colombia las llantas no están consideradas como residuo peligroso; sin embargo, éstas están hechas de un gran número de sustancias con componentes peligrosos, los cuales pueden ocasionar impactos en la salud si no se da el manejo apropiado.

La fabricación de llantas involucra numerosos pasos y un alto consumo tanto de materias primas como agua y energía; es por esto que es importante conocer el proceso con de tener una responsabilidad desde su fabricación hasta el momento de desecharlas.

En principio lo que se propone para hacer un manejo adecuado de las llantas es una "responsabilidad compartida" donde cada actor de la cadena es una pieza del proceso de gestión del producto y del residuo: fabricante, importador, comercializador, distribuidor y transportadores.

Respecto del manejo de las llantas usadas, la gestión de residuos posconsumo en esencia se basa en el concepto de la responsabilidad extendida del productor – REP, la cual se puede definir como un instrumento que obliga a los fabricantes e importadores de ciertos productos de consumo masivo, a organizar, desarrollar y financiar la gestión integral de los residuos derivados de sus productos, una vez el consumidor final los desecha o descarta.

Se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándose los medios para cada caso.

Igualmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a las atribuciones otorgadas en el numeral 10 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, expidió la Resolución 1488 del 19 diciembre de 2003 (Modificada por la Resolución 909/2008), mediante la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de **llantas usadas y llantas nuevas** con desviación de calidad en hornos de producción de Clinker de plantas cementeras.

Por último, se debe dar cabal cumplimiento a la normatividad ambiental vigente: **Resolución 1326 del 06 de julio 2017** derogó la Resolución 1457 de 29 de julio de 2010, por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones, así como también las siguientes:

- Resolución 2899 de 2011. Por el cual se modifican las Resoluciones 0481 de 2009 y 0230 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COLOMBIANAS:

La Resolución 0481 de 2009, establece los parámetros y las pruebas técnicas que se deben realizar para este componente, refiriéndose a la siguientes Normas Técnicas Colombianas:

- **NTC 1304** - Requisitos de rotulado e instrucciones para llantas neumáticas nuevas.
- **NTC 1275**, quinta actualización del 31 de mayo de 2004, Llantas neumáticas Tipo 2 – Características y Requisitos.
- **NTC 1303**, quinta actualización del 31 de mayo de 2004, Llantas neumáticas Tipo 3 y 4 – Características y Requisitos.
- **NTC 5384**, Etiqueta que es fijada a las llantas por un proceso de termofijación o similar, que garantice la permanencia de la información durante la vida útil del producto.

2.2.8 ASPECTOS SOCIALES

Desde la perspectiva social, el sector relacionado con la comercialización y suministro de llantas para vehículos automotores y maquinaria presenta una importante incidencia económica y social, toda vez que involucra actividades asociadas a la fabricación, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización y gestión posconsumo de llantas, generando empleo directo e indirecto en diferentes niveles de la cadena de abastecimiento.

Adicionalmente, el desarrollo de este tipo de contratos fomenta la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), distribuidores especializados, comercializadores de autopartes, importadores y demás actores del sector automotor, contribuyendo al fortalecimiento de la economía regional y al dinamismo de las actividades comerciales relacionadas con el mantenimiento y operación del parque automotor.

De igual forma, el sector permite la vinculación indirecta de población en condición de vulnerabilidad, tales como mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad, población en proceso de reintegración o reincorporación y población en condición de pobreza extrema, principalmente en actividades administrativas, comerciales, logísticas, de almacenamiento, gestión de inventarios, transporte, servicio al cliente y demás labores de apoyo asociadas a la cadena de suministro, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la Entidad.

Asimismo, el presente proceso contractual contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa y logística de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín, permitiendo mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento el

parque automotor y la maquinaria utilizada para el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, operacionales y de apoyo a la misión institucional.

En consecuencia, el sector presenta un impacto social positivo tanto en la generación de oportunidades económicas y fortalecimiento empresarial, como en el mantenimiento de las capacidades operativas requeridas para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ejército Nacional.

2.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

2.3.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, de acuerdo con la tabla No. 1 de Antecedentes en el numeral 1.1 del presente estudio, puede precisar que el objeto del presente proceso contractual se ha realizado en vigencias anteriores y cómo se evidencia en la página del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, sin embargo, se analiza la demanda a nivel de Ejército Nacional y se hace necesario analizar los siguientes, aspectos relevantes.

¿Cómo ha adquirido la CENAC MEDELLÍN en el pasado este bien?

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha adquirido históricamente las llantas mediante procesos de contratación adelantados a través de la plataforma SECOP II que han contratado bajo el mismo código UNSPSC 261117, objeto del presente estudio, analizada mediante el Modelo de abastecimiento estratégico de CCE⁴⁶, principalmente bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo las necesidades administrativas de las unidades centralizadas, con proveedores de origen nacional.

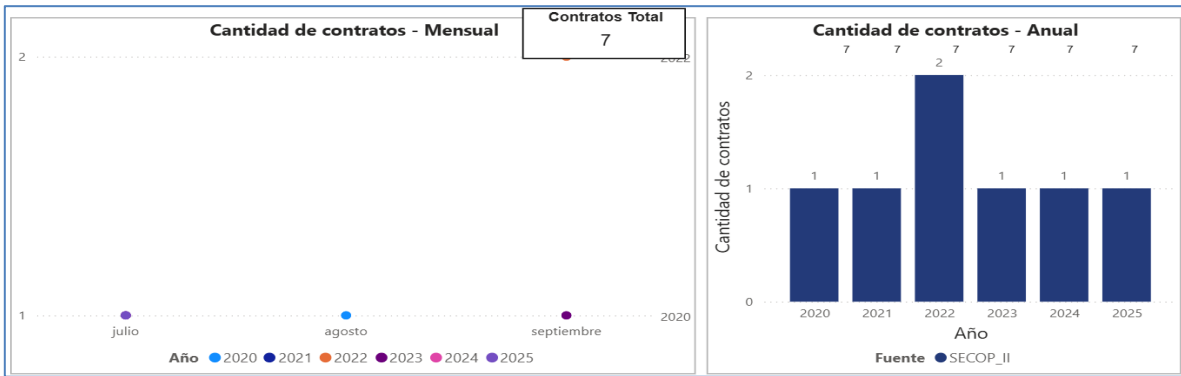


Numero de contratos.

Se identificaron aproximadamente siete (7) contratos celebrados durante las vigencias 2020 a 2025, se observa que el año con mayor número de contratos corresponden a la vigencia 2022, con dos (2) contratos celebrados respectivamente, mientras que en las demás vigencias se registra un contrato por año, evidenciando una demanda constante de este tipo de bienes por parte de la CENAC MEDELLÍN.

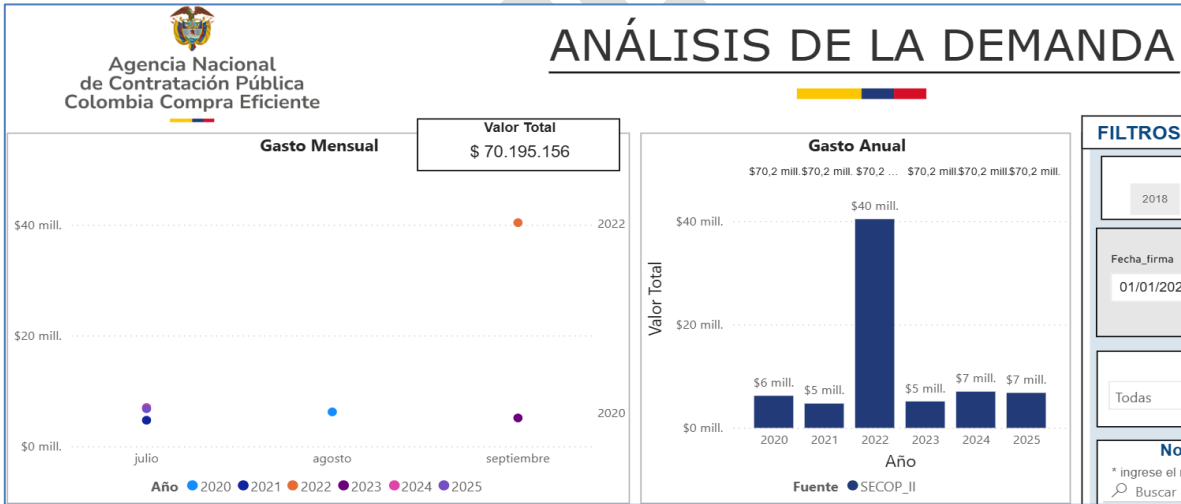
⁴⁶ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico V3, ANALISIS DE LA DEMANDA.>

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE



Presupuesto y valores ejecutados.

Los contratos relacionados con la adquisición de llantas han sido ejecutados principalmente con cargo a recursos de funcionamiento por valor de \$70.195.156,00, destinados al abastecimiento administrativo y operacional de las unidades centralizadas por la CENAC Regional Medellín. Asimismo, no se evidencia utilización de vigencias futuras dentro de los procesos analizados.



Se observa un comportamiento variable en el gasto anual durante las diferentes vigencias analizadas, presentándose el mayor valor contratado en el año 2022, con cifras cercanas a \$40 millones. Posteriormente, para las vigencias 2024 y 2025 se mantiene una dinámica activa de contratación, con valores aproximados de \$7 millones cada uno.

El comportamiento histórico de la contratación no evidencia una estacionalidad significativa; toda vez, que la adquisición de llantas se mantiene de manera recurrente durante las diferentes vigencias, conforme a las necesidades administrativas y disponibilidad

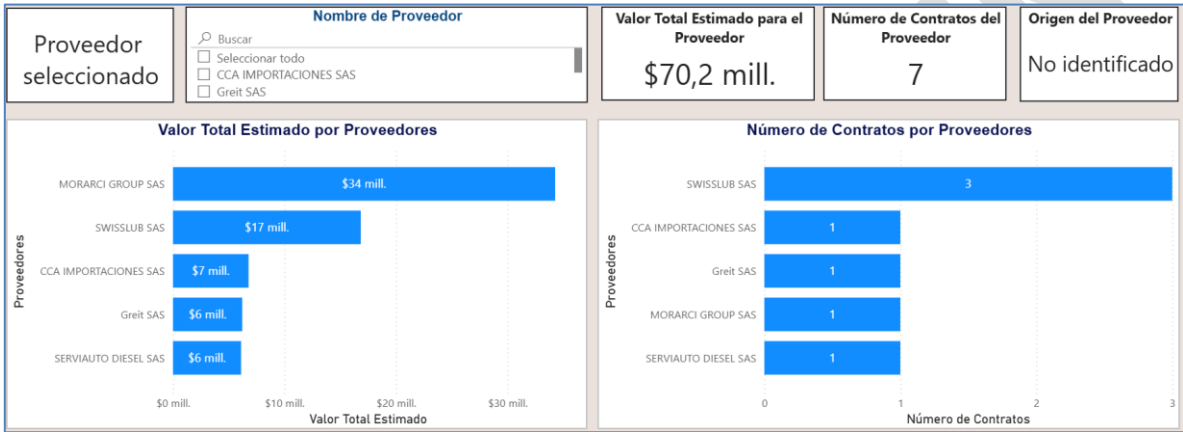


presupuestal de cada unidad beneficiada, sin concentrarse exclusivamente en una temporada específica.

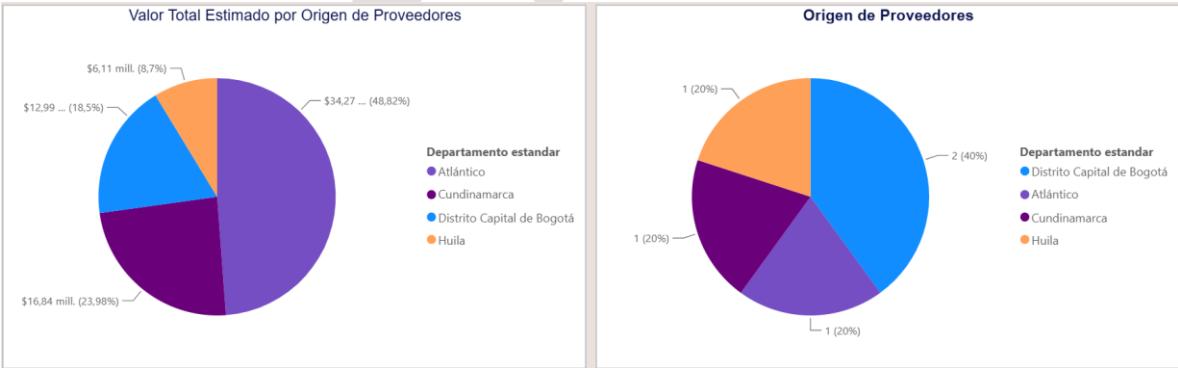
Contratistas y oferentes participantes

El análisis histórico evidencia amplia participación de proveedores nacionales y regionales dedicados al suministro de los bienes objeto de estudio.

Dentro de los proveedores identificados se encuentran empresas como: MORACI GROUP SAS, SWSSLUB SAS, CCA IMPORTACIONES SAS, GREIT SAS Y SERVIAUTO DIESEL SAS.



Asimismo, se evidencia pluralidad de oferentes provenientes principalmente de: Atlántico, Cundinamarca, Huila y Bogotá.



Comportamiento de los contratistas

Conforme al análisis realizado, no se evidencian situaciones relevantes que hayan impedido históricamente la ejecución de los contratos relacionados con llantas. Asimismo, los procesos analizados reflejan continuidad en la adquisición y normal ejecución contractual.

Categorización del gasto histórico





La mayor participación del gasto histórico se concentra en la adquisición de llantas para vehículos livianos, pesados, camionetas, motocicletas y maquinaria, evidenciando que las necesidades institucionales se encuentran orientadas principalmente al mantenimiento de la capacidad operativa y logística del parque automotor y de los equipos utilizados por las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín.

Plazos, cronogramas y entregas

Los contratos analizados presentan ejecuciones de corta y mediana duración, con entregas totales de acuerdo con las necesidades de las unidades beneficiadas. Asimismo, las entregas históricamente se han realizado directamente en los almacenes de intendencia ubicados en Puerto Berrio y Medellín, definidos por la Entidad.

Garantías exigidas

La Entidad ha solicitado garantías relacionadas principalmente con cumplimiento del contrato, calidad de los bienes suministrados y pago de salarios y prestaciones sociales, pero aun no ha resultado necesario su aplicabilidad.

Requisitos habilitantes

Los procesos adelantados históricamente han requerido capacidad jurídica, experiencia relacionada, capacidad financiera, y cumplimiento de condiciones técnicas aplicables a las llantas.

Patrones y estacionalidad de la demanda

El análisis histórico evidencia que la adquisición de llantas presenta una demanda recurrente y permanente a lo largo de las diferentes vigencias, debido a que estos elementos constituyen componentes esenciales para el funcionamiento del parque automotor y la maquinaria de las unidades centralizadas administrativamente por la CENACMED. No obstante, la demanda no presenta una estacionalidad marcada, toda vez que las necesidades de reemplazo pueden surgir en cualquier momento durante la vigencia fiscal para garantizar la continuidad de las actividades administrativas, logísticas y operacionales de las unidades beneficiadas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte	1	\$ 30.219.812	18,21%	1	\$ 13.942.069	8,40%	3	\$ 50.302.620	30,31%
Total	1	\$ 30.219.812	18,21%	1	\$ 13.942.069	8,40%	3	\$ 50.302.620	30,31%

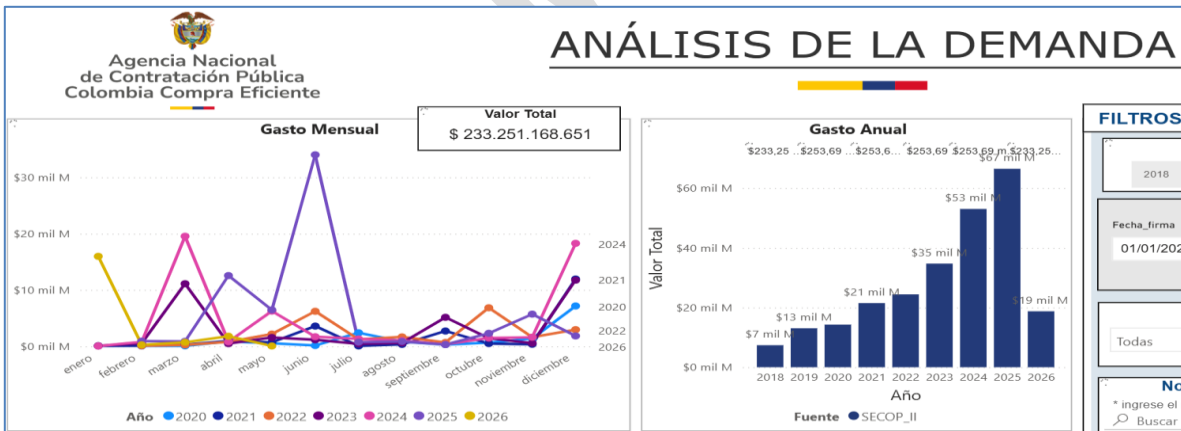
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2022		2023		2024		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Valor	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte	\$0.302.620	30,31%	1	\$ 44.408.896	26,76%	1	\$ 27.102.000	\$ 165.975.397	100,00%
Total	\$0.302.620	30,31%	1	\$ 44.408.896	26,76%	1	\$ 27.102.000	\$ 165.975.397	100,00%

Autorizaciones, permisos y licencias

Para la comercialización y suministro de llantas objeto del presente proceso contractual no se identifican licencias o permisos especiales exigidos para el ejercicio de la actividad comercial por parte de los proveedores. No obstante, los actores que participen en la gestión, recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final de llantas usadas deberán dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable y, cuando corresponda, contar con las autorizaciones, registros o permisos exigidos por las autoridades ambientales competentes.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Dentro de las entidades analizadas se encuentran las CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES y HOSPITAL MILITAR que han contratado bajo el mismo código UNSPSC 261117 objeto del presente estudio, analizada mediante el Modelo de abastecimiento estratégico de CCE⁴⁷:

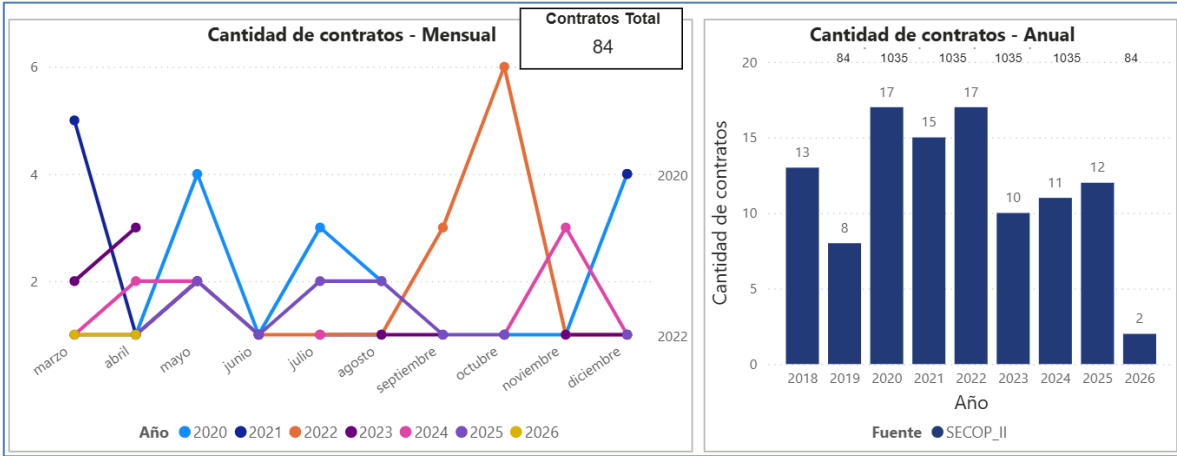


Se evidencia que durante las vigencias 2020 al 2026 se han suscrito aproximadamente 84 contratos relacionados con la adquisición de llantas, por un valor acumulado cercano a \$233.251.168.651.

Asimismo, se observa que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 se registraron los mayores valores contratados, con cifras cercanas a los \$67 mil millones anuales para la

⁴⁷ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico> V3, ANALISIS DE LA DEMANDA.

vigencia 2025, donde se presentó un aumento en el valor total contratado, comportamiento que puede estar asociado a variaciones presupuestales, cambios en las necesidades institucionales, ajustes en el consumo o redistribución de recursos por parte de las entidades estatales.



En cuanto a la cantidad de contratos, se evidencia una participación constante del mercado entre las diferentes vigencias analizadas, destacándose los años 2020 y 2022 con aproximadamente 17 contratos celebrados cada uno, seguido de las vigencias 2024 y 2025 con cerca de 11 y 12 contratos respectivamente, lo cual demuestra continuidad en la demanda pública de este tipo de bienes.

La información evidencia que existe demanda para la adquisición de llantas, evidenciando la participación de proveedores especializados en el suministro de este tipo de productos dentro del mercado nacional.

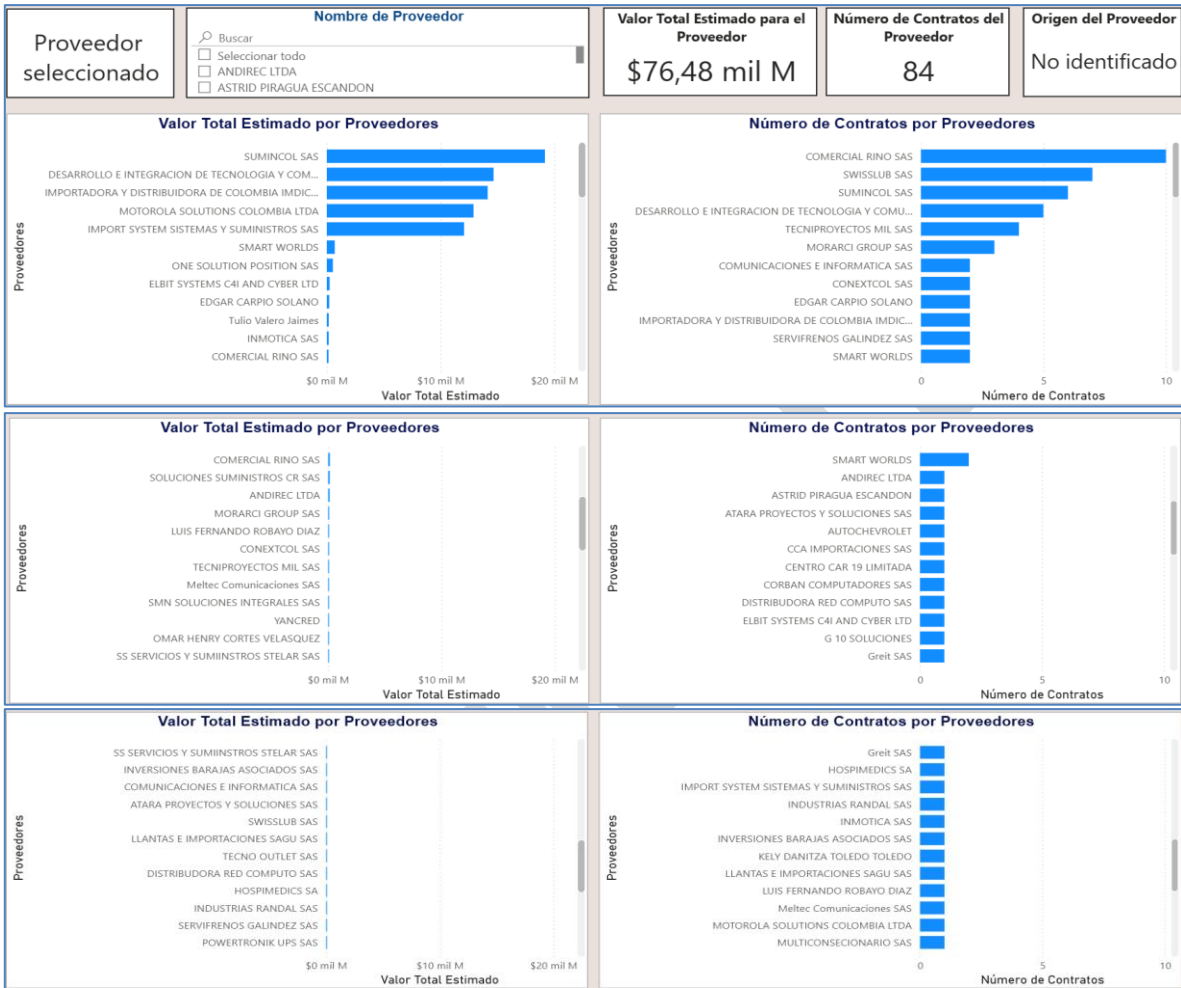
Comportamiento por vigencias.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año		2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
2517 - Componentes y sistemas de transporte		1	\$ 30.219.812	18,21%	1	\$ 13.942.069	8,40%	3	\$ 50.302.620	30,31%	
Total		1	\$ 30.219.812	18,21%	1	\$ 13.942.069	8,40%	3	\$ 50.302.620	30,31%	

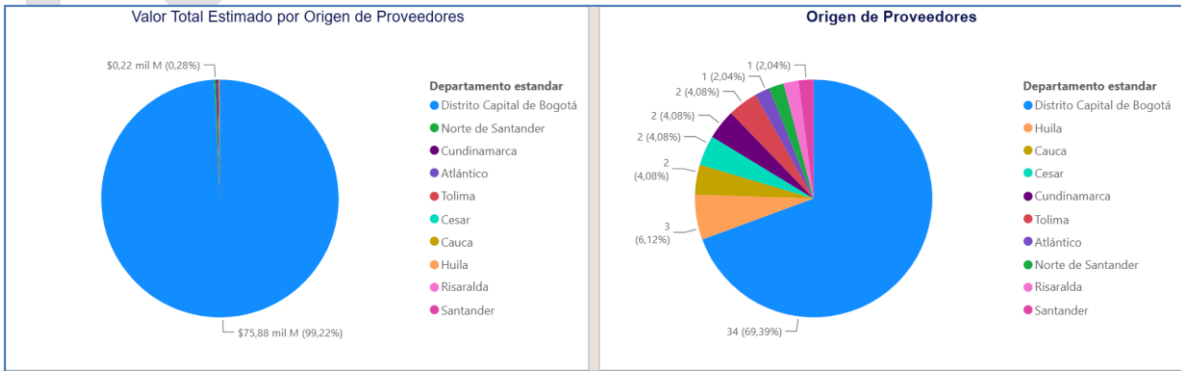
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año		2022		2023		2024		2025		Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte		\$ 50.302.620	30,31%	1	\$ 44.408.896	26,76%	1	\$ 27.102.000	16,33%	7	\$ 165.975.397
Total		\$ 50.302.620	30,31%	1	\$ 44.408.896	26,76%	1	\$ 27.102.000	16,33%	7	\$ 165.975.397

Esto muestra que desde 2023 el mercado prácticamente duplicó los valores observados en 2020-2021, en número de contratos oscila entre 10 y 17 contratos por año, esto demuestra que durante todas las vigencias se ha presentado contratación, no se observan años sin adquisiciones; por lo tanto, la información histórica permite concluir que la adquisición de llantas constituye una necesidad recurrente dentro de las entidades públicas, sin evidenciar patrones de estacionalidad marcados, pero sí una demanda sostenida orientada a garantizar la operatividad del parque automotor y la maquinaria utilizada para el desarrollo de actividades administrativas, logísticas y operacionales.

Dentro de los proveedores con mayor participación se encuentran: MORARCI GROUP S.A.S., DYA IMPORT & EXPORT S.A.S., SERVIAUTOS DIESEL SAS, SUMINISTRO Y SOLUCIONES DEL ORIENTE SAS Y COMERCIAL RINO S.A.S.

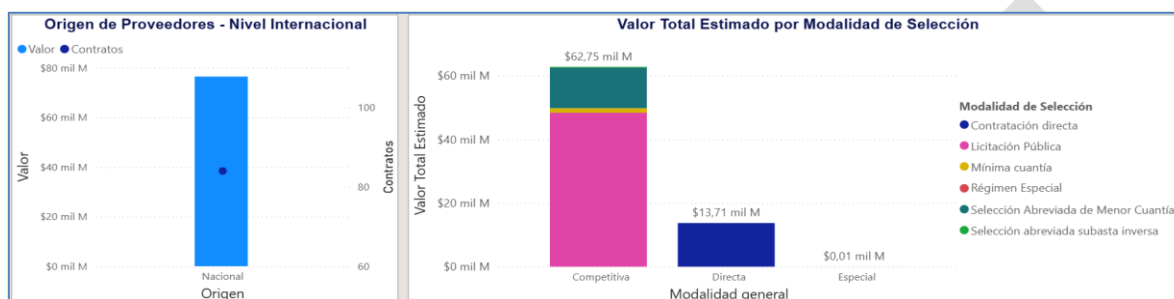


El análisis del origen de los proveedores evidencia una amplia participación de empresas provenientes de diferentes departamentos del país dentro del mercado relacionado con la adquisición de llantas.



Asimismo, se evidencia que el origen de los proveedores presenta una mayor concentración en el departamento de Bogotá D.C., el cual participa con aproximadamente el 99,22% del valor total contratado y cerca del 69,39% del número de proveedores identificados.

De igual forma, se observa participación de proveedores provenientes de departamentos como Norte de Santander, Cundinamarca, Atlántico, Cesar, Cauca, Huila, Risaralda, Santander y Tolima, lo que permite identificar pluralidad de oferentes y una amplia cobertura geográfica del mercado relacionado con la adquisición de llantas.



Lo anterior evidencia que el sector cuenta con capacidad de abastecimiento tanto a nivel regional como nacional, permitiendo la participación de diferentes empresas comercializadoras y distribuidoras, mediante diferentes modalidades de selección de Mínima Cuantía, Contratación directa, Licitación Pública y Selección Abreviada Subasta Inversa y Menor Cuantía.

• Técnicas de análisis de la información

Para el presente proceso se aplica un análisis de información de carácter cualitativo, el cual se enfoca en la recopilación y revisión de información actualizada y relacionada con el objeto a contratar. Para ello, se consultan fuentes oficiales que publican estudios económicos y sectoriales, la normatividad vigente aplicable al sector, así como el histórico de procesos de contratación de entidades estatales publicados en la plataforma SECOP II, con el fin de identificar las condiciones del mercado, la oferta existente y las variables que pueden incidir en la entrega de los bienes. Las fuentes consultadas fueron citadas en cada análisis realizado a lo largo de la elaboración del presente estudio previo.

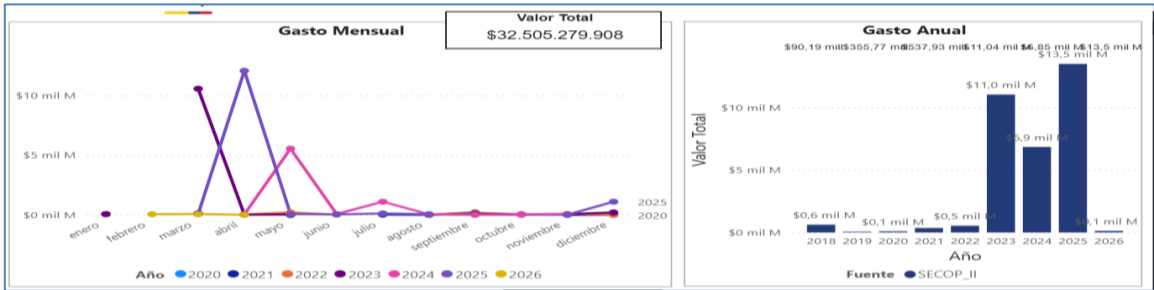
2.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con fundamento en la información consultada en SECOP II⁴⁸ y demás herramientas de análisis de contratación pública, se realizó el estudio de la oferta para la categoría relacionada con la adquisición de llantas, con el fin de identificar el comportamiento del mercado, capacidad de abastecimiento y pluralidad de oferentes existentes para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Se evidencia del análisis efectuado que entre las vigencias 2018 y 2026 se han celebrado aproximadamente ochenta y cuatro (84) contratos, por un valor acumulado cercano a

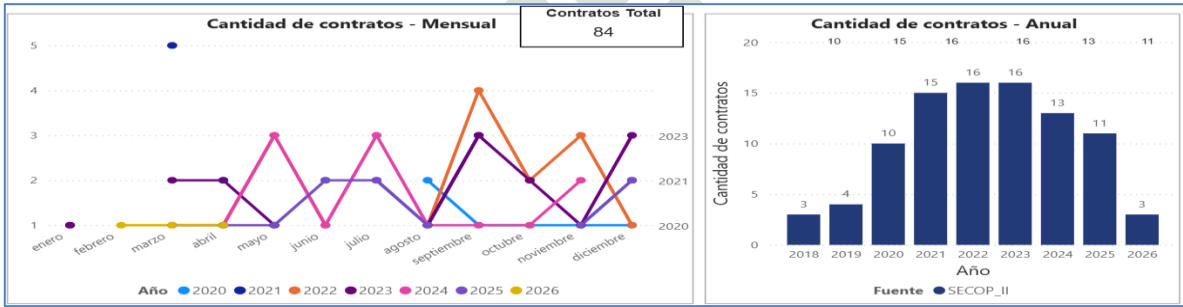
⁴⁸ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico V3, ANALISIS DE LA OFERTA A NIVEL NACIONAL , SE TOMA MUESTRA EMPRESAS DEL SECTOR.>

\$32.505.279.908, lo que refleja un mercado amplio, dinámico y con alta participación de proveedores en el sector público.

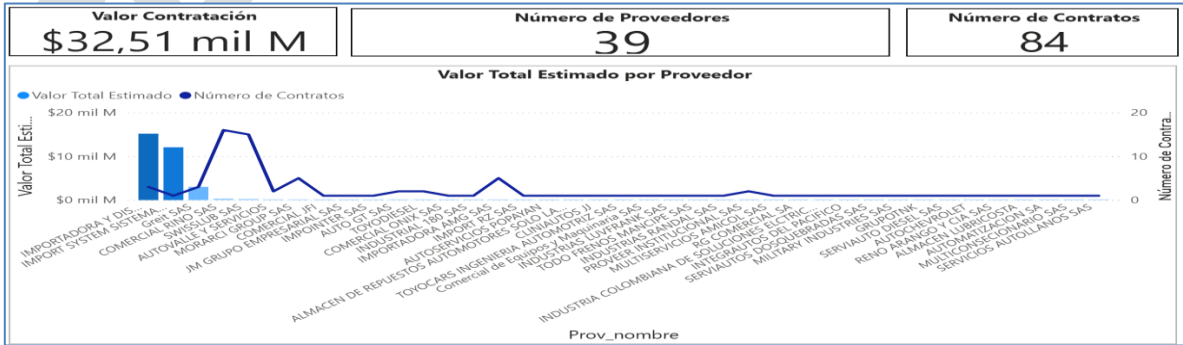


Se observa una tendencia creciente en los valores contratados a partir de la vigencia 2023, registrándose aproximadamente \$11.0 millones en 2023, \$5.9 mil millones en 2024 y \$13.5 mil millones en 2025, siendo esta última la vigencia con el mayor valor de contratación dentro del período analizado. Este comportamiento evidencia un fortalecimiento de la oferta asociada a llantas

En cuanto al comportamiento mensual, no se evidencia una estacionalidad definida o concentrada en un único período del año. Por el contrario, la contratación presenta variaciones entre vigencias, observándose concentraciones puntuales en determinados meses.

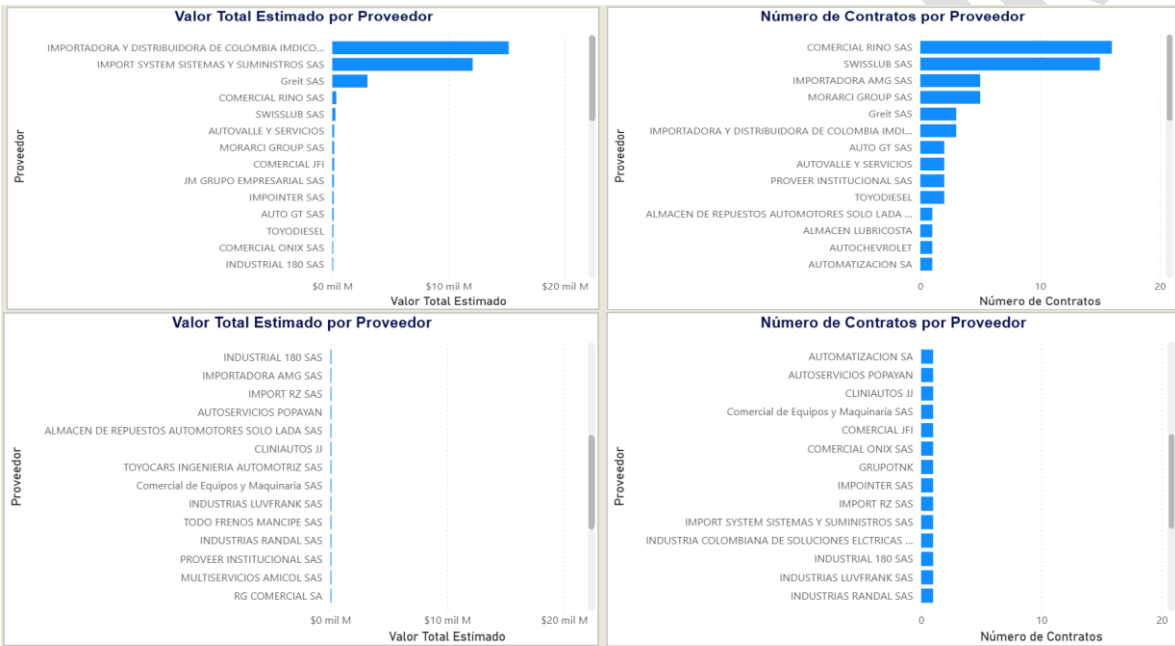


Asimismo, se identificó la participación de aproximadamente treinta y nueve (39) proveedores, lo cual evidencia pluralidad de oferentes y capacidad suficiente del mercado para atender procesos relacionados con la adquisición de llantas.

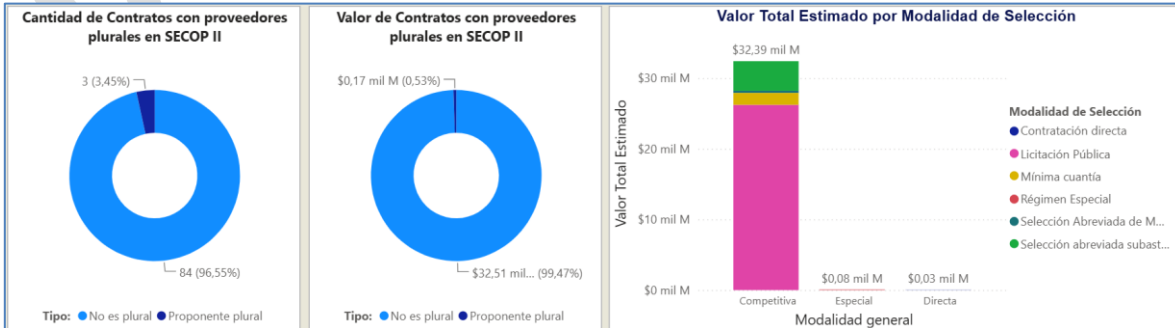


Se evidencia la existencia de un mercado competitivo que han participado en 84 contratos, con un valor acumulado aproximado de \$32.510 millones. Se observa una concentración moderada de la contratación en algunos proveedores con mayor experiencia y capacidad de suministro; sin embargo, también existe una participación amplia de otros oferentes, lo que demuestra la existencia de pluralidad de proveedores y condiciones favorables de competencia dentro del mercado de llantas automotrices.

Asimismo, se observa una concentración moderada de la contratación en un grupo reducido de empresas que registran los mayores valores contratados y el mayor número de contratos adjudicados, entre las que se destacan Importadora y Distribuidora de Colombia Inducol, Import System Sistemas y Suministros SAS, Comercial Rino SAS, Swisslub SAS y Morarci Group SAS.



En relación con la modalidad de selección, se identificó que la contratación se desarrolla principalmente mediante modalidades competitivas, especialmente licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada y contratación directa, dependiendo de las necesidades, cuantías y características técnicas de los bienes requeridos. En cuanto al tipo de proveedores, su participación ha sido 96,55% no plurales y 3,45% proponente plural.



Por otra parte, el análisis histórico de la contratación por familia UNSPSC evidencia una dinámica creciente del mercado, tanto en términos de valor contratado como de número de contratos celebrados. Se destaca la vigencia 2025 como la de mayor participación dentro del período analizado, al concentrar el 41,54% del valor total contratado, situación que evidencia el fortalecimiento de la oferta y la relevancia que han adquirido estos bienes para el sostenimiento y operación del parque automotor y la maquinaria de las entidades públicas.

Asimismo, se evidencia que el mercado presenta cobertura nacional, capacidad logística y diversidad de oferentes, permitiendo concluir que existe oferta suficiente para atender las necesidades de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín respecto al suministro de llantas automotrices.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite identificar condiciones adecuadas de competencia, pluralidad de proveedores y disponibilidad de bienes dentro del mercado, factores que favorecen el desarrollo del presente proceso contractual bajo principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia de la contratación estatal.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena de provisión hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación de un producto o prestación de un servicio y la distribución destinado al intercambio comercial, cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de aprovisionamiento son los siguientes:

- **Proveedor:** Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
- **Fabricante:** Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
- **Agente:** Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
- **Mayorista:** Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.
- **Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.



La dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes es en los almacenes de intendencia ubicados en Medellín y Puerto Berrío, se desarrolla a través de una cadena logística compuesta por procesos de abastecimiento, almacenamiento, transporte y entrega programada de las llantas requeridos por las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín.

Materias primas → Fabricación y ensamblaje → Importadores / Distribuidores → Comercializadores especializados → Entidad (CENAC Medellín)



La fase de distribución se realiza principalmente mediante transporte terrestre, teniendo en cuenta que los almacenes de transportes se encuentran ubicados estratégicamente en:

- Medellín, como principal centro administrativo y logístico regional.
- Puerto Berrío, como punto estratégico de abastecimiento en el Magdalena Medio antioqueño.

La entrega de los bienes normalmente se efectúa de manera total o programada, de acuerdo con los requerimientos de cada supervisor del contrato. Para ello, los proveedores deben garantizar la disponibilidad de inventario, cumplimiento de tiempos de entrega, conservación adecuada de los productos, condiciones sanitarias de transporte y entrega en los lugares definidos por la Entidad.

La dinámica de abastecimiento para los almacenes de transportes de Medellín y Puerto Berrío, requiere una capacidad logística adecuada por parte de los proveedores,

permitiendo garantizar continuidad en el suministro, oportunidad en las entregas y disponibilidad permanente de llantas requeridas por cada supervisor.

A continuación, se realiza el ejercicio de segmentación del mercado, con la información del aplicativo MAE⁴⁹ y del sector:

Segmentación del mercado

Criterio	Pregunta sobre los Proveedores
Línea de productos	Los proveedores del sector ofrecen diferentes líneas de productos relacionadas con llantas para vehículos automotores, motocicletas, vehículos de carga, maquinaria y equipos especiales. La oferta del mercado comprende llantas radiales y convencionales, sellomáticas (TUBELESS), para uso en carretera, mixto o todo terreno (AT), así como llantas direccionales, de tracción e industriales, disponibles en diferentes medidas, índices de carga y velocidad y capacidades de lonas (Ply Rating), de acuerdo con la aplicación y condiciones de operación requeridas. Dentro del mercado se identifican diferentes tipos de proveedores, entre ellos fabricantes, importadores, distribuidores autorizados, mayoristas y comercializadores especializados, que ofrecen diferentes marcas, referencias y aplicaciones, con canales de distribución y capacidad de suministro a nivel regional y nacional. La diferenciación de la oferta se presenta principalmente en aspectos como marca y fabricante, medida, tipo de construcción, diseño y aplicación de la banda de rodadura, posición de uso, índice de carga, índice de velocidad, capacidad de lonas, durabilidad, garantía, disponibilidad de inventario, soporte técnico y capacidad logística de distribución y entrega. Estas características permiten atender los diferentes requerimientos técnicos y operacionales del parque automotor, motocicletas, vehículos de carga, maquinaria y equipos especiales administrados por la CENAC Regional Medellín.
Calidad	La calidad de las llantas disponibles en el mercado puede variar entre fabricantes y proveedores en función de sus materiales y procesos de fabricación, tipo de construcción, diseño de la banda de rodadura, capacidad de carga, índice de velocidad, resistencia y aplicación para la cual fueron diseñadas, así como por las condiciones de garantía y respaldo ofrecidas. Para la adquisición objeto del presente proceso, la calidad se encuentra asociada principalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, incluyendo medida, construcción, tipo de servicio, posición de uso, índice de carga, índice de velocidad, capacidad de lonas (Ply Rating) cuando aplique, tipo de banda de rodadura y compatibilidad con los vehículos, motocicletas, maquinaria y equipos especiales a los cuales serán destinadas. Asimismo, constituyen elementos relevantes de calidad la condición de producto nuevo, identificación y trazabilidad, garantía, adecuado almacenamiento y transporte, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos y reglamentarios que resulten aplicables al tipo de llanta.
Servicio al cliente	¿Cuáles son los adicionales? Relacionados con la atención comercial: Cobertura, instalación, garantía, posventa, soporte técnico, gestión posconsumo.

⁴⁹ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica>, Análisis de la Oferta.

Criterio	Pregunta sobre los Proveedores																
	¿Qué determina la diferencia? Tiempos de respuesta, disponibilidad de inventario, cobertura geográfica, canales de atención y capacidad logística. Canales digitales de atención: Seguimiento de pedidos y capacidad de respuesta inmediata frente a requerimientos de la Entidad, lo que constituye un factor diferenciador dentro del mercado.																
Base de clientes	Los proveedores atienden diferentes <u>perfiles de clientes</u>, entre los que se encuentran consumidores finales, talleres automotrices, comercializadores de autopartes, empresas de transporte, operadores logísticos, compañías industriales y entidades públicas. La base de clientes del mercado de llantas <u>se segmenta</u> principalmente en tres perfiles de compradores diferenciados, de acuerdo con sus necesidades, volumen de compra y modelo de adquisición. El presente proceso contractual se ubica dentro del segmento B2B (Business to Business), caracterizado por adquisiciones programadas, cumplimiento de especificaciones técnicas, capacidad de suministro, garantía y soporte posventa: <table><tr><th>Segmento de Mercado</th><th>Perfil del Cliente</th><th>Principales Necesidades</th><th>Canal de Abastecimiento</th></tr><tr><td>Consumidor Final (B2C)</td><td>Propietarios de vehículos particulares y motocicletas.</td><td>Disponibilidad inmediata, instalación, garantía y servicio posventa.</td><td>Redes especializadas, servitecas, almacenes de repuestos y plataformas digitales.</td></tr><tr><td>Canal de Reventa y Talleres (B2B Minorista)</td><td>Talleres mecánicos, Almacenes de repuestos, Servitecas independientes y Pequeñas flotas de transporte.</td><td>Descuentos por volumen, crédito comercial, disponibilidad de referencias, garantía y gestión de llantas usadas.</td><td>Distribuidores mayoristas, importadores y comercializadores especializados.</td></tr><tr><td>Clientes Corporativos e Institucionales (B2B Gran Escala)</td><td>Entidades públicas, Empresas de transporte, Operadores logísticos, Compañías industriales y Propietarios de maquinaria.</td><td>Contratos de suministro, respaldo técnico, cumplimiento de especificaciones, cobertura logística, garantía y gestión ambiental de llantas usadas.</td><td>Fabricantes, importadores autorizados y distribuidores especializados.</td></tr></table>	Segmento de Mercado	Perfil del Cliente	Principales Necesidades	Canal de Abastecimiento	Consumidor Final (B2C)	Propietarios de vehículos particulares y motocicletas.	Disponibilidad inmediata, instalación, garantía y servicio posventa.	Redes especializadas, servitecas, almacenes de repuestos y plataformas digitales.	Canal de Reventa y Talleres (B2B Minorista)	Talleres mecánicos, Almacenes de repuestos, Servitecas independientes y Pequeñas flotas de transporte.	Descuentos por volumen, crédito comercial, disponibilidad de referencias, garantía y gestión de llantas usadas.	Distribuidores mayoristas, importadores y comercializadores especializados.	Clientes Corporativos e Institucionales (B2B Gran Escala)	Entidades públicas, Empresas de transporte, Operadores logísticos, Compañías industriales y Propietarios de maquinaria.	Contratos de suministro, respaldo técnico, cumplimiento de especificaciones, cobertura logística, garantía y gestión ambiental de llantas usadas.	Fabricantes, importadores autorizados y distribuidores especializados.
Segmento de Mercado	Perfil del Cliente	Principales Necesidades	Canal de Abastecimiento														
Consumidor Final (B2C)	Propietarios de vehículos particulares y motocicletas.	Disponibilidad inmediata, instalación, garantía y servicio posventa.	Redes especializadas, servitecas, almacenes de repuestos y plataformas digitales.														
Canal de Reventa y Talleres (B2B Minorista)	Talleres mecánicos, Almacenes de repuestos, Servitecas independientes y Pequeñas flotas de transporte.	Descuentos por volumen, crédito comercial, disponibilidad de referencias, garantía y gestión de llantas usadas.	Distribuidores mayoristas, importadores y comercializadores especializados.														
Clientes Corporativos e Institucionales (B2B Gran Escala)	Entidades públicas, Empresas de transporte, Operadores logísticos, Compañías industriales y Propietarios de maquinaria.	Contratos de suministro, respaldo técnico, cumplimiento de especificaciones, cobertura logística, garantía y gestión ambiental de llantas usadas.	Fabricantes, importadores autorizados y distribuidores especializados.														
Inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social	Los proveedores del sector incorporan prácticas de sostenibilidad ambiental, especialmente aquellas relacionadas con la gestión posconsumo de llantas usadas, el aprovechamiento de materiales reciclables y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Algunos proveedores implementan prácticas de responsabilidad social empresarial relacionadas con la generación de empleo formal, fortalecimiento de MiPymes, inclusión laboral de población vulnerable, bienestar de los trabajadores, capacitación y cumplimiento de estándares de seguridad y salud en el trabajo, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector.																
Tecnología	Existen diferencias tecnológicas entre los productos ofrecidos por los proveedores del sector. La oferta se encuentra compuesta principalmente por llantas incorpora diferentes tecnologías de fabricación y diseño, principalmente en tipo de construcción, materiales, banda de rodadura, capacidad de carga, resistencia y aplicación. La oferta comprende llantas radiales y convencionales,																

Criterio	Pregunta sobre los Proveedores
	TUBELESS, direccionales, de tracción, mixtas, todo terreno e industriales, permitiendo atender las distintas condiciones operacionales de los vehículos, motocicletas, maquinaria y equipos especiales requeridos por la Entidad.
Producción e inventario	La disponibilidad de llantas para parque automotor y maquinaria se soporta principalmente en la oferta de importadores y distribuidores nacionales, quienes mantienen inventario por referencias de alta rotación y reponen bajo pedido para referencias técnicas específicas. La producción local no constituye el principal factor de abastecimiento del mercado, por lo cual los tiempos de entrega y la disponibilidad de stock dependen del canal comercial y la gestión logística del proveedor Esta situación resulta especialmente relevante para la entidad; toda vez, que la disponibilidad oportuna de las llantas influye directamente en la continuidad operativa del parque automotor y la maquinaria de las unidades beneficiadas.
Cobertura geográfica	Los proveedores del sector cuentan con capacidad para distribuir llantas en los lugares requeridos por la Entidad, particularmente en Medellín y Puerto Berrío (Antioquia). La cobertura geográfica se soporta en redes de distribución regionales y nacionales, centros de almacenamiento, operadores logísticos y canales especializados de comercialización de llantas. En Medellín, como principal centro industrial y logístico de Antioquia, se concentra una amplia oferta de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores especializados, lo que facilita la disponibilidad inmediata de inventarios y la atención de requerimientos institucionales. Por su parte, Puerto Berrío, ubicado en la subregión del Magdalena Medio, cuenta con conectividad terrestre permanente que permite el abastecimiento mediante rutas de distribución desde Medellín y otros centros logísticos del país.
Distribución y transporte	Entre los principales costos se encuentran el transporte terrestre desde centros de distribución o bodegas del proveedor, cargue y descargue, almacenamiento temporal, manejo de inventarios, seguros de transporte, distribución regional y costos asociados a la logística inversa para la recolección y gestión de llantas usadas cuando aplique. Los costos logísticos existen, pero no representan una barrera significativa para la participación de oferentes, dado que Medellín y Puerto Berrío cuentan con conectividad terrestre permanente y el mercado dispone de proveedores con capacidad de distribución en ambos destinos. El suministro se divide según la zona de la siguiente manera: 1. Medellín y Área Metropolitana: Cobertura Inmediata (B2C y B2B), tienen presencia física directa y centros de distribución propios, servicio inmediato y modelo logístico. 2. Puerto Berrío: Logística de Ruta y Envíos (B2B Dominante), está ubicado en la subregión del Magdalena Medio (a unas 4 o 5 horas de Medellín), la atienden de forma indirecta, el Canal de Almacenes Locales, Logística de "Camión de Ruta" y Despachos por Encomienda.
Capacidad productiva local	El sector de llantas genera impactos positivos en la economía local a través de la participación de MiPymes, distribuidores, servitecas, talleres, transportadores y operadores logísticos, que intervienen en las actividades de comercialización, almacenamiento, transporte, instalación y servicios asociados.

Criterio	Pregunta sobre los Proveedores
	Asimismo, dentro de la cadena se desarrollan actividades relacionadas con la recolección y gestión posconsumo de llantas usadas, que favorecen procesos de aprovechamiento, reciclaje y economía circular. La participación de proveedores regionales y MiPymes contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial, generación de empleo y dinamización de actividades comerciales y logísticas, ampliando además la oferta disponible para atender las necesidades de la Entidad.

Fuente: Elaboración propia CENAC MEDELLÍN.

¿A quien se va a comprar?

Las empresas que participan en el mercado relacionado con el suministro de llantas corresponden principalmente a fabricantes, importadores, distribuidores autorizados, comercializadores de autopartes y proveedores especializados en soluciones para el sector automotor, los cuales deben cumplir las especificaciones técnicas, comerciales y ambientales aplicables en Colombia.

En este sentido, la oferta del mercado está conformada por fabricantes nacionales e internacionales, así como por distribuidores y comercializadores que gestionan el abastecimiento, almacenamiento, distribución y entrega de llantas para vehículos, maquinaria y equipos especiales, garantizando disponibilidad de inventario, cobertura geográfica y capacidad logística para atender requerimientos de entidades públicas y privadas.

La naturaleza de los oferentes en este sector es diversa, dado que en el mercado participan micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como fabricantes, importadores y distribuidores especializados, lo que genera una oferta amplia y competitiva con capacidad de atender las necesidades institucionales en diferentes regiones del país.

Asimismo, dentro del análisis de muestra realizado con información de SECOP II, se identificó participación de aproximadamente 39 proveedores y 84 contratos relacionados con un valor acumulado cercano a \$76.477 millones, evidenciando pluralidad de oferentes, experiencia contractual y capacidad de abastecimiento dentro del mercado.

En este sentido, se realiza la consulta en la clasificación de actividad el CIU REV4 la cual abarca la clasificación de los sectores MANUFACTURERO SECCIÓN C - División 29. Clase 2930 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y SECTOR COMERCIO SECCIÓN G - División 45. Clase 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores; información corresponde a la muestra de las empresas incluidas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), donde se puede establecer una muestra a nivel nacional dedicadas a la entrega de los bienes del objeto del presente proceso; información corresponde a la muestra del 100% de las empresas incluidas en la base de datos de la superintendencia de sociedades⁵⁰ NIIF PLENAS Y PYMES individuales y separadas a nivel nacional, así:

⁵⁰ FUENTE: base de datos reporte masivos, <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>.



PYMES

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900177668	GRUPO JANLIR SAS EN REORGANIZACIÓN	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800117615	RODA RUIZ Y CIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900076919	KOTRACO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830074094	ALFA MOTORS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830021100	TERMINALES AUTOMOTRICES SA EN REORGANIZACION	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
811008298	LLANTAS & TIRES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SABANETA-ANTIOQUIA
832009879	TRADING DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
805019449	DIESEL TODO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
811019259	SOMOS DIESEL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860500597	IGH FACOVE CI LTDA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900799297	GCC NEVADA COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CARTAGENA-BOLIVAR
860056898	DOSMOPAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900855291	TAKEDO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830093991	COMERCIALIZADORA G&M SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811009893	MACROLLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900596298	RINDER RIDUCO S.A.SRINDER RIDUCO S.A.S	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MANIZALES-CALDAS
800180096	ALMACEN JRNJ SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800155297	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GIRON-SANTANDER
900268291	TRACTOCAD S EN C S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
813008499	AUTOCENTRO LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NEIVA-HUILA
800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900117492	DORIA CARRASCAL LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MONTERIA-CORDOBA
901073302	DISALCAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
804014289	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUARAMANGA-SANTANDER
900336289	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860521986	ARMOR INTERNATIONAL SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830512688	TORNIAUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800159786	INDUSTRIAS PLASTICAS LRO LTDA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890504097	AUTOREPUESTOS SUPERIOR LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
830104395	CAMIONAUTOS SERVICE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
805002283	HERMES CAMPOS Y CIAL LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900073391	KIMAUTOS S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
891800088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	DUITAMA-BOYACA
806005389	MARINE SPORT S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CARTAGENA-BOLIVAR
805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	YUMBO-VALLE
830017098	CARRY BUSINESS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800244794	TROQUELADOS PARTES Y DESARROLLOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TPD SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860058086	CORGIL ANDINA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
890304891	SOCIEDAD AGROPECUARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900571234	COBALCA SAS EN REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890937195	RODAR Y RODAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860532598	SURTIJAPON SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NOBSA-BOYACA
900734186	TKSERVICE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800226286	ALMACEN DE REPUESTOS SOLO LADA LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800108983	MERCALLANTAS S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MANIZALES-CALDAS
830066394	AUTOPARTES MUNDIAL G Y B LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811023691	GNV MOTOR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860029488	BUNDY COLOMBIA S.A.S	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
802014196	DIGABE DEL CARIBE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890100988	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860532266	IMPORTADORA FIAT ALLIS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860516785	PRAMEC SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900617277	IMPORTADORA NIPON PARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
890117583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800048482	SANCHEZSARMIENTO Y CIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
830142604	TC IMPORTACIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
811022876	OSAKA SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
822006781	MAXILLANTAS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	VILLAVICENCIO-META
890920782	ALMA CENES Y TALLERES MOTO PRESICION S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
900583483	AUTODEPOT S A S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FLORENCIA-CAQUETA
860010983	SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LIMITADA EN REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	VILLAVICENCIO-META
860030278	PRODIJAPON SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
860076279	OMNIPARTS S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890937078	RISAN SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
830084499	DIESEL TRACTOMULAS LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900269179	LINSACOR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
816007299	REUNIDOS LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
900114072	PLAST INNOVA SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800137876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900078484	TORRESCAR SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900137882	CORPOAUTOMOTRIZ AMERICA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900415792	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
860071580	FRENOS ANDINOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900725572	IZAKI SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
830048991	COLRECAMBIOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
860056364	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890302872	TRACTORES Y PARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
860512841	PRODUCCIONES AYZ SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830104769	MAX TRAILER SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
830056873	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
811042079	CP DIESEL INTERNATIONAL S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800114325	RETES Y BALINERAS S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
816003468	RENOVAMOTOR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
816005778	IMPORTADORA MAZLUV S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
900054670	TECNIRUEDAS COLOMBIA S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
830130469	FERTRAC SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830514882	MULAS Y REMOLQUES S.A. SMULAS Y REMOLQUES S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	YUMBO-VALLE
830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900218480	ALVARO REINOSO Y CIAS EN C	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NEIVA-HUILA
900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890325166	IMPORTADORA RENAUL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900124999	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESORES	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
890700877	EL RODAMIENTO S. A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IBAGUE-TOLIMA
890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SOLEDAD-ATLANTICO
900013269	BUS BENZ SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SOLEDAD-ATLANTICO
901345675	ROLPARTS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ARMENIA-QUINDIO
800186561	MAX DIESEL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890106966	LLANTAS ESTADIO LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800016957	AMORTIAUTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
890329366	NIPONAUTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900046280	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811036961	INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ENVIGADO-ANTIOQUIA
804003570	TODO CAMPEROS SAS BIC	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
800157061	TRANSAIRE SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
816007465	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
901198559	SERVITECA SOLO LLANTAS ZOMAC SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	APARTADO-ANTIOQUIA
811006765	UCAYALI S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890103075	AGRO-COSTA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900036371	REPUESTOS Y PSRTES DIESEL LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
891407965	TULIO HENAO SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
891407964	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
804014382	DCN SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
860037457	LA ESQUINA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900338771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800239567	TERMILLANTAS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890942699	ALMACEN SUS LLANTAS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900706485	INVERSIONES MAXILLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
860511055	HERMAGU S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900446078	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
900321659	COMERCIAL LA CABRERA S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900466369	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900375456	DISTRIMUELLES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800058558	COLREPACAR S..A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800234957	JAGUTI SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NEIVA-HUILA
900495362	LLANTAS NARIÑO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PASTO-NARINO
900339960	AMERLUJOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800225270	DIRECO LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CHIA-CUNDINAMARCA
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900973544	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800169674	SNA SELLOS NORMALIZADOS PARA ACEITE LTDA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	DUITAMA-BOYACA
860532352	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUARAMANGA-SANTANDER
900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	YUMBO-VALLE
890319976	FRENICENTRO LAZARO PARRA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900018756	GRUPO AUTOPARTES	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900584360	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	DUITAMA-BOYACA
800047359	INR INVERSIONES REINOS Y CIA LTDA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SOLEDAD-ATLANTICO
900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800217158	KENDAL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
832009759	TECNOLLANTAS ZIPAQUIRA SAS EN REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
890922056	ANGEL B S.A EN REESTRUCTURACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900110012	MORARCI GROUP S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
900022054	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900516457	TOPLLANTAS S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
830092353	MUNDIAL DE REPUESTOS COLOMBIA C I S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
830058959	CHECOREPUESTOS S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
900111451	XTREME GARD LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
890907177	MAFRICCIÓN S A	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
900136563	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NEIVA-HUILA
800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860501846	INDUSTRIAS METALICA JB SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
804014189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GIRON-SANTANDER
900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IBAGUE-TOLIMA
860516066	COMERCIALIZADORA FRANIG SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
800118951	INTERDIESEL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900137929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
890920168	BIG SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
860403249	TECNIGRAPAS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900226455	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860524955	INDUSTRIAS JAPAN SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830045253	MOLPARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
860403248	FRENIRODAMIENTOS LTDA.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900429861	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
830030247	IZUREPUESTOS DIESEL SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900498449	FLUYTEC SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830120641	LINK AND TRADE CONECTION C.I. S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811016261	ACOSTALLANTAS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
860072800	VIDRIOS DE SEGURIDAD SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
892301643	UPARLLANTAS S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	VALLEDUPAR-CESAR
800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
800164764	LUBRILLANTA EL DORADO SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860522445	CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800061347	TRES MUELLES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830115250	RODAMUNDI SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830025988	SERVIBERLINAS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860035346	AMERICAN RUBBER DE COLOMBIA SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830067663	MUNDI REDIESEL LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890506148	TOYOLUV LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890113084	PIERCO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830040791	CASA DAEWOO LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830140144	COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE DE RADIADORES SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890913641	JARBET S A S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830041645	INGEGAS DE COLOMBIA LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830041038	COLRET SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
811022347	COLOMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTO S.A.S	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SASLLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
800234637	INSTALACIONES ET SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
860028938	JOSE VICENTE URUEÑA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
832004742	PARA TRACTOMULAS GL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ZIAPAQUIRA-CUNDINAMARCA
900539934	RYA LOS MINEROS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
816004942	MET GROUP SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
805030038	IMPORFARALLONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
891410633	QUINTERO HURTADO - RODACENTER SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
890505040	SERVIRENAULT LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890205145	GARCILLANTAS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
900378854	RDV COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
830503444	IMPORTADORA MARSO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900491441	BAÑOS BRASILIA SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800218036	ABC DEL REMOLQUE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	YUMBO-VALLE
900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900199426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SANTA-MARTA-MAGDALENA
802021335	MEGAPARTES S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
804012564	JACOBS PRODUCTS SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GIRON-SANTANDER
805020439	SUPER IMPORTADORES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
800211038	CARRERA ARANGO SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860517948	NAVCAR SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900345954	DISCOLPARTES S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
890927011	COL-LLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900736039	ARMAS INTERNACIONAL S.A.S.	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
826003638	ESPUMAS MOLDEADAS SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	DUITAMA-BOYACA
890803433	IINVERSIONES DANILO SALAZAR RESTREPO Y CIA S.C.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MANIZALES-CALDAS
900603535	CARDONA REPUESTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
900904720	BK1 TECHNOLOGIES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830134936	JE FILTERS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890912734	MARLLANTAS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830110726	BETTER CORP LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860527527	TECNIFIL SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900368308	OCCILLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800063435	OSORIO FLOREZ & CIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CARTAGENA-BOLIVAR
900883141	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900760423	KROMTEK COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860507541	DIESEL COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900147733	COLMARA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
830124236	PREMIUM FILTERS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900016421	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800221648	J&T COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
900031764	RADIOS & RINES S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MANIZALES-CALDAS
900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860051728	ASAM LTDA CI	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
816004226	AUTOJAPONES SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
830020730	SURTIRETENES Y RODAMIENTO	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	DUITAMA-BOYACA
860058965	TALLER Y ALMACEN ANDES LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890926650	MUNDIAL DE PARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800108225	SOMOS DIESEL LIMITADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900170930	APSA GROUP AUTOMOTIVE PLASTICS SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CAJICA-CUNDINAMARCA
832000123	FERAUTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SOGAMOSO-BOYACA
860060222	EMPACAR LTDA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
891410635	CATERCOL S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
800101649	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CARTAGO-VALLE
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
860013933	MANUFACTURAS VICTOR GASKETS DE COLOMBIA S.A.	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SOACHA-CUNDINAMARCA
800079726	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
802021381	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE LA COSTA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800062423	GRUPO B & E S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890942047	IMPORTADORA JAPON S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900239627	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
890942325	EXA AUTO PARTS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
891802123	ALMACEN AUTO REPUESTOS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	TUNJA-BOYACA
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830021122	SAAVEDRA TORNILLOS SAATORCOL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860504522	REPUESTOS RIMAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860402526	LA RUEDA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900361523	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900391930	ENSAMBLES ZF SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900267422	TODO EN RADIADORES DE COLOMBIA SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900691920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
830065924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890919033	RODARANGOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890936626	SERVIPAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800041237	TROQUELADO MAQUINADO PINTURA TMP SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MONIQUEIRA-BOYACA

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900338016	COLSAISA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900545320	CHANINC INVERSIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	DUITAMA-BOYACA
800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900401016	TURBO PARTES DIESEL S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800224035	IIMPORSA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900552214	EQUILIVIANOS S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	LA-JAGUA-DE-IBIRICO-CESAR
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860003025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900082714	INVERSIONES SARATOEY SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800055730	INDUFAROS S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830090620	SUMINISTROS DIESEL LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
890900162	AUTOINDUSTRIAL CAMEL SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
830511329	DFL SAS.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	YUMBO-VALLE
900720611	REDPARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860403114	TRANSTERMO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900454814	DYA IMPORT & EXPORT S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830010206	DETROPARTES DIESEL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830085818	TECNIFILTROS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811004112	DISPARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
830512719	MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
890900910	CENTRAL DE RODAMIENTOS SA EN LIQUIDACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
816008012	C.M.G IMPORTACIONES S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
800130324	DISCAMARGO S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
805008827	CAR Y CO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
860004686	INALTRA C.I. LTDA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
891408316	UNICAMPEROS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
891201317	CASABURALGO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PASTO-NARINO
800064407	INDUSTRIA SUPERFILT LTDA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830101506	DACO TRADING SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830082618	SUS REPUESTOS S A S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900171504	DAKARLLANTAS S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	VILLAVICENCIO-META
830023518	IMPORTADORA KOREA S A S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800020772	EMPAQUETADURAS DARROW S.A.S	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900226314	LLANTAR S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830512609	NIPPON DIESEL S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860051404	INDUSTRIAS METALMECANICAS BRAINDUMMELBRA SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860051112	COMENAL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830089701	IMPORMULAS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800178801	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
805015305	MOTORES JAPONESES SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800053605	GUIAS Y REPUESTOS SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
830074502	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900202606	I.C. RIBON S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
800095007	IMPORTADORA NIPON SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	VILLAVICENCIO-META
900304906	AJ COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800234804	ROMOBHA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	NEIVA-HUILA
800153203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900811918	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830034218	IMORTACIONES JDJ SANCHEZ SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900557105	YUTONG DE LA MONTAÑA S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ITAGUI-ANTIOQUIA
900064821	LLANTAS Y SERVICIOS LOS HEROES SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830022612	JE FILTROS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890706413	TECNICENTRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IBAGUE-TOLIMA
860016511	HIDROFRENOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMIADA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830072915	SOUND EXPRESS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
816006325	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
830057215	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800193902	TURBO CENTRO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
891001144	ALMACEN SUPER Y CIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MONTERIA-CORDOBA
900448114	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
890403648	JULIO MORALES T Y CIA SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CARTAGENA-BOLIVAR
860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800162600	TOR REPUESTOS SAS EN EORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800252827	TIRE DEPOT SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800145360	CIPARCOL SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
804003470	C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890319535	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
891902706	AUTO REPUESTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CARTAGO-VALLE
830119312	SOMOS TRUCK PARTS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800172762	SOFAN LOPEZ SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MONTERIA-CORDOBA
830026329	IMPORTANTES S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800160005	ASTROREPUESTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800173805	IMPORTADORA ROTAMOS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
892002803	TRACTO DAIHATSU SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	VILLAVICENCIO-META
830100315	AK REPUESTOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890900323	EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860077649	PROVEEDORA METALMECANICA LTDA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
891400005	ALCIDES AREVALO SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800235801	ANPRA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BUCARAMANGA-SANTANDER
811001501	IMPORTACIONES REYPAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ENVIGADO-ANTIOQUIA
830008803	UNIKIA S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA

PLENAS

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
890304855	OBYCO SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900416386	ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830080641	PARTEQUIPOS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800219028	TEXIM Y CIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FUNZA-CUNDINAMARCA
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800023543	ACEITAR SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900447550	TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CARTAGENA-BOLIVAR
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
800250328	TRANSEJES TRANSMISIONES HOMOCINETICAS DE COLOMBIA S.A	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GIRON-SANTANDER
900186129	SEATCO INTERNACIONAL SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	RIONEGRO-ANTIOQUIA
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA
860028171	TRIMCO SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830007183	DEPOLUJO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860001755	SERVIMAR S A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.



NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
890901866	BONEM SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860026892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS SAS SERVINTEC SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811025696	AUTOFAX S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890322484	FLTROS Y FILTROS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
830007802	TECNI ISUZU LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900428003	BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
891411213	INTEGRANDO SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
891500202	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MIRANDA-CAUCA
901389862	INORCA OEM SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900554691	MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
832000402	YAZAKI CIEMEL S.A	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CHIA-CUNDINAMARCA
900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
816008064	DUNA S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890300225	COEXITO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860515812	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830056113	PROMETON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CHIA-CUNDINAMARCA
802015914	ALDA Y CIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860535706	AGP DE COLOMBIA S.A.	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900806715	CORPORACION INTERNACIONAL TERRUS SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
800128680	REENCAFE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PEREIRA-RISARALDA
900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811041369	REDLLANTAS S.A	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860004655	COLOMBIANA DE FRENO S.A. COFRE	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900777243	GRUPO CIOSA S A S	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860404848	INDUSTRIAS FAACA COLOMBIA S.A.S	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	RIONEGRO-ANTIOQUIA
901220253	LLANTAS EMOTION SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
830036557	NIKKO AUTO SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830073570	INNOVATEQ S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	COTA-CUNDINAMARCA

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
860523227	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900036347	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GALAPA-ATLANTICO
860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
900353939	REPUESTOS ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890307671	RESORTES HERCULES S A	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CALI-VALLE
800117272	INDUSTRIAS LAVCO S.A.S.	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	FLORIDABLANCA-SANTANDER
890101138	PELAEZ HERMANOS SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
860012340	FRACO SA	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800150267	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PALMIRA-VALLE
811000289	GOLDEN HAWK INDUSTRIES SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MARINILLA-ANTIOQUIA
860054886	INCOLBEST S.A	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890906197	UMO S.A	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GUARNE-ANTIOQUIA
860053716	THERMOFORM SAS	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CAJICA-CUNDINAMARCA
890203803	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	GIRON-SANTANDER
830065609	CHANEME COMERCIAL S.A.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
830096047	TARSON Y CIA SAS	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
800051838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S.A.	C2930 - FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.
890304140	IMPORTADORA CALI SA	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	YUMBO-VALLE
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BOGOTA D.C.

Dentro del análisis de la oferta, la Entidad podrá incorporar mecanismos como las ferias de negocios inclusivas o realizar análisis que soporten la segmentación del proceso por lotes, se considera lo siguiente:

1. Ferias de negocios inclusivas

En el marco de la planeación contractual, las ferias de negocios inclusivas constituyen un mecanismo que permite a las entidades estatales identificar potenciales proveedores, especialmente MIPYMES, emprendimientos y empresas locales, así como recopilar información relevante del mercado que facilite la estructuración de los procesos de contratación. Estas herramientas permiten conocer las capacidades del sector productivo, identificar posibles barreras de participación y promover una mayor inclusión de oferentes dentro de las compras públicas.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



No obstante, para el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la adquisición de llantas para el parque automotor y maquinaria de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín, no se considera necesaria la realización de ferias de negocios inclusivas. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el análisis del sector se evidenció que el mercado relacionado con la fabricación, importación, distribución y comercialización de llantas automotrices corresponde a un mercado consolidado, con participación de múltiples proveedores y amplia disponibilidad de productos en el territorio nacional y regional.

En efecto, mediante el análisis de la oferta realizado a través de la información disponible en SECOP II para la familia UNSPSC 2517 – llantas, se identificó la participación aproximada de 39 proveedores y 84 contratos durante el período analizado, evidenciando pluralidad de oferentes, experiencia contractual y capacidad de abastecimiento para atender las necesidades de las entidades públicas.

Asimismo, el análisis permitió identificar la participación de fabricantes, importadores, distribuidores autorizados, comercializadores especializados, así como micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, lo que demuestra la existencia de condiciones adecuadas de competencia y suficiente capacidad de suministro dentro del mercado.

Adicionalmente, los bienes objeto del proceso corresponden a productos ampliamente comercializados y disponibles en el mercado nacional, respecto de los cuales no se evidencian barreras significativas de acceso que limiten la participación de potenciales oferentes o que hagan necesaria la implementación de mecanismos adicionales de identificación de proveedores mediante ferias de negocios inclusivas.

Por tal motivo, para el presente proceso no se considera necesario realizar ferias de negocios inclusivas, toda vez que la información obtenida mediante SECOP II y el análisis del sector permiten identificar de manera suficiente los potenciales oferentes, las condiciones de competencia existentes y la capacidad del mercado para satisfacer la necesidad planteada por la Entidad.

2. Análisis del proceso por segmentos o lotes

En concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral de la necesidad identificada por la CENAC Regional Medellín, no se considera viable realizar una segmentación por lotes para el presente proceso cuyo objeto corresponde a la **adquisición de llantas para el parque automotor y maquinaria de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín**.

Lo anterior obedece a que los bienes objeto de adquisición corresponden a diferentes referencias de llantas que forman parte de una misma categoría de suministro y están destinadas a garantizar la operatividad del parque automotor y la maquinaria de las unidades beneficiadas. En consecuencia, su contratación integral permite una gestión más eficiente del abastecimiento, control de inventarios, atención de garantías, logística de distribución y gestión ambiental asociada a la disposición de llantas usadas (ANLA)



Adicionalmente, el análisis del sector evidenció que los proveedores que participan en este mercado normalmente cuentan con portafolios que incluyen diversas referencias de llantas automotrices, para vehículos pesados, maquinaria y equipos especiales, así como la capacidad técnica, logística y comercial necesaria para suministrarlas dentro de un mismo contrato. La eventual división del proceso por lotes podría generar fragmentación en la ejecución contractual, mayores costos administrativos y logísticos, multiplicidad de supervisiones, dificultades en la coordinación de entregas, manejo de garantías y control de inventarios, afectando la eficiencia del proceso.

De igual manera, el análisis de la oferta realizado a partir de la información disponible en SECOP II evidenció la existencia de una pluralidad de oferentes con capacidad de atender integralmente la necesidad de la Entidad, identificándose aproximadamente 39 proveedores y 84 contratos relacionados con la familia UNSPSC 2517 llantas, lo que demuestra condiciones suficientes de competencia sin necesidad de segmentar el proceso contractual.

Asimismo, las referencias requeridas corresponden a bienes ampliamente comercializados y disponibles en el mercado nacional, por lo cual la contratación integral del suministro no restringe la participación de potenciales oferentes ni limita la pluralidad dentro del proceso de selección.

Por lo tanto, la Entidad considera que adelantar el proceso mediante un único grupo contractual resulta más eficiente desde el punto de vista técnico, logístico, administrativo, económico y ambiental, garantizando mejores condiciones de coordinación, abastecimiento, seguimiento, control de garantías y cumplimiento de la necesidad institucional identificada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

" ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá diligenciar el anexo No. 02 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	25172504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60	UNIDAD	0	20	1317641	2530-01-3363127	



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
		R15 , construcción radial, sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0						
2	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional , índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	0	8	1787836	2530-01-3363127	
3	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción , índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	0	12	1787836	2530-01-3363127	
4	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero , índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	UNIDAD	0	4	1787836	2530-01-3363127	
5	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5 ,	UNIDAD	0	4	1787836	2530-01-3363127	

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
		construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0						
6	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.	UNIDAD	0	6	1787836	2530-01-3363127	
7	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje de tracción/trasero, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0	UNIDAD	0	12	1787836	2530-01-3363127	
8	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica	UNIDAD	0	5	1600270	2530-01-3363127	

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.						
9	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17 , índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera , apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	0	1	1310194	2530-01-3363127	
10	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C , índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera , apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	0	1	1310194	2530-01-3363127	
11	25172504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26 , tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.	UNIDAD	0	2	OMITIDO	SIN CREAR	
12	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17 , construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.	UNIDAD	0	5	1787836	2530-01-3363127	
13	25172504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS , tipo industrial,	UNIDAD	0	4	OMITIDO	SIN CREAR	

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE/ NO CUMPLE
		apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.						
14	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción , índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	0	18	1787836	2530-01-3363127	
15	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5 , construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional , índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	0	6	1787836	2530-01-3363127	
16	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5 ; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar o equivalente.	UNIDAD	0	4	1787836	2530-01-3363127	

Nota: La entidad solicita a los oferentes nombrar la marca de las llantas que ofertan, con la finalidad de verificar las condiciones técnicas solicitadas y que los precios ofertados estén de acuerdo al valor del mercado.

3.2.5. CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral 6.2.1.2 del presente estudio previo.

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

No obstante, aun tratándose de un proceso de mínima cuantía, la Entidad realiza consulta de Productores de Bienes Nacionales⁵¹, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, con el fin de verificar la existencia de producción nacional relacionada con los bienes objeto de adquisición, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, promoción de la industria nacional y selección objetiva, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

LLANTAS NEUMÁTICAS

The screenshot displays the VUCE website's search interface for 'Productores de Bienes Nacionales'. The header includes the GOV.CO logo and the VUCE logo. The search form contains fields for 'Nit:', 'Subpartida:', and 'CNU:'. A 'Consultar' button is present. Below the search form, there are tabs for 'COPAR', 'EXCEL', 'PDF', and 'COLUMNAS VISIBLES'. The table below the tabs shows the search results, which are currently empty, displaying 'No se encontraron registros'. The table columns are: Nit, Radicado, Razón Social, Partida Arancelaria, Código Numérico Único (CNU), Tipo de bien, Nombre Técnico, Nombre Comercial, Ciudad plantas, and Fecha de Vencimiento.

⁵¹ <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>

GOV.CO

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto Registros PBN Vigentes

NIT: Con dígito de verificación Subpartida: 401201000

CNU: 401201000 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o camiones, radiales.

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Neumáticos

NIT	Ti	Radicado	Ti	Razón Social	Ti	Partida Arancelaria	Ti	Código Numérico Único (CNU)	Ti	Tipo de bien	Ti	Nombre Técnico	Ti	Nombre Comercial	Ti	Ciudad plantas	Ti	Fecha de Vencimiento	Ti
No se encontraron registros																			

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

3.4. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios⁵² así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25172500 NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	25172504 LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS
	25000000 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25172500 NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	25172503 LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (...)" Subrayado fuera de texto.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo

⁵² <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>, clasificador de bienes y servicios.



pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

“ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS**



TRECE PESOS M/CTE (\$ 84.411.613,00) IVA INCLUIDO, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. vi) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los

proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

4.1 CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de *Mí pyme*, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$84.411.613,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consortio o unión temporal) que no estén incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consortio o unión temporal) cada una de las MiPymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consortios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La MiPymes Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1

3. Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (ANEXO No.11- DE LA INVITACIÓN)

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO 11 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de

la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento,

en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado

extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Seco II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación de la CENAC-MEDELLÍN, igualmente se informará si la misma se efectuara de manera presencial o virtual.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 15, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
 - 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda⁵³. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026:

Se tendrán en cuenta como criterios diferenciales en el presente proceso, y los beneficios que determina la norma a quienes cumplan y certifiquen lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de

⁵³ Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **ronda** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del

proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Cuando el oferente acredite alguna de estas circunstancias deberá garantizarlas durante toda la ejecución del contrato.

4.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- **Ley 100 de 1993** “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- **Ley 819 de 2003** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1150 de 2007** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- **Ley 1437 de 2011** “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- **Ley 1474 de 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1564 de 2012** “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

- **Ley 1581 de 2012** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Ver Decreto 255 de 2022.
- **Ley 1712 del 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.
- **Ley 1751 de 2015** “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1918 del 12 julio de 2018**, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- **Ley 2014 de 2019** “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- **Ley 2160 de 2021** “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- **Ley 2080 de 2021:** “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- **Ley 2155 de 2022.** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 2277 de 2022** “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 2294 de 2023** “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2609 del 14 diciembre de 2012**, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1625 de 2016** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 1273 del 23 julio de 2018**, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- **Decreto 753 del 30 abril de 2019**, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 2106 del 2 noviembre de 2019**, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026".

- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican los artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejército Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente 2025 V3.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación (G-GPC-01)

- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021. Directrices en materia contractual-obligatoriedad publicidad documental plataforma SECOP II
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Políticas de Compra Publica Sostenible de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

NORMATIVIDAD TÉCNICA ESPECÍFICA DE LLANTAS

- Ficha técnica: NTC 5384:2020 - Llantas neumáticas para vehículos. Requisitos de rotulado y desempeño. (Obligatoria)
- NTC 1006 / NTC 1271 / NTC 1302: Métodos de ensayo para llantas de camión, bus y automóvil.
- Resolución 13226 de 2017 - Ministerio de Transporte / ANSV: Reglamento Técnico de Llantas Neumáticas - Etiquetado (profundidad, índice de carga, velocidad).
- Resolución 04810 de 2022 - MinTransporte: Condiciones para reencauche (si incluye reencauche, es obligatorio)
- NTC 5610: Reencauche de llantas.
- Resolución 3027 de 2010 - MinTransporte: Código Nacional de Tránsito - Especificaciones de llantas para vehículos de servicio público y oficial.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL - POSCONSUMO

- Resolución 1326 de 2017 - MinAmbiente: Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas (reemplaza Res. 1457 de 2010)
- Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario Ambiental - Art. 2.2.7 Resolución 1457 de 2010: Responsabilidad extendida del productor de llantas.
- Ley 1672 de 2013: Gestión integral de residuos peligrosos (si hay llantas contaminadas).

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De igual forma, en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "COMPRAVENTA", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter

privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieron el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

“ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.”

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen con la totalidad de las exigencias previstas en todas las NORMAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y /O FICHAS TÉCNICAS U OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Debido a que la necesidad corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad realiza la revisión en el minisitio oficial de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), Instrumento de Agregación de Demanda (IAD), Mecanismos de Agregación de Demanda (MAD) liderados por Colombia Compra Eficiente⁵⁴ aplicables a la necesidad y logro evidenciar lo siguiente:

La CENAC Regional Medellín realizó el análisis del AMP Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes⁵⁵, evidenciando que dicho proceso fue cerrado sin prorrogas con fecha Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026. Por lo anterior, no resulta jurídicamente ni operativamente viable acudir a este AMP para satisfacer la necesidad contractual de la CENAC Regional Medellín, motivo por el cual la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

⁵⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>

⁵⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes>.



Consulta de grandes superficies mediante en la plataforma de CCE:



La CENAC Regional Medellín realizó análisis técnico, jurídico, operativo y económico, frente al uso o no uso del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciando que este no resultaba conveniente para la Entidad, debido a que la necesidad no puede ser atendida totalmente por el instrumento, debido a que permitió evidenciar que los precios ofertados en el instrumento resultaban superiores frente a las cotizaciones allegadas mediante solicitud de información⁵⁶ y consulta directa del mercado.

Cabe resaltar, que los precios publicados en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies (TVEC) corresponden a valores previamente establecidos por los proveedores vinculados al instrumento, los cuales se adquieren conforme a las condiciones comerciales definidas dentro del catálogo vigente. En consecuencia, la Entidad realiza la compra sobre los precios publicados en la plataforma, sin posibilidad de negociación adicional o descuentos particulares diferentes a los ya contemplados en el instrumento.

En particular, del total de 16 elementos que conforman la necesidad a satisfacer, no fue posible identificar información técnica asociada a 5 ítems, lo cual impide verificar de manera adecuada condiciones como especificaciones, compatibilidad técnica y requisitos de aptitud para el uso previsto. Esta situación limita la posibilidad de estructurar una compra completa

⁵⁶ La CENACMED adelantó solicitud de cotización mediante Solicitud de información a Proveedores en línea a través del SECOP II, con No. SC No. 0034 ADQUISICION DE LLANTAS CENAC MEDELLIN 2026, consulta web <https://www.energiteca.com/LLANTAS>

y directamente equivalente a la necesidad institucional, afectando la coherencia técnica del requerimiento y, por ende, el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, al no contar con un nivel de cobertura suficiente dentro del instrumento, la Entidad se vería abocada a complementar la adquisición por otras modalidades o fuentes de compra, lo que incrementaría los riesgos operativos (por fraccionamiento del suministro, tiempos de consolidación y gestión documental), así como los riesgos de coordinación asociados a la recepción en los almacenes y al control por referencias.

Con base en lo anterior, y, dadas las inconsistencias de cobertura y la insuficiencia de información técnica para una fracción significativa de los ítems requeridos, el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes no ofrece una alternativa eficiente para atender integralmente la necesidad de la CENAC Regional Medellín.

En este sentido, con base en la información reportada, se evidenció que, para 11 elementos, el valor consultado en la TVEC fue superior al precio de referencia establecido por la Entidad. Adicionalmente se identificó que para 5 elementos la información no fue localizada durante la consulta ejecutada en la TVEC, situación que impide comparar adecuadamente condiciones comerciales y verificar la correspondencia técnica de dichos ítems para efectos de la selección y adjudicación. Ver información en el siguiente cuadro:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

ÍTEM	Código UNS PSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TVEC	VALOR UNITARIO TVEC INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL TVEC INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA A UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	OBS.
		RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
1	2517 2504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial, sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0	16	UN	gsf01-LLANTA GITI 195/60 R15 COMFORT T20	\$325.776,00	\$5.212.416,00	251.000,00	4.016.000,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
2	2517 2504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	4	UN	gsf01-LLANTA REFERENCIA 215 75 R17.5 DIRECCIONALES MIXTA-TRIANGLE	\$676.000,00	\$ 2.704.000,00	621.700,00	2.486.800,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

ITEM	Código UNS PSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TVEC	VALOR UNITARIO TVEC INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL TVEC INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	OBS.
3	2517 2504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	12	UN	SIN REPORTE	\$ -	\$ -	724.100,00	8.689.200,00	ELEMENTO NO ENCONTRADO EN LA CONSULTA TVEC
4	2517 2504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	4	UN	gsf01-LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5	\$1.349.460,00	\$ 5.397.840,00	603.000,00	2.412.000,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
5	2517 2504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	4	UN	gsf01-LLANTA CAMION TRIANGLE TR685 205/75 R17.5	\$ 766.900,00	\$ 3.067.600,00	574.600,00	2.298.400,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
6	2517 2504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.	6	UN	gsf01-Llanta Camión 7.50 R16	\$ 1.499.995,00	\$ 8.999.970,00	628.500,00	3.771.000,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

ITEM	Código UNS PSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TVEC	VALOR UNITARIO TVEC INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL TVEC INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	OBS.
7	2517 2504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje de tracción/trasero, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0	8	UN	gsf01-LLANTA CAMION TRIANGLE TR668 7.50 R16	\$ 950.900,00	\$ 7.607.200,00	628.500,00	5.028.000,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
8	2517 2504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	3	UN	gsf01-LLANTA CAMIONETA TRIANGLE TR292 255/70R16	\$ 589.000,00	\$ 1.767.000,00	668.500,00	2.005.500,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
9	2517 2504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17, índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	1	UN	gsf01-Llanta Moto 100/80 R17 TL Delantera	\$ 423.640,00	\$ 423.640,00	275.400,00	275.400,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
10	2517 2504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C, índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	1	UN	gsf01-Llanta Moto 140/60 R17	\$ 354.620,00	\$ 354.620,00	256.100,00	256.100,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
11	2517 2504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26, tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.	2	UN	SIN REPORTE	\$ -	\$ -	2.986.600,00	5.973.200,00	ELEMENTO NO ENCONTRADO EN LA CONSULTA TVEC

ITEM	Código UNS PSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TVEC	VALOR UNITARIO TVEC INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL TVEC INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	OBS.
12	2517 2504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-0471/TRA-0.	5	UN	gsf01-LLANTA 265/65 R17 WRANGLER WORKHORSE AT 11H SI 265/65 R17	\$ 1.039.900,00	\$ 5.199.500,00	563.400,00	2.817.000,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
13	2517 2504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS, tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.	2	UN	GSF01 LLANTA 12 - 16.5 12PR	\$1.899.000,00	\$ 3.798.000,00	801.500,00	1.603.000,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
14	2517 2504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	16	UN	SIN REPORTE	\$ -	\$ -	1.763.000,00	28.208.000,00	ELEMENTO NO ENCONTRADO EN LA CONSULTA TVEC
15	2517 2504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	3	UN	SIN REPORTE	\$ -	\$ -	1.702.800,00	5.108.400,00	ELEMENTO NO ENCONTRADO EN LA CONSULTA TVEC
16	2517 2504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar o equivalente.	4	UN	SIN REPORTE	\$ -	\$ -	1.863.100,00	7.452.400,00	ELEMENTO NO ENCONTRADO EN LA CONSULTA TVEC

Por lo tanto, la Entidad considera más eficiente y favorable adelantar el presente proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando el suministro integral de los bienes requeridos, mejores condiciones económicas y pluralidad de oferentes.

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía”.

En este sentido, y atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$84.411.613,00) IVA INCLUIDO**, el cual no supera la menor cuantía, procederá adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos

de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellin@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envío de las ofertas al correo cenacmedellin@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación pública, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC Regional Medellín y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

5 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$84.411.613,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, mediante los recursos 10 CSF, situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026 y apoyo especial para el BIOSP, para la adquisición de llantas, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5926 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos por unidad beneficiada de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIADA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BIDEH	\$ 9.470.124,00
			BIFER	\$ 15.558.060,00
			BIOSP	\$ 34.263.810,00
			GGVAB	\$ 8.623.000,00
			GGORI	\$ 16.496.619,00
VALOR TOTAL				\$ 84.411.613,00

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5926

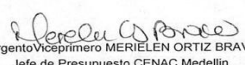


Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: Fecha y Hora Sistema:	MHypereiro 15-01-03-052 2026-01-27-8:42 a. m.	VIRGELINA PEREIRA CARDENAS CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"							
Número:	5926	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN		
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	84.411.613,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	84.411.613,00	Saldo x Comprometer:	84.411.613,00
						Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5926	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF			
						VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
						84.411.613,00	84.411.613,00
						0,00	0,00
						VALOR BLOQUEADO	0,00
Objeto: LLANTAS - EQUIPO FIJO DE INGENIEROS OFICIO 2026177002241583							
 Sargento Vicesíndico MERIELEN ORTIZ BRAVO Jefe de Presupuesto CENAC Medellín Firma Responsable							

NOTA 1: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5.2 ESTUDIO DE MERCADO.

5.2.1 REVISION DE PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del presente estudio previo, la CENAC Regional Medellín ha adelantado procesos similares relacionados con la ADQUISICION DE LLANTAS, por lo que se cuenta con información previa que permita establecer o determinar precios de referencia en el mercado.

Este comité calcula los valores monetarios equivalentes al año 2026, de los precios históricos obtenidos de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 069-CENACMEDELLÍN-2025, el proceso fue adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía con las mismas características técnicas a las del actual proceso, se calcula el valor equivalente en el presente año 2026, para cada uno de los precios contratados de los bienes en la vigencia anterior aplicando la siguiente fórmula, de acuerdo a la Guía de Elaboración de Estudios del Sector⁵⁷, así :

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente t: es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario t-1: es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

Inflación t-1: inflación (IPC) del año anterior.

⁵⁷ Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3, Colombia Compra Eficiente 25/09/2025.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del mes de diciembre de 2025 según los indicadores aportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que es del 5,10 %⁵⁸.

Se procede a calcular los precios históricos con la información disponible, así:

NECESIDAD				HISTORICO		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTORICO CTO. 2025	ACT. P.H	PRECIO INDEXADO. 2026
		RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
1	25172504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial, sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
2	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	\$ 591.500,00	\$ 30.167,00	\$ 621.667,00
3	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	\$ 689.000,00	\$ 35.139,00	\$ 724.139,00
4	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	UNIDAD	\$ 573.750,00	\$ 29.261,00	\$ 603.011,00
5	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	UNIDAD	\$ 546.750,00	\$ 27.884,00	\$ 574.634,00
6	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.	UNIDAD	\$ 598.000,00	\$ 30.498,00	\$ 628.498,00
7	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje de tracción/trasero, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0	UNIDAD	\$ 598.000,00	\$ 30.498,00	\$ 628.498,00

⁵⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf>

NECESIDAD				HISTORICO		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTORICO CTO. 2025	ACT. P.H	PRECIO INDEXADO. 2026
8	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
9	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17, índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
10	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C, índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
11	25172504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26, tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
12	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
13	25172504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS, tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
14	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
15	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
16	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5: Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar o equivalente.	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO

5.2.1.1. Consulta de bases de datos especializadas.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



En virtud de las especificaciones, condiciones del mercado y el alcance de los bienes a contratar, la Entidad se permite consultar los precios del mercado del proceso, a partir de la información que reposa en bases de datos especializadas en el sector⁵⁹, arrojando el siguiente resultado:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Consulta web			
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
1	25172504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial, sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0	UNIDAD	\$202.000,00	\$300.000,00	https://www.homecenter.co.m.co/homecenter-co/k/195-60r15	https://www.energiteca.com/llanta-auto-195-60-15-sp026-wanil/p?idsku=2645&srsid=AU7gw4XiY3JJ7Nv6ZDu3kfG_jQblo9Jk34MJCqTrhYJfPhh6z20ddyv1LE
2	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	\$734.400,00	\$750.406,00	https://tullanta.com/llantas/medida/215.00-75-17.5/030	https://susllantas.com.co/llantas-para-camion/llanta-pirelli-215-75r17-5-s-steer/?srsid=AU7gw4WZ0LC2h5HdehaZsS4xiX9HXBdxPh130R5DTsGMEI_uVWkNwZF9
3	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	\$1.459.000,00	\$861.951,00	https://tullanta.com/llantas/medida/215.00-75-17.5/030	https://susllantas.com.co/?s=215%2F75R17.5+&post_type=product&dw_wcas=1
4	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje	UNIDAD	\$606.900,00	\$605.000,00	https://colombianadellantas.com/buscar/?cll_busqueda=205%2F75+R17.5+TRAC	https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/3042727/llanta-205-75r17-14pr-124-122m-tb785-trac-fullrun/3042727/

⁵⁹ Consultas realizadas el día 29 de septiembre de 2026.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Consulta web			
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
		de tracción/trasero, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.					
5	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	UNIDAD	\$770.000,00	\$613.000,00	https://colombianadellantas.com/prod/205-75-r17-5-bridgestone-r294/	https://colombianadellantas.com/buscari?ccl_busqueda=205%2F75+R17.5+direc
6	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.	UNIDAD	\$746.900,00	\$630.900,00	https://www.homecenter.co/product/3029434/llanta-camion-direccional-750r16-sc519-supercargo/3029434/	https://www.virtualllantas.com/llanta-vikrant-track-king-set-7.50-16-51955#inicio-carga
7	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje de tracción/trasero, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica	UNIDAD	\$633.900,00	\$717.000,00	https://www.llantar.com.co/products/ik-tyre-juc-7-5r16-122-121m-mixta-14pr	https://www.virtualllantas.com/llantas-7.50-r16

IT E M	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Consulta web			
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0					
8	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	UNIDAD	\$524.900,00	\$611.780,00	https://tullanta.com/llantas/medida/255.00-70-16/010	https://homecenter.falabella.com.co/homecenter-co/product/119418001/llanta-falcken-255-70r16-wpat3w/119418003
9	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17, índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	\$192.000,00	\$170.000,00	https://tienda.suzuki.com.co/collections/llantas/products/llanta-delantera-ceat-zoom-plus-f-100-80-17-tl-para-motocicleta-copy	https://tienda.suzuki.com.co/collections/llantas?sort_by=&filter.p.m.custom.referencia_moto=GlXxER+150&filter.v.price.gte=&filter.v.price.lte=
10	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C, índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	\$168.900,00	\$183.000,00	https://zonabiker.com.co/products/llanta-magik-tire-mgk126-140-60-17-sellomatic-neumatico	https://www.alkosto.com/llanta-moto-kontrol-30-140-60-17-tubeless/p/7700149300377
11	25172504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26, tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y	UNIDAD	\$2.667.388,57	\$3.305.900,00	https://llantasypartes.com/llantas-otr/alliance-otr/330-hd-db/23.1-26?	https://solutraparts.com.co/construcion/llantas/llantas-para-maquinaria/vibrocompactador/RUO23126-12CPR3

IT E M	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Consulta web			
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
		designación de llantas neumáticas.					
12	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.	UNIDAD	\$467.900,00	\$658.900,00	https://www.homecenter.co/homecenter-co/product/3080413/llanta-para-camioneta-265-65-r17-4pr-112t-at52-kumho-ch/3080413/	https://www.autoplanet.com.co/llantas/?filter_nin=17&filter_ancho-de-seccion-mm=265&filter_perfil=65
13	25172504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS, tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.	UNIDAD	\$556.533,00	\$1.046.531,22	https://solutraparts.com.co/construccion/llantas/llantas-para-maquinaria/minicargador/RUO12165-12CPMF?	https://eligellantas.com/products/12-16-5-12-r-4-armour-rq400s-tl?
14	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	\$2.084.100,00	\$1.441.900,00	https://www.homecenter.co/homecenter-co/product/3009596/llanta-para-camion-295-80r225-16pr-152-148m-dr938-trac-zeta/3009596/	https://tracomulasdecolombia.com/producto/llanta-295-80-r-22-5-16pr-m729-trac-bridgestone/
15	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad	UNIDAD	\$1.485.900,00	\$1.919.600,00	https://tracomulasdecolombia.com/producto/llanta-295-80-r-22-5-16pr-r150-dir-bridgestone/	https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/3009598/llanta-para-camion-295-80r225-18pr-dr908-mix-zeta/3009598/

IT E M	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Consulta web			
		RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
		mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.					
16	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar o equivalente.	UNIDAD	\$2.140.401,00	\$1.585.800,00	https://www.llantar.com.co/products/ik-tyre-jul3-315-80r22-5-156-150m-direccional-18pr	https://macrotyres.com.co/producto/llanta-315-80-r-22-5-20pr-156k-kma01-mix-kumho/

NOTA: Para efectos del estudio los valores de la base de datos solicitada, se utiliza como criterio para la determinación de precios de referencia.

5.2.2. SONDEO DE MERCADO.

Siguiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, titulado "Estudios y documentos previos", se determina que, en los documentos previos del proceso, deberá justificarse el valor estimado del contrato, de acuerdo con la modalidad aplicable.

En desarrollo de la estructuración del presente proceso contractual, la **CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, a través de la Sección de Planes, adelanto un ejercicio de consulta al mercado con el propósito de obtener información objetiva y actualizada que permitiera identificar las condiciones económicas del sector y establecer parámetros razonables para la estimación del precio de referencia.

Para tal efecto, se realizó la solicitud de cotizaciones mediante la plataforma transaccional SECOP II, a través de la solicitud SC No. 0034 ADQUISICION DE LLANTAS CENAC MEDELLIN 2026, las cuales fueron publicadas a través de la plataforma SECOP II en diferentes oportunidades.

Es importante señalar que la Entidad realizó dichas publicaciones debido a la limitada participación del mercado evidenciada en las primeras convocatorias, circunstancia que no permitió contar con un número suficiente de respuestas para efectuar un análisis integral de las condiciones técnicas y económicas del sector. En atención a los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, se consideró necesario reiterar la solicitud de información al mercado y ampliar las gestiones de consulta, complementando estas actuaciones con el envío de solicitudes de cotización mediante correo electrónico a potenciales proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Todos	Últimos modificados
SC - 0034-2 CENACMED LLANTAS GAULAS MILIT... Solicitud de información a los Proveedores SOLICITUD COTIZACIÓN SC - 0034-2 CENACMED LLANTAS GAULAS MILITARES 2026 UC:CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REG Fecha límite:30/05/2026 12:00 PM, Publicado:19/05/2026 5:34 PM	EN ANALISIS 3
SC - 0034-1 CENACMED LLANTAS GAULAS MILIT... Solicitud de información a los Proveedores SOLICITUD COTIZACIÓN SC - 0034-1 CENACMED LLANTAS GAULAS MILITARES 2026 UC:CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REG Fecha límite:19/05/2026 12:00 PM, Publicado:12/05/2026 3:24 PM	EN ANALISIS 0
SC - 0034-CENACMED LLANTAS UNIDADES MILIT... Solicitud de información a los Proveedores SOLICITUD COTIZACIÓN SC - 0034-CENACMED LLANTAS UNIDADES MILITARES 2026 UC:CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REG Fecha límite:12/05/2026 12:00 PM, Publicado:30/04/2026 10:22 AM	EN ANALISIS 2

Como resultado de las gestiones efectuadas, se recibieron dos (2) cotización derivada de la solicitud SC No. 0034 ADQUISICIÓN DE LLANTAS CENAC MEDELLÍN 2026 y adicionalmente, tres (3) cotizaciones en el marco de la solicitud SC No. 0034-2 ADQUISICIÓN DE LLANTAS correspondiente a la última publicación realizada, garantizando de esta manera la mayor difusión posible de la consulta de mercado, las cuales fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico donde se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

SC - 0034 CENACMED LLANTAS GAULAS MILITARES 2026					
EMPRESA	FECHA SOLICITUD	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
INVERSIONES XOS SAS NIT 811006026-0	30/04/2026	27/05/2026	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS
DIEGO LOPEZ SAS NIT 890.302.988-7	30/04/2026	30/04/2026 27/05/2026	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS
SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS NIT. 900613320-8	30/04/2026	27/05/2026	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS NIT 830106854 - 0	30/04/2026	12/05/2026	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II

Búsqueda ▼ Mis procesos ▼ Directorio SECOP ▼ Procesos ▼ Contratos ▼ Menú ▼ Ir a ▼				UTC 8:21:40 AM
Expediente				Procesos
Proceso : SC - 0034-CENACMED LLANTAS UNIDADES MILITARES 2026 - SC - 0034-CENACMED LLANTAS U... (id.CO1.BDOS.10222494)				EN ANALISIS
Solicitud de información a los Proveedores SC - 0034-CENACMED LLANTAS UNIDADES MILITARES 2026				PROVEEDORES
Unidad de contratación: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN				91
SOLICITUD COTIZACIÓN SC - 0034-CENACMED LLANTAS UNIDADES MILITARES 2026				3
(Zona horaria: UTC-05:00 (Bogotá, Lima, Quito)) Fecha de presentación de ofertas: 30/05/2026 12:00 PM, Fecha de publicación: 30/04/2026 10:22 AM				2
LINEA DE TIEMPO				
LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta: COTIZACIÓN SC - 0034 CENACMED LLANTAS UNIDADES MILITARE 2026				
Entidad: IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS				
Presentada: 12/05/2026 10:52 AM				
Oferta: 49.023.370				
Referencia de oferta: COTIZACIÓN LLANTAS - CENAC				
Entidad: DIEGO LÓPEZ SAS				
Presentada: 30/04/2026 13:26				
Oferta: 50.304.600				



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1

Proceso : SC - 0034-2 CENACMED LLANTAS GAULAS MILITARES2026 - SC - 0034-2 CENACMED LLANTAS ... (Id.CO1.BDOS.10274731)

Solicitud de información a los Proveedores

SC - 0034-2 CENACMED LLANTAS GAULAS MILITARES2026 (En análisis) Planes

Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

[Ver Enlace](#)

SOLICITUD COTIZACIÓN SC - 0034-2 CENACMED LLANTAS GAULAS MILITARES2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 30/05/2026 12:00 PM - Fecha de publicación 19/05/2026 5:34 PM

LINEA DE TIEMPO

	Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de of
	19/05/2026	19/05/2026	30/05/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
0034-2 LLANTAS - ALMOTOS	INVERSIONES XOS SAS	27/05/2026 10:18 AM	60.061.000
COTIZACION MECARES LLANTAS	SERVIAUTOMOTRIZ MECARES JF, S.A.S.	27/05/2026 9:50 AM	56.873.500
Cotizacion 02.2026	DIEGO LOPEZ S.A.S	27/05/2026 9:35 AM	56.304.600

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo Opciones

NOTA. VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL ESTUDIO DE MERCADO.

La Entidad realizó durante los meses de abril y mayo de 2026 solicitudes de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, con el propósito de obtener información económica del mercado para la adquisición de llantas requeridas por las unidades beneficiarias; teniendo en cuenta que la estructuración del presente proceso de contratación se realiza en el mes de septiembre de 2026 y considerando el tiempo transcurrido desde la obtención de dichas cotizaciones, la Entidad procedió a efectuar una validación y contraste de los precios inicialmente obtenidos frente a precios actuales del mercado, mediante consulta de fuentes comerciales disponibles, páginas web de proveedores y demás información verificable relacionada con bienes de iguales o similares características técnicas.

Como resultado de este ejercicio, la Entidad determinó los valores de referencia utilizados para la estructuración del presupuesto oficial, procurando que estos correspondan a las condiciones actuales del mercado. Por tal motivo, las cotizaciones obtenidas durante abril y mayo de 2026 se conservan como antecedentes e insumos del análisis, complementadas con la validación de precios realizada durante la estructuración del presente proceso.

AVAL DE COTIZACIONES

El proceso de verificación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, el cual es previamente designado mediante Resolución N° **184 del 01 de octubre de 2026** por el competente contractual de la entidad, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita determinar un precio de referencia y garantizar la transparencia y equidad en el presente proceso. Al respaldar las cotizaciones, el comité asegura que los precios presentados por los proveedores son competitivos y están en línea con el mercado.



PÚBLICA


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN



Radicado No. 2026177031584643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Medellín Antioquia, 01 de octubre de 2026

Coronel
RODEL SANCHEZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor Cuarta Brigada
Medellín Antioquia

Asunto: Aval técnico cotizaciones adquisición de llantas.

Con toda atención, me permito informar el resultado de la verificación y aval técnico de las cotizaciones allegadas dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 089-MC-CENAC MEDELLÍN 2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

Para la obtención de información del mercado, la Entidad adelantó tres (3) solicitudes de cotización identificadas como SC - 0034 CENACMEDELLÍN LLANTAS GAULAS MILITARES-2026, las cuales fueron publicadas a través de la plataforma SECOP II en diferentes oportunidades.

Es importante señalar que la Entidad realizó dichas publicaciones debido a la limitada participación del mercado evidenciada en las primeras convocatorias, circunstancia que no permitió contar con un número suficiente de respuestas para efectuar un análisis integral de las condiciones técnicas y económicas del sector. En atención a los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, se consideró necesario retomar la solicitud de información al mercado y ampliar las gestiones de consulta, complementando estas actuaciones con el envío de solicitudes de cotización mediante correo electrónico a potenciales proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos.


Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores
Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 5

Radicado No. 2026177031584643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Como resultado de las gestiones efectuadas, se recibieron dos (2) cotización derivada de la solicitud SC No. 0034 ADQUISICION DE LLANTAS CENAC MEDELLIN 2026 y adicionalmente, tres (3) cotizaciones en el marco de la solicitud SC No. 0034-2 ADQUISICION DE LLANTAS correspondiente a la última publicación realizada.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión y confrontación frente a las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la Entidad, permitiendo verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos y conciliar la relación de las empresas que suministraron información de mercado, conforme se presenta a continuación:

EMPRESA	FECHA SOLICITUD	FECHA COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIONES
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	2026/03/08	2026/03/08	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMES
DECO LUMINOSA SAS	2026/03/08	2026/03/08	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMES
DECO LUMINOSA SAS	2026/03/08	2026/03/08	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMES
DECO LUMINOSA SAS	2026/03/08	2026/03/08	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMES
DECO LUMINOSA SAS	2026/03/08	2026/03/08	PLATAFORMA SECOP II	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMES

De acuerdo con la revisión realizada a las cotizaciones recibidas y a la verificación de las actividades económicas registradas por las empresas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES (<http://www.rues.org.co/>), se evidencia que los proveedores analizados cuentan con actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso y cumplen con las características técnicas solicitadas.

Respetuosamente,

SS. ORDÓÑEZ CABRERA CRISTIAN CAMILO
Suboficial Transportes BRM
Comité Técnico Evaluador BR04

Áreas: Para la publicación SECOP II, para la publicación SECOP II y para la confrontación RUES.


Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores
Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

NOTA: El documento original, compuesto por un total de seis (06) páginas, será publicado como un archivo adjunto a través de la plataforma SECOP II.

VERIFICACIÓN REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

Avaladas las cotizaciones se procede a la revisión de la existencia y pertinencia de cada una de ellas con el proceso a través de la Consulta Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

INVERSIONES XOS SAS

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

 **rues**
Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de registros

INVERSIONES XOS S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 811006026 - O Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Medellín para antioquia Número de Matrícula 21452612			Fecha de Matrícula 1996/07/01 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/06 Emprendimiento Social N Extinción de Dominio N



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

INVERSIONES XOS S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas 4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios			

DIEGO LOPEZ SAS



[Inicio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Consulta de registros](#)
[Descarga de reportes](#)
[Servicios cámara](#)

DIEGO LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla DIEGO LOPEZ S.A.S. Identificación NIT 890302988 - 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Cali Número de Matrícula 978		Fecha de Matrícula 1966/07/04 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/24 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/24 Emprendimiento Social N Extinción de Dominio N	

Servicios disponibles
Cámara de Comercio
[Comprar Certificado](#)
Tenga en cuenta:

Si la categoría de la n Sociedad, Persona Jur Sucursal solicite el Ce Existencia y Represer

Para el caso de las Pe Establecimientos de C Agencias solicite el Ce Matrícula.

DIEGO LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores			

Servicios disponibles
Cámara de Comercio
[Comprar Certificado](#)
Tenga en cuenta:

Si la categoría de la n Sociedad, Persona Jur Sucursal solicite el Ce Existencia y Represer

Para el caso de las Pe Establecimientos de C Agencias solicite el Ce Matrícula.

SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS

SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores			



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
 cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



[Inicio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Consulta de registros](#)
[Descarga de reportes](#)

SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900613320 - 8
Categoría de la Matricula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellín para antioquia
Número de Matricula
48655712

Fecha de Matricula
2013/04/08
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matricula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS



[Inicio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Consulta de registros](#)
[Descarga de reportes](#)

IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830106854 - 0
Categoría de la Matricula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matricula
1202931

Fecha de Matricula
2002/08/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matricula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/16
Emprendimiento Social
N

5.2.2.1. Conclusiones del estudio del sector

Con base en la información recopilada y analizada en el presente estudio del sector, se evidencia que el mercado relacionado con la adquisición de llantas cuenta con condiciones adecuadas de oferta, competencia y pluralidad de oferentes, permitiendo estructurar el presente proceso contractual bajo principios de transparencia, economía, responsabilidad



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



y selección objetiva. Asimismo, el análisis permitió establecer parámetros técnicos, jurídicos, financieros, operativos y comerciales necesarios para la definición del presupuesto oficial estimado, requisitos habilitantes y condiciones de ejecución del contrato, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y el abastecimiento oportuno de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín.

La CENAC Regional Medellín presenta las siguientes conclusiones frente a los aspectos analizados en el estudio del sector:

1. Análisis de precios del mercado, justificación para la definición de los precios de referencia y definición del presupuesto oficial.

El análisis de cotizaciones, precios históricos proyectados, consultas de mercado y paginas web permitió identificar el comportamiento de los precios del sector de llantas. Asimismo, se evidenció que varios de los precios ofertados mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) resultan superiores frente a los valores obtenidos en el mercado mediante cotizaciones directas y análisis histórico.

Con fundamento en dicho análisis, la Entidad definió precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado, permitiendo estructurar un presupuesto oficial ajustado a la realidad económica del sector y garantizando pluralidad de oferentes y eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

2. Identificación y caracterización de potenciales oferentes (Mipymes, actores pertenecientes a la economía popular y solidaria).

El análisis de la oferta evidenció la participación de fabricantes, importadores, distribuidores autorizados, comercializadores especializados, almacenes de repuestos y proveedores de micro-pequeñas empresas. De acuerdo con la información consultada en SECOP II y herramientas de análisis de oferta, se identifican proveedores con cobertura regional y nacional, capacidad logística para atender los puntos de entrega establecidos por la Entidad y experiencia en el suministro de llantas para vehículos pesados y maquinaria.

Respecto de los actores pertenecientes a la economía popular y solidaria, el análisis realizado no permitió identificar una participación representativa dentro del mercado objeto de estudio, debido a que la comercialización de llantas requiere capacidades técnicas, comerciales, logísticas y ambientales especializadas que generalmente son desarrolladas por empresas formalmente constituidas dentro del sector automotor.

3. Identificación de modalidades de selección utilizadas por las Entidades Estatales para la adquisición de los bienes.

Se evidenció que las Entidades Estatales adquieren este tipo de bienes mediante diferentes modalidades de selección, principalmente mínima cuantía, selección abreviada subasta inversa, dependiendo del valor y necesidad contractual.

Para el caso particular de la CENAC Regional Medellín, y teniendo en cuenta el valor estimado del proceso, la Entidad determinó adelantar el presente procedimiento mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474



de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Asimismo, se realizó análisis jurídico, técnico, económico y operativo frente a los diferentes Instrumentos de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes y Acuerdos Marco de Precios de la TVEC, concluyendo que los mismos no resultan aplicables o suficientes para satisfacer integralmente la necesidad de la Entidad, por:

- El análisis económico efectuado evidenció que los precios ofertados a través de dicho mecanismo resultan superiores a los valores identificados mediante el estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas por la Entidad, situación que no representa la alternativa más favorable desde la perspectiva de eficiencia y economía del gasto público.
- El Acuerdo Marco de Precios que contemplaba bienes relacionados con la necesidad identificada no se encuentra disponible para nuevas adquisiciones al momento de la estructuración del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior, concluyó que la modalidad de contratación seleccionada permite obtener condiciones más favorables para la Entidad, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada, la pluralidad de oferentes y la adecuada utilización de los recursos públicos.

4. Identificación y justificación de requisitos habilitantes y criterios diferenciales

El estudio evidenció que el mercado cuenta con suficientes oferentes con capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para atender el suministro llantas requeridos por la Entidad; por lo tanto, los requisitos habilitantes definidos dentro del proceso se estructuran de manera proporcional al objeto contractual, garantizando pluralidad de oferentes y libre concurrencia, sin generar barreras injustificadas de participación.

5. Identificación de condiciones económicas, regulatorias y técnicas que inciden en el precio y condiciones de adquisición de un bien.

Durante el análisis del sector se identificaron diferentes variables económicas y regulatorias que pueden impactar los costos y condiciones de adquisición de los bienes objeto del proceso, entre ellas:

Desde la perspectiva económica, se evidenció incidencia de variables como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el comportamiento de las materias primas utilizadas en la fabricación de llantas, así como las dinámicas de importación de estos elementos. Adicionalmente, el comportamiento de los sectores de comercio, transporte, almacenamiento e industria manufacturera influye en la disponibilidad y comercialización de estos bienes.

En materia regulatoria, se identificó la aplicación de disposiciones relacionadas con la protección al consumidor, la gestión ambiental de llantas mediante la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece el principio de responsabilidad extendida del productor, los sistemas de recolección y gestión

posconsumo, así como las obligaciones ambientales aplicables a fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores del sector.

Desde el componente técnico, se evidenció que las características propias de cada llanta, tales como su composición química, estructura física y resistencia mecánica, tecnología de fabricación, vida útil, condiciones de garantía, compatibilidad con los vehículos y maquinaria, así como la disponibilidad de inventario y capacidad logística de los proveedores, constituyen factores determinantes en la formación de precios y en las condiciones de suministro.

6. Entre otras se considera, caracterización de potenciales oferentes.

Se identificaron diferentes tipos de proveedores dentro del mercado: fabricantes, importadores, distribuidores autorizados, comercializadores especializados.

Igualmente, se evidenció participación de empresas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas con cobertura nacional y regional capaces de atender el suministro en Medellín y Puerto Berrío, garantizando disponibilidad, distribución y entrega oportuna de los bienes requeridos. El mercado presenta una dinámica competitiva, con amplia disponibilidad con potenciales oferentes suficientes para garantizar la concurrencia, pluralidad de participantes y adecuada ejecución del futuro contrato.

7. Segmentación del mercado y dinámica del sector.

El análisis permitió identificar segmentos de proveedores según la tecnología de fabricación, capacidad de producción, garantía, soporte técnico, gestión posconsumo y disponibilidad de inventarios utilizada, en el mercado de llantas (tanto en Colombia como a nivel global), los proveedores y fabricantes se clasifican bajo una segmentación comercial y técnica muy clara estructurada en tres niveles: Premium (Nivel 1 / Tier 1), Quality o Intermedio (Nivel 2 / Tier 2) y Budget o Económico (Nivel 3 / Tier 3).

Se identificaron proveedores con cobertura regional y nacional, portafolios especializados y generales, así como diferentes capacidades logísticas, comerciales y técnicas para atender las necesidades de vehículos livianos, pesados, motocicletas y maquinaria. Asimismo, se evidenció que participan en diferentes segmentos de mercado, atendiendo tanto consumidores finales como clientes empresariales e institucionales.

8. Inclusión social, sostenibilidad y mecanismos de participación.

El análisis del sector permitió identificar la existencia de población potencialmente beneficiaria de medidas de inclusión social, entre ellas:

- Mujeres cabeza de hogar,
- Personas con discapacidad,
- Población en proceso de reintegración o reincorporación,
- Y Mipymes

No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de llantas y no a una actividad intensiva en mano de obra, la vinculación de estas poblaciones

se considera indirecta y complementaria, principalmente en actividades de comercialización, almacenamiento, transporte, distribución, logística, gestión posconsumo, apoyo administrativo, atención al cliente y demás actividades asociadas a la cadena de suministro del sector automotor.

De igual forma, no se consideró necesario realizar ferias de negocios inclusivas, toda vez que la información disponible en SECOP II, TVEC, herramientas MAE y consultas de mercado permitió identificar de manera suficiente los potenciales oferentes y las condiciones del mercado.

Asimismo, no se consideró procedente segmentar el proceso por lotes, debido a que el suministro requerido corresponde a una necesidad integral asociada a diferentes referencias de llantas destinadas al parque automotor y maquinaria de las unidades beneficiadas, cuya división podría generar mayores costos administrativos y logísticos, afectar la gestión de inventarios, garantías y disposición de las llantas usadas, así como disminuir la eficiencia operativa y contractual requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

9. Identificación de riesgos asociados al proceso.

Del análisis realizado se identificaron riesgos asociados principalmente a factores económicos, logísticos, técnicos y regulatorios que pueden incidir en la ejecución del futuro contrato.

Entre los principales riesgos identificados se encuentran las variaciones en los precios de las materias primas utilizadas en la fabricación de las llantas, las fluctuaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que pueden afectar los productos importados; posibles alteraciones en las cadenas de suministro nacional e internacional; variaciones en los costos de transporte y distribución; y riesgos asociados a la disponibilidad de determinadas referencias de llantas en el mercado.

Se identificaron otros riesgos relacionados con el incumplimiento de especificaciones técnicas, fallas prematuras de los productos suministrados, atención de garantías y cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a la gestión posconsumo de llantas usadas.

Así mismo, el análisis de la oferta evidenció la existencia de una pluralidad de proveedores, capacidad de abastecimiento y condiciones adecuadas de competencia, circunstancias que contribuyen a mitigar los riesgos asociados a disponibilidad y suministro de los bienes requeridos por la Entidad.

Una vez concluido el análisis del sector y teniendo los aspectos relevantes, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

5.2.2.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (el cual se relaciona a continuación), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas a través

de la plataforma SECOP II y el correo institucional habilitado para la recepción de las mismas. Se recibieron cuatro (4) cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de adquisición sólo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por el Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2026, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo único pago que se realizará con la adquisición, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta las cantidades mínimas establecidas enunciadas en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems y las cantidades mínimas.

Por ser un contrato de compraventa, se proyectan las cantidades mínimas, que se determinan para la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial estimado establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el competente contractual y en los precios que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, las cantidades mínimas exigidas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye IVA 19% (cuando aplica) y demás erogaciones por cada uno de los ÍTEMS.**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



				SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS NIT. 900613320-8			DIEGO LOPEZ SAS NIT. 890.302.988-7			IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. NIT. 830.106.854-0			INVERSIONES XOS SAS NIT. 811006026		
NECESIDAD				COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3			COTIZACIÓN 4		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
1	25172504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial, sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0	UNIDAD	700.000,00	\$ 133.000,00	\$ 833.000,00	680.000,00	\$ 129.200,00	\$ 809.200,00	\$ 526.000,00	\$ 99.940,00	\$ 625.940,00	\$ 800.000,00	\$ 152.000,00	\$ 952.000,00
2	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	1.250.000,00	\$ 237.500,00	\$ 1.487.500,00	1.260.000,00	\$ 239.400,00	\$ 1.499.400,00	\$ 1.000.000,00	\$ 190.000,00	\$ 1.190.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 247.000,00	\$ 1.547.000,00
3	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	1.300.000,00	\$ 247.000,00	\$ 1.547.000,00	1.260.000,00	\$ 239.400,00	\$ 1.499.400,00	\$ 1.000.000,00	\$ 190.000,00	\$ 1.190.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 247.000,00	\$ 1.547.000,00
4	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	UNIDAD	1.300.000,00	\$ 247.000,00	\$ 1.547.000,00	1.120.000,00	\$ 212.800,00	\$ 1.332.800,00	\$ 900.000,00	\$ 171.000,00	\$ 1.071.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 228.000,00	\$ 1.428.000,00

				SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS NIT. 900613320-8			DIEGO LOPEZ SAS NIT. 890.302.988-7			IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. NIT. 830.106.854-0			INVERSIONES XOS SAS NIT. 811006026		
NECESIDAD				COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3			COTIZACIÓN 4		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
5	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	UNIDAD	1.150.000,00	\$ 218.500,00	\$ 1.368.500,00	1.120.000,00	\$ 212.800,00	\$ 1.332.800,00	\$ 900.000,00	\$ 171.000,00	\$ 1.071.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 228.000,00	\$ 1.428.000,00
6	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.	UNIDAD	950.000,00	\$ 180.500,00	\$ 1.130.500,00	940.000,00	\$ 178.600,00	\$ 1.118.600,00	\$ 1.267.000,00	\$ 240.730,00	\$ 1.507.730,00	\$ 1.000.000,00	\$ 190.000,00	\$ 1.190.000,00
7	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje de tracción/trasero, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0	UNIDAD	950.000,00	\$ 180.500,00	\$ 1.130.500,00	940.000,00	\$ 178.600,00	\$ 1.118.600,00	\$ 1.267.000,00	\$ 240.730,00	\$ 1.507.730,00	\$ 1.000.000,00	\$ 190.000,00	\$ 1.190.000,00
8	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	UNIDAD	750.000,00	\$ 142.500,00	\$ 892.500,00	730.000,00	\$ 138.700,00	\$ 868.700,00	\$ 783.000,00	\$ 148.770,00	\$ 931.770,00	\$ 800.000,00	\$ 152.000,00	\$ 952.000,00

				SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS NIT. 900613320-8			DIEGO LOPEZ SAS NIT. 890.302.988-7			IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. NIT. 830.106.854-0			INVERSIONES XOS SAS NIT. 811006026		
		NECESIDAD		COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3			COTIZACIÓN 4		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
9	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17, índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	400.000,00	\$ 76.000,00	\$ 476.000,00	390.000,00	\$ 74.100,00	\$ 464.100,00	\$ 522.000,00	\$ 99.180,00	\$ 621.180,00	\$ 500.000,00	\$ 95.000,00	\$ 595.000,00
10	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C, índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	350.000,00	\$ 66.500,00	\$ 416.500,00	350.000,00	\$ 66.500,00	\$ 416.500,00	\$ 496.000,00	\$ 94.240,00	\$ 590.240,00	\$ 400.000,00	\$ 76.000,00	\$ 476.000,00
11	25172504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26, tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.	UNIDAD	5.168.067,23	\$ 981.932,77	\$ 6.150.000,00	5.126.050,42	\$ 973.949,58	\$ 6.100.000,00	\$ 3.273.109,24	\$ 621.890,76	\$ 3.895.000,00	\$ 5.294.117,65	\$ 1.005.882,35	\$ 6.300.000,00
12	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.	UNIDAD	800.000,00	\$ 152.000,00	\$ 952.000,00	810.000,00	\$ 153.900,00	\$ 963.900,00	\$ 877.000,00	\$ 166.630,00	\$ 1.043.630,00	\$ 900.000,00	\$ 171.000,00	\$ 1.071.000,00
13	25172504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS, tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta	UNIDAD	2.521.008,40	\$ 478.991,60	\$ 3.000.000,00	2.605.042,02	\$ 494.957,98	\$ 3.100.000,00	\$ 1.648.000,00	\$ 313.120,00	\$ 1.961.120,00	\$ 2.773.109,24	\$ 526.890,76	\$ 3.300.000,00

				SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF SAS NIT. 900613320-8			DIEGO LOPEZ SAS NIT. 890.302.988-7			IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. NIT. 830.106.854-0			INVERSIONES XOS SAS NIT. 811006026		
NECESIDAD				COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3			COTIZACIÓN 4		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
		para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.													
14	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	2.000.000,00	\$ 380.000,00	\$ 2.380.000,00	1.980.000,00	\$ 376.200,00	\$ 2.356.200,00	\$ 2.288.000,00	\$ 434.720,00	\$ 2.722.720,00	2.100.000,00	\$ 399.000,00	\$ 2.499.000,00
15	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	2.000.000,00	\$ 380.000,00	\$ 2.380.000,00	1.980.000,00	\$ 376.200,00	\$ 2.356.200,00	\$ 2.288.000,00	\$ 434.720,00	\$ 2.722.720,00	2.100.000,00	\$ 399.000,00	\$ 2.499.000,00
16	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar o equivalente.	UNIDAD	2.450.000,00	\$ 465.500,00	\$ 2.915.500,00	2.420.000,00	\$ 459.800,00	\$ 2.879.800,00	\$ 2.704.000,00	\$ 513.760,00	\$ 3.217.760,00	2.500.000,00	\$ 475.000,00	\$ 2.975.000,00

Nota1. Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos, incluyen IVA del 19% conforme la normatividad tributaria vigente.

5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC0310-1



5.2.3.1. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad se establecieron cantidades mínimas, el estudio económico está encaminado a conocer el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para ser ejecutado como un contrato de compraventa.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de compraventa, se estima que el presupuesto oficial estimado será determinado con las cantidades mínimas sin sobrepasar al presupuesto asignado por cada unidad beneficiada, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información.

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

- **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **PROMEDIO** determinado entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **MEDIA BAJA** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **HISTORICO MAS EL IPC:** determinada con los precios históricos (2025).
- **PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA BAJA:** Corresponde al promedio aritmético calculado entre el menor valor válido identificado en el mercado y la media baja obtenida de la muestra analizada.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para la invitacion publica (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- **MÉTRICA UTILIZADA:** Consiste en el método utilizado bajo los criterios estadísticos determinados por el comité económico para establecer el PRECIO DE REFERENCIA.

Criterios estadísticos descriptivos para analizar los datos, manejo de datos atípicos y determinar los precios de referencia:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
------------	--------------------------	------------------

$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{x}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 * \dots * x_n}$
PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA BAJA
$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + \dots + x_n}{N}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$
OTRAS		
MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES		

MÉTRICA UTILIZADA: Hecho el análisis de datos atípicos contemplados en el numeral 4.5 MANEJO DE DATOS ATÍPICOS de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de CCE-2025, se identifica que existe la opción estadística de descartar valores, en cumplimiento del principio de economía, se consideran atípicos los valores por fuera del rango [Li-Ls] por generar distorsión en el cálculo del precio de referencia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con la finalidad de optar por la mejor opción para la entidad e igualmente protegerla de la posibilidad de existencia de precios altos con sobrecostos, el Comité Económico Estructurador en concordancia con lo descrito en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de Variación, así:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0.20	MENOR VALOR ENTRE COTIZADOS O MEDIA PODADA
MAYOR A 0.21 Y MENOR O IGUAL A 0.50	MEDIA BAJA
MAYOR A 0.51 Y MENOR O IGUAL A 70	MEDIANA DEL MERCADO
MAYOR A 1,01	PROMEDIO DEL MERCADO

Determinación de Precios de Referencia



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO DE MERCADO				MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION		PRECIO REFERENCIA			
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO REDONDEADO A MULT. 100	METRICA UTILIZADA	Consulta web	
		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO												
1	25172504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial, sellomática (tubeless),con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0	UNIDAD	625.940,00	795.713,00	809.200,00	784.167,00	772.438,00	111.883,00	14,27%	\$251.000,00	PROMEDIO ENTRE BUSQUEDA WEB	\$202.000,00	\$300.000,00
2	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	621.667,00	1.214.517,00	1.344.700,00	1.144.533,00	1.063.191,00	369.722,00	32,30%	\$621.700,00	MENOR V	\$734.400,00	\$750.406,00
3	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	724.139,00	1.240.135,00	1.344.700,00	1.189.034,00	1.131.659,00	328.730,00	26,51%	\$724.100,00	MENOR V	\$1.459.000,00	\$861.951,00

ESTUDIO DE MERCADO				MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION		PRECIO REFERENCIA			
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO REDONDEADO A MULT. 100	METRICA UTILIZADA	Consulta web	
4	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	UNIDAD	603.011,00	1.108.703,00	1.201.900,00	1.052.936,00	989.454,00	318.145,00	28,70%	\$603.000,00	MENOR V	\$606.900,00	\$605.000,00
5	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	UNIDAD	574.634,00	1.101.609,00	1.201.900,00	1.040.324,00	969.809,00	329.293,00	29,89%	\$574.600,00	MENOR V	\$770.000,00	\$613.000,00
6	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.	UNIDAD	628.498,00	1.111.207,00	1.154.300,00	1.059.772,00	1.002.844,00	304.957,00	27,44%	\$628.500,00	MENOR V	\$746.900,00	\$630.900,00
7	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16,	UNIDAD	628.498,00	1.111.207,00	1.154.300,00	1.059.772,00	1.002.844,00	304.957,00	27,44%	\$628.500,00	MENOR V	\$633.900,00	\$717.000,00

ESTUDIO DE MERCADO				MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION		PRECIO REFERENCIA			
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO REDONDEADO A MULT. 100	METRICA UTILIZADA	Consulta web	
		construcción radial, para eje de tracción/trasero , suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0												
8	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16 , construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	UNIDAD	868.700,00	917.490,00	931.770,00	916.794,00	916.089,00	34.008,00	3,71%	\$668.500,00	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y BUSQUEDA WEB	\$524.900,00	\$611.780,00
9	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17 , índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera , apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	464.100,00	560.093,00	595.000,00	555.625,00	550.942,00	64.718,00	11,55%	\$275.400,00	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y BUSQUEDA WEB	\$192.000,00	\$170.000,00
10	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C , índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera , apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o	UNIDAD	416.500,00	494.247,00	476.000,00	489.122,00	484.181,00	51.352,00	10,39%	\$256.100,00	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y BUSQUEDA WEB	\$168.900,00	\$183.000,00

ESTUDIO DE MERCADO			MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION		PRECIO REFERENCIA			
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO REDONDEADO A MULT. 100	METRICA UTILIZADA	Consulta web
		equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.											
11	25172504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26 , tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.	UNIDAD	3.895.000,00	5.431.667,00	6.100.000,00	5.309.569,00	5.177.734,00	1.000.251,00	18,84%	\$2.986.600,00	PROMEDIO ENTRE BUSQUEDA WEB	\$2.667.388,57 \$3.305.900,00
12	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17 , construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.	UNIDAD	963.900,00	1.026.177,00	1.043.630,00	1.025.155,00	1.024.117,00	43.314,00	4,22%	\$563.400,00	PROMEDIO ENTRE BUSQUEDA WEB	\$467.900,00 \$658.900,00
13	25172504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS , tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.	UNIDAD	1.961.120,00	2.787.040,00	3.100.000,00	2.717.231,00	2.641.953,00	534.651,00	19,68%	\$801.500,00	PROMEDIO ENTRE BUSQUEDA WEB	\$556.533,00 \$1.046.531,22

ESTUDIO DE MERCADO				MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION		PRECIO REFERENCIA		Consulta web	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO REDONDEADO A MULT. 100	METRICA UTILIZADA		
14	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	2.356.200,00	2.525.973,00	2.499.000,00	2.521.509,00	2.517.091,00	116.891,00	4,63%	\$1.763.000,00	PROMEDIO ENTRE BUSQUEDA WEB	\$2.084.100,00	\$1.441.900,00
15	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	2.356.200,00	2.525.973,00	2.499.000,00	2.521.509,00	2.517.091,00	116.891,00	4,63%	\$1.702.800,00	PROMEDIO ENTRE BUSQUEDA WEB	\$1.485.900,00	\$1.919.600,00
16	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar o equivalente.	UNIDAD	2.879.800,00	3.024.187,00	2.975.000,00	3.020.886,00	3.017.635,00	99.763,00	3,30%	\$1.863.100,00	PROMEDIO ENTRE BUSQUEDA WEB	\$2.140.401,00	\$1.585.800,00

NOTA1: Todos los datos utilizados para el análisis incluido el precio de referencia se encuentra incluido el IVA (Cuando aplique), en moneda colombiana.

Para la determinación de los precios de referencia, la Entidad efectuó un análisis individual del comportamiento de los valores obtenidos mediante las cotizaciones del sondeo inicial y su contraste con las consultas de mercado realizadas durante la etapa de estructuración; como resultado, se evidenciaron diferencias en la dispersión y representatividad de los precios según la naturaleza de cada ítem, razón por la cual se consideró técnicamente procedente aplicar métricas diferenciadas, buscando obtener valores razonables y representativos de las condiciones actuales del mercado.

En los ítems 1, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, se adoptó como precio de referencia el promedio aritmético de las consultas web técnicamente comparables, al evidenciarse que estas proporcionan información actualizada y permiten establecer una medida de tendencia central representativa del comportamiento observado en el mercado.

Para los ítems 8, 9 y 10, se adoptó como criterio el promedio entre el menor valor obtenido en las cotizaciones y los valores resultantes de las consultas web, con el propósito de obtener un valor intermedio que integre la información obtenida en el sondeo inicial con las condiciones actuales observadas en el mercado, mitigando el efecto de cotizaciones significativamente superiores.

Finalmente, para los ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se adoptó como precio de referencia el menor valor válido y técnicamente comparable identificado en el análisis, al considerarse representativo de las condiciones de mercado para las especificaciones requeridas. Esta metodología permite mitigar la incidencia de valores superiores que podrían generar una sobreestimación del presupuesto, sin desconocer la información obtenida durante el estudio.

En consecuencia, la determinación de los precios de referencia no obedeció a la aplicación uniforme de una única medida estadística, sino al análisis del comportamiento y representatividad de la información disponible para cada grupo de ítems, procurando establecer valores actualizados, razonables y técnicamente comparables que permitan una adecuada estructuración económica del proceso.

De conformidad con la Guía del Sector de CCE – 2025 V3, para la determinación de los precios de referencia se realizó de manera diferenciada para cada ítem, considerando el comportamiento estadístico de los datos, la dispersión observada y el contraste con los precios del mercado actual, con el fin de garantizar que el valor estimado refleje condiciones reales de mercado, evite sobrecostos en los valores y sobreestimación del presupuesto oficial.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo de cada supervisor, quien deberá basarse en las cantidades ajustadas y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, las cantidades mínimas, **sin sobrepasar los precios unitarios de referencia que incluye IVA(cuando aplica) para cada uno de los ÍTEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

5.2.3.2. COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD

Una vez analizada el 100% de la necesidad se requiere de un monto de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$99.979.600,00)**, que frente a esta información se realizará el ajuste de cantidades acorde al presupuesto asignado y rubro presupuestal, por quedar una necesidad pendiente por cubrir para cada unidad beneficiada.

NECESIDAD					BIDEH			BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		NECESIDAD TOTAL	
ITE M	CODI GO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO																			
1	25172 504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial, sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con	UNIDAD	20		\$ 0,00		\$ 0,00					10	\$ 2.510.000,00	10	\$ 2.510.000,00	\$251.000,00	\$ 5.020.000,00	



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1

ITEM	CODIGO UNSP SC	NECESIDAD		BIDEH		BIFER		BIOSP			GGORI		GGVAB		NECESIDAD TOTAL	
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD
2	25172 504	vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0	UNIDAD	8	6	\$ 3.730.200,00		\$ 0,00				\$ 0,00	2	\$ 1.243.400,00	\$621.700,00	\$4.973.600,00
3	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	12	8	\$ 5.792.800,00		\$ 0,00				\$ 0,00	4	\$ 2.896.400,00	\$724.100,00	\$8.689.200,00
4	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible	UNIDAD	4		\$ 0,00		\$ 0,00				\$ 2.412.000,00			\$603.000,00	\$2.412.000,00



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

ITEM	CODIGO UNSP SC	NECESIDAD		BIDEH		BIFER		BIOSP			GGORI		GGVAB		NECESIDAD TOTAL	
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD
		técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.														
5	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	UNIDAD	4		\$ 0,00		\$ 0,00			2	\$ 1.149.200,00	2	\$ 1.149.200,00	\$574.600,00	\$2.298.400,00
6	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.	UNIDAD	6		\$ 0,00		\$ 0,00			4	\$ 2.514.000,00	2	\$ 1.257.000,00	\$628.500,00	\$3.771.000,00
7	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje de tracción/trasero, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118	UNIDAD	12		\$ 0,00		\$ 0,00			8	\$ 5.028.000,00	4	\$ 2.514.000,00	\$628.500,00	\$7.542.000,00



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

ITEM	CODIGO UNSP SC	NECESIDAD		BIDEH		BIFER		BIOSP			GGORI		GGVAB		NECESIDAD TOTAL	
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD
		(1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-0226/TRA-0														
8	25172 504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	UNIDAD	5	5	\$ 3.342.500,00		\$ 0,00						\$ 0,00	\$668.500,00	\$3.342.500,00
9	25172 504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17, índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	1		\$ 0,00		\$ 0,00				\$ 0,00	1	\$ 275.400,00	\$275.400,00	\$275.400,00
10	25172 504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C, índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	UNIDAD	1		\$ 0,00		\$ 0,00				\$ 0,00	1	\$ 256.100,00	\$256.100,00	\$256.100,00

ITEM	CODIGO UNSP SC	NECESIDAD		BIDEH		BIFER		BIOSP			GGORI		GGVAB		NECESIDAD TOTAL	
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD
11	25172 504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26, tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.	UNIDAD	2		\$ 0,00	2	\$ 5.973.200,00				\$ 0,00			\$2.986.600,00	\$ 5.973.200,00
12	25172 504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.	UNIDAD	5							5	\$ 2.817.000,00			\$563.400,00	\$ 2.817.000,00
13	25172 504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS, tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.	UNIDAD	4			4	\$ 3.206.000,00							\$801.500,00	\$ 3.206.000,00
14	25172 504	LLANTA PARA VEHICULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial,	UNIDAD	18					9	\$ 15.867.000,00	9	\$ 15.867.000,00			\$1.763.000,00	\$31.734.000,00



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1

NECESIDAD				BIDEH		BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		NECESIDAD TOTAL		
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD
		sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.																
15	25172 504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/dirección al, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD	6					4	\$ 6.811.200,00	2	\$ 3.405.600,00					\$1.702.800,00	\$10.216.800,00
16	25172 504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/dirección al, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar equivalente.	UNIDAD	4			4	\$ 7.452.400,00									\$1.863.100,00	\$7.452.400,00
			NECESIDAD TOTAL			\$ 12.865.500,00		\$ 16.631.600,00		\$ 22.678.200,00		\$ 19.272.600,00		\$ 16.430.200,00		\$ 12.101.500,00	\$99.979.600,00	
			PRESUPUESTO ASIGNADO			\$ 9.470.124,00		\$ 15.558.060,00		\$ 18.263.810,00		\$ 16.000.000,00		\$ 16.496.619,00		\$ 8.623.000,00	\$ 84.411.613,00	



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1

NECESIDAD				BIDEH		BIFER		BIOSP			GGORI		GGVAB		NECESIDAD TOTAL	
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD
			PRESUPUESTO FALTANTE			\$ 3.395.376,00		\$ 1.073.540,00		\$ 4.414.390,00		\$ 3.272.600,00		\$ 66.419,00		\$ 3.478.500,00
																\$ 15.567.987,00

Que, una vez realizada la proyección de necesidad total frente a esta información, queda un faltante de presupuesto de \$15.567.987,00 pendiente para cubrir el 100% de la necesidad, en el caso de ser menores valores ofertados, la administración podrá aumentar cantidades por encontrar una limitación por cubrir, se solicitará ajuste de cantidades acorde a cada caso.

NOTA1: Los valores resaltados en color rojo corresponden al remanente de presupuesto, es decir, la diferencia entre el presupuesto asignado y la necesidad total.

PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Se proyectan cantidades mínimas a adquirir (presupuesto oficial estimado), teniendo en cuenta que existe una necesidad pendiente por cubrir, la Entidad podrá adquirir mayores cantidades de bienes conforme a las necesidades de abastecimiento y a la disponibilidad presupuestal asignada para cada rubro presupuestal, así:

CANTIDADES MINIMAS				BIDEH		BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		PRECIO REFERENCIA		
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																		
1	25172 504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial, sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00					10	\$ 2.510.000,00	6	\$ 1.506.000,00	\$251.000,00	\$4.016.000,00	16
2	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 126/124	UNIDAD	2	\$ 1.243.400,00		\$ 0,00						\$ 0,00	2	\$ 1.243.400,00	\$621.700,00	\$2.486.800,00	4



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

CANTIDADES MINIMAS				BIDEH		BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		PRECIO REFERENCIA		
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS
		(1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.																
3	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	8	\$ 5.792.800,00		\$ 0,00						\$ 0,00	4	\$ 2.896.400,00	\$724.100,00	\$8.689.200,00	12
4	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00					4	\$ 2.412.000,00			\$603.000,00	\$2.412.000,00	4
5	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5,	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00					2	\$ 1.149.200,00	2	\$ 1.149.200,00	\$574.600,00	\$2.298.400,00	4



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

CANTIDADES MINIMAS				BIDEH		BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		PRECIO REFERENCIA		
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS
		construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0																
6	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00					4	\$ 2.514.000,00	2	\$ 1.257.000,00	\$628.500,00	\$3.771.000,00	6
7	25172 504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje de tracción/trasero, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating),	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00					8	\$ 5.028.000,00			\$628.500,00	\$5.028.000,00	8

CANTIDADES MINIMAS				BIDEH		BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		PRECIO REFERENCIA		
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS
		apta para vehiculo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0																
8	25172 504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehiculo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	UNIDAD	3	\$ 2.005.500,00		\$ 0,00						\$ 0,00			\$668.500,00	\$2.005.500,00	3
9	25172 504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17, índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehiculo.	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00						\$ 0,00	1	\$ 275.400,00	\$275.400,00	\$275.400,00	1
10	25172 504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C, índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehiculo.	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00						\$ 0,00	1	\$ 256.100,00	\$256.100,00	\$256.100,00	1
11	25172 504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida	UNIDAD		\$ 0,00	2	\$ 5.973.200,00						\$ 0,00			\$2.986.600,00	\$5.973.200,00	2

CANTIDADES MINIMAS				BIDEH		BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		PRECIO REFERENCIA		
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS
		23.1-26, tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.																
12	25172 504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00					5	\$ 2.817.000,00			\$563.400,00	\$2.817.000,00	5
13	25172 504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 N1HS, tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.	UNIDAD		\$ 0,00	2	\$ 1.603.000,00						\$ 0,00			\$801.500,00	\$1.603.000,00	2

CANTIDADES MINIMAS				BIDEH		BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		PRECIO REFERENCIA		
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS
14	25172 504	LLANTA PARA VEHICULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00	8	\$ 14.104,00	8	\$ 14.104.000,00		\$ 0,00			\$1.763.000,00	\$28.208.000,00	16
15	25172 504	LLANTA PARA VEHICULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	UNIDAD		\$ 0,00		\$ 0,00	2	\$ 3.405.600,00	1	\$ 1.702.800,00		\$ 0,00			\$1.702.800,00	\$5.108.400,00	3
16	25172 504	LLANTA PARA VEHICULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International	UNIDAD		\$ 0,00	4	\$ 7.452.400,00						\$ 0,00			\$1.863.100,00	\$7.452.400,00	4

CANTIDADES MINIMAS				BIDEH		BIFER		BIOSP				GGORI		GGVAB		PRECIO REFERENCIAL		
ITEM	CODIGO UNSP SC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS
		Workstar o equivalente.																
			NECESIDAD TOTAL		\$ 9.041.700,00		\$ 15.028.600,00		\$ 17.509.600,00		\$ 15.806.800,00		\$ 16.430.200,00		\$ 8.583.500,00			\$ 82.400.400,00
			ASIGNADO		\$ 9.470.124,00		\$ 15.558.060,00		\$ 18.263.810,00		\$ 16.000.000,00		\$ 16.496.619,00		\$ 8.623.000,00			\$ 84.411.613,00
			REMANENTE		\$ 428.424,00		\$ 529.460,00		\$ 754.210,00		\$ 193.200,00		\$ 66.419,00		\$ 39.500,00			\$ 2.011.213,00

De acuerdo al Presupuesto asignado para cada unidad beneficiada, el valor de presupuesto estimado de las cantidades mínimas es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.400.400,00)** incluido IVA y demás erogaciones, el cual existen unos remanentes de presupuesto para cada unidad beneficiada.

Los valores del remanente de presupuesto identificados con color rojo (es decir, la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto estimado), asciende a un monto de \$ 2.011.213,00; los cuales podrán ser utilizado adquiriendo mayores cantidades ACORDE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA UNIDAD, hasta cubrir el 100% de la necesidad total, cualquier excedente que permanezca después de este incremento será devuelto al Tesoro Nacional como ahorro de la fuerza.

La administración se reserva el derecho de realizar adjudicación por mayores cantidades, hasta agotar la necesidad total, sin exceder el presupuesto asignado para cada unidad beneficiada.

NOTA1:

1. Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal o contador.
2. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
3. Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Moneda: Pesos Colombianos.

5.2.3.2.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, precios históricos y consulta especializada identifica el precio de referencia comparando precios de mercado y proyecta el cubrimiento de la necesidad, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACION	
A02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	CANTIDAD MIN	%	CANTIDAD	%
1	25172504	LLANTA PARA AUTOMÓVIL, medida 195/60 R15, construcción radial, sellomática (tubeless), con índice de carga e índice de velocidad iguales o superiores a los requeridos por el fabricante del vehículo, compatible técnicamente con vehículo Renault Logan o equivalente. Según Ficha Técnica JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04181/TRA-0	UNIDAD	20	16	80	4	20
2	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	8	4	50	4	50
3	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 215/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 126/124 (1.700 kg / 1.600 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 12 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NPR, NQR, NRR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0.	UNIDAD	12	12	100	0	0
4	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje de tracción/trasero, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0.	UNIDAD	4	4	100	0	0
5	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, medida 205/75 R17.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 124/122 (1.600 kg / 1.500 kg), índice de velocidad mínimo M (130 km/h), mínimo 10 lonas (Ply Rating), compatible técnicamente con vehículos tipo Chevrolet NKR o equivalentes. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	UNIDAD	4	4	100	0	0
6	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje	UNIDAD	6	6	100	0	0



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACION	
A02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	CANTIDAD MIN	%	CANTIDAD	%
		delantero/direccional, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0.						
7	25172504	LLANTA PARA CAMIÓN, dimensión 7.50R16, construcción radial, para eje de tracción/trasero, suministrada con el respectivo neumático o válvula, según corresponda al producto, conforme a la Especificación Técnica, índice de carga 121/118 (1.450 kg / 1.320 kg), índice de velocidad Q (100 km/h), mínimo 14 lonas (Ply Rating), apta para vehículo Chevrolet NPR o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/TRA-0	UNIDAD	12	8	67	4	33
8	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA MEDIDA 255/70R16, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 112 (1.120 kg), índice de velocidad mínimo T (190 km/h), apta para vehículo Nissan Frontier o equivalente técnicamente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139/TRA-0.	UNIDAD	5	3	60	2	40
9	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 100/80 R17, índice de carga mínimo 52, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición delantera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	0	1	1	100	0	0
10	25172504	LLANTA PARA MOTOCICLETA, medida 140/60 R17 M/C, índice de carga mínimo 63, índice de velocidad mínimo P, tipo TUBELESS (sellomática), para posición trasera, apta para motocicleta Suzuki Gixxer FI ABS 155 o equivalente técnicamente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del vehículo.	0	1	1	100	0	0
11	25172504	LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR, medida 23.1-26, tipo flotación, capacidad mínima 8 PR (Ply Rating), apta y compatible técnicamente con vibrocompactador Caterpillar CS533E o equivalente, de acuerdo con las especificaciones del fabricante del equipo. La llanta deberá ser nueva, no remanufacturada, y cumplir con las disposiciones aplicables de la NTC 1304 en materia de definición, clasificación y designación de llantas neumáticas.	0	2	2	100	0	0
12	25172504	LLANTA PARA CAMIONETA 265/65 R17, construcción radial, sellomática (TUBELESS) con válvula para ser empleada sin neumático, banda de rodadura Mixto AT (Todo Terreno), índice de carga mínimo 110 (1.060 kg), índice de velocidad mínimo R (170 km/h), compatible técnicamente con vehículo Toyota Hilux o equivalente. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/TRA-0.	0	5	5	100	0	0

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACION	
A02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	CANTIDAD MIN	%	CANTIDAD	%
13	25172504	LLANTA PARA MINICARGADOR, medida 12-16.5 NHS, tipo industrial, apta para servicio fuera de carretera, capacidad mínima 10 PR (Ply Rating) o superior, banda de rodadura de tracción para servicio industrial, apta para las condiciones de operación propias de minicargador, compatible técnicamente con equipo CASE 430/445 o equivalente.	0	4	2	50	2	50
14	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje de tracción, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	0	18	16	89	2	11
15	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO, medida 295/80 R22.5, construcción radial, sellomática (TUBELESS), suministrada con válvula para montaje tubeless, para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/148 (3.550 kg / 3.150 kg), índice de velocidad mínimo K (110 km/h), mínimo 16 lonas (Ply Rating), apta para camiones, buses y/o remolques, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. Según Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA-0.	0	6	3	50	3	50
16	25172504	LLANTA PARA VEHÍCULO PESADO MEDIDA 315/80R 22.5; Construcción radial, sellomática (TUBELESS), para eje delantero/direccional, índice de carga mínimo 152/147, índice de velocidad mínimo M, apta y compatible técnicamente con tractocamión International Workstar o equivalente.	0	4	4	100	0	0

5.2.4.PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



En atención a los principios que rigen la contratación estatal, en especial el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b), el cual establece el deber de las Entidades Estatales de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso, la Entidad establecerá criterios técnicos para la identificación de ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas.

En este sentido, el comité económico evaluador dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a **LA ENTIDAD ESTATAL PARA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS PROPONENTES** cuando una oferta presente indicios de ser artificialmente baja. Así mismo, en concordancia con la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad adoptará metodologías de análisis orientadas a identificar desviaciones significativas frente al comportamiento del mercado, con el fin de evaluar la sostenibilidad de las ofertas y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Entidad aplicará los siguientes criterios de análisis:

1. **Comparación absoluta:** Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad contrastará el valor de cada propuesta frente al presupuesto oficial estimado con base en el estudio del sector. En este caso, se considerará que una oferta puede ser artificialmente baja cuando presente una diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado, evento en el cual se requerirá al proponente para que justifique su oferta.
2. **Comparación relativa:** Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, la Entidad realizará un análisis comparativo entre las propuestas presentadas, utilizando herramientas estadísticas que permitan identificar valores significativamente inferiores respecto del conjunto de ofertas, conforme a la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de identificarse una oferta con posibles características de artificialmente baja, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones correspondientes, cuantas veces sea necesario, las cuales deberán ser claras, completas y verificables, permitiendo evaluar la viabilidad técnica, económica y operativa de la propuesta durante la ejecución del contrato.

En el evento en que las explicaciones no resulten satisfactorias o no logren desvirtuar el carácter artificialmente bajo de la oferta, la Entidad podrá rechazarla, en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de evitar riesgos en la ejecución contractual.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de que la Entidad, en ejercicio de su autonomía y con base en el análisis del sector, información histórica y comportamiento del mercado, adopte criterios adicionales que permitan una evaluación integral de las ofertas, evitando la aplicación mecánica de las metodologías y garantizando decisiones debidamente motivadas.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



En la comparación absoluta. la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado por la Entidad Estatal, para la cual podrá utilizar la siguiente formular:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

En la comparación relativa. La Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para **calcular la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De acuerdo a la Directiva presidencial No. 08 de 2022 numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACION DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES” se establece:

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. (subrayado y negrita fuera de texto).



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

Por lo anterior, el oferente deberá justificar los motivos o circunstancias por las cuales no atendieron lo solicitado en los informes de evaluación.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, artículo 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación:

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el artículo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTICULO 480 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples. El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

“ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.”



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente



renovada (**conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio**), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3.

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – Contrato de Constitución – Facultades del representante

El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del “representante” del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: “Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES – Alcance facultades

El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación publica, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y sus modificatorios y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las **planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

PERSONAS JURÍDICAS:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las **planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

6.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.



Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

- Al proponente cuando se trate de persona natural.
- Al representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica o persona natural)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que crea el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>)

6.1.11 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS- FORMULARIO No. 4

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si durante los últimos tres (03) años y a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO “Compromiso Anticorrupción”.

6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el **Formulario No. 6 – Pacto de Integridad**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014, y la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentación del Formulario No. 7

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el **FORMULARIO No. 7 – Modelo de Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales**, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, en calidad de Responsable del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es veraz y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

6.1.15 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16 FORMULARIO No. 10 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.17 FORMULARIO NO. 11 “ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES” (CUANDO APLIQUE)

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 11** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: *El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal o por la persona natural.

6.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación del certificado a través del siguiente link: <https://www.redam.gov.co>.

6.1.20 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 13

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.21 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO No. 15 CRITERIOS DE DESEMPEÑO (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá presentar el formulario No. 15 con los soportes que considere necesarios para acreditar el criterio de desempeño de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso; el cual será verificado por el comité jurídico evaluador.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá ofrecer en su propuesta para los servicios adquirir las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual deberá ser diligenciado y así mismo deberá aportar junto con su oferta las solicitudes realizadas en el cuadro denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que hacen parte del ANEXO No. 2 de la Invitación Pública

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar en documento independiente (certificaciones) debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, cada uno de los compromisos relacionados en las especificaciones técnicas adicionales, mediante las cuales se manifieste su compromiso a cada uno de los requerimientos establecidos, de acuerdo al que se desee participar, así:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El proponente junto con la oferta debe anexar en documento independiente y firmado por el representante legal, certificación que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en las Resoluciones 0481 de 2009, 0230 de 2010, y 2899 de 2011 expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio, en donde se exige la aplicación de ensayos y muestreo y se regulan los aspectos técnicos que aplican a las llantas neumáticas nuevas para uso en vehículos en general.
2	AÑO DE FABRICACIÓN: El proponente junto con la oferta, debe certificar en su propuesta en documento independiente y firmado por el representante legal, que las Llantas ofertadas deben ser nuevas, fabricadas con una fecha máxima durante el año anterior a la fecha de apertura del presente proceso de adquisición de llantas Medellín. Asimismo, deberá tener en uno de sus costados el año de fabricación y homologación dependiendo el origen de la llanta DOT (Llantas de Usa) o ECE (Llantas de Europa).
3	CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA: El oferente debe presentar con la documentación certificación de distribuidor directo suscrita por el fabricante y/o representante de marca en Colombia para las marcas de llantas ofertadas en el presente proceso. -
4	CATALOGO O FICHA TÉCNICA DE LLANTA OFERTADA: El oferente debe anexar junto con la oferta el catálogo o ficha técnica del fabricante por cada referencia de llanta ofertada, donde se evidencie la marca ofrecida y el cumplimiento de las especificaciones exigidas en cada una de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems a contratar.
5	SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS (RESOLUCIONES 1457 DE 2010 Y 1326 DE 2017 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE): El proponente deberá allegar en documento independiente firmado por el representante legal, una certificación de cumplimiento y conformidad con este requerimiento y deberá allegar con la oferta, en original, el respectivo sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas; aprobadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además, debe adjuntar su plan de implementación para la recolección de llantas usadas para el presente proceso contractual.

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente mediante documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal, garantizará individualmente por cada marca de llanta ofertada y expedida por parte del fabricante o representante legal de la marca en Colombia, que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que las llantas ofrecidas están cubiertas por garantía contra todo defecto entre los que se encuentra los de fabricación, diseño, contextura, presentación y material conforme a lo establecido en las fichas técnicas.
2. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos por defectos y/o alteraciones en los productos del presente proceso.
4. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso.
5. La garantía técnica debe cubrir el transporte y/o flete del suministro a adquirir durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberán ser asumidos por el contratista, quien se compromete a tramitar y hacer efectiva las mismas sin costo adicional.
6. La garantía técnica para las llantas es por un término superior a dos (2) años, la cual se contará desde el momento de la recepción a satisfacción de los bienes de cada uno de los elementos; al presentarse algún defecto sobre los bienes entregados, el contratista debe garantizar el reemplazo según corresponda.

6.2.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente y firmado por el representante legal, que en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre 24 A 72 horas a partir de la solicitud hecha por el competente contractual, previo concepto del supervisor y del comité técnico del CENAC – REGIONAL MEDELLÍN, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. En caso de requerirse reimportación (SI APLICA) por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar treinta y cinco (35) días calendario.

NOTA 1: El bien defectuoso al momento de la entrega o en desarrollo del uso normal de las llantas no podrá ser superior al 5% del total de (los) elemento(s) entregados por ítem, de lo contrario no se aplicará la Garantía Técnica, sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y se rechazará.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en cláusula y/o parágrafo.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



6.2.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a través de certificación debidamente firmada por el representante legal, a proporcionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
5. Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte

NOTA: Para el cumplimiento de lo anterior, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN pone a disposición el Anexo No. 04 adjunto en la invitación pública, y deberá ser diligenciado por el adjudicatario una vez suscrito el contrato.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



6.2.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. El oferente deberá presentar **certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, el cual es: **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA"**. Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA"**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPymes.”

ACREDITACIÓN CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, Y EMPRESAS DE MUJERES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso **el cual es: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA"**, y cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). **5).** Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

6.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA no superior a 30 días de expedición.

Expedida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de término de traslado del informe de evaluación, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.1.3. FORMULARIO NO. 08 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

De conformidad con la Resolución DIAN No. 000227 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se expidió la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así como por las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen la normativa vigente aplicable al Sistema de Facturación Electrónica.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



6.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.2.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.

Se determinarán una lista de precios el cual el proponente deberá diligenciar así:

- **Lista 1. VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA:** Esta lista de precios debe ser diligenciada con el valor unitario (incluido IVA y demás erogaciones) de los bienes o servicios a proveer. Con el fin de evidenciar el menor valor ofertado por los proponentes.

IMPORTANTE

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems y las cantidades mínimas exigidas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ITEMS**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del Secop II deben venir EN NÚMEROS ENTEROS y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral.

NOTA 3: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

6.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.



La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (...)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría		Valoración				
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1				
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)		2				
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3				
	Probable (Probablemente va ocurrir)		4				
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)		5				
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



N.º	1	2	3	4
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON RELACION A SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	2	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	SUSPENSION DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION

N.º		1	2	3	4
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2	2
		2	1	2	2
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR, ASI COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATADA	COMITES ESTRUCTURADORES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y AREA DE CALIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1

IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



N.º	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

N.º	1	2
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

RIESGOS OPERACIONALES

N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	RESTRICCIONES EN LAS VIAS, DAÑO EN LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LAS MATERIAS PRIMAS OBJETO DEL CONTRATO Y/O SE IMPIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN L TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	3 POSIBLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6

N.º		1	2	3
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICACION NORMATIVIDAD VIGENTE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N.º		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DEL CONTRATO MONITOREAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ATERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LOS HECHOS DE LA NATURALEZA (COMO TERREMOTOS, CATASTROFES)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



N.º		1	2	3
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y QUE PUEDA GENERAR UN FUTURO DESEQUILIBRIO ECONOMICO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONOMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



				DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
PROBABILIDAD(1-5)		3	1	1	1
IMPACTO (1-5)		3	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	3	4	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	4	5	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVISION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVISION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

N.º		5	6
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	SELECCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		COLUSIÓN ENTRE POSIBLES OFERENTES DURANTE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA Y POSIBLE INCREMENTO ARTIFICIAL DE PRECIOS.	VARIACIÓN EN EL VALOR COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS
PROBABILIDAD (1-5)		3	3
IMPACTO (1-5)		4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTUDIO DE MERCADO ROBUSTO, PLURALIDAD DE COTIZACIONES, ANÁLISIS SECOP II, VIGILANCIA DE COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA.	ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL QUE PERMITA REVISAR PRECIOS FRENTE A MODIFICACIONES EN TRIBUTOS Y ARANCELES APLICABLES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	4	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	6	3
	CATEGORÍA	ALTO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD, COMITÉ ESTRUCTURADOR Y COMITÉ EVALUADOR	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA PLANEACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE LA PLURALIDAD DE OFERENTES, ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RECIBIDAS, REVISIÓN DE COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS DE MERCADO, VALIDACIÓN DE LA COMPETENCIA EFECTIVA Y SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y HASTA LA ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	PERMANENTE

8. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL MEDELLÍN” una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un año (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (30) meses más, hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL **CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar,



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

• SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

9.2. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



EL Adjudicatario deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCION	UNIDADES TÁCTICAS	NOMBRE UNIDAD
ALMACEN DE TRANSPORTES BASPC 04 BR-04	CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA	GGORI	GGORI GAULA ORIENTE - RIONEGRO
		GGANT	GGVAB GAULA VALLE DE ABURRA
		BIDEH7	BATALLON DE DESMINADO HUMANITARIO No.7 "CR GABINO GÚTIERREZ"
ALMACEN DE INGENIERON BASPC04	CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA	BIOSP	BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N° 4 " GR. PEDRO NEL OSPINA "

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCION	UNIDADES TÁCTICAS	NOMBRE UNIDAD
ALMACEN DE INGENIEROS BASPC14-BR14	CALLE 50 CARRERA 4 ESCUINA PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	BIFER56	BATALLON DE INGENIEROS DE FERROCARRILES N.º56 "BATALLA DE CALIBIO"

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Los elementos deben ser entregados en un tiempo no mayor a 25 días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato, esto es aprobación de la póliza y RP.

Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

La entrega de los bienes se hará en presencia de los supervisores del contrato asignado por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). Los supervisores del contrato harán llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

9.3 VALOR



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



El valor del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía será por el resultante del valor total del presupuesto estimado y las cantidades ajustadas con precios de referencia de la oferta económica seleccionada.

9.4. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



- e) Fecha de expedición de la factura
- f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada).**
- g) Determinación del valor del bien
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica.

Asi mismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato; Julio.tacha@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$15-01-03-052;Contrato N.; Julio.tacha@ejercito.mil.co#\$.

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos correspondientes a la adquisición de llantas, que se encuentren debidamente ejecutados.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



ofertados en su propuesta.

9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplimiento del SG-SST
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

9.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
2. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
3. Entregar los bienes en el sitio establecido en el presente estudio previo, libres de cualquier impuesto o gravamen.
4. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes, cuando se requiera.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



5. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
8. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
9. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
10. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
11. El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 2** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.
12. El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.
13. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
14. Realizar una única entrega dentro de los QUINCE (15) días calendarios después del pedido realizado por el Supervisor.
15. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA, se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, dará estricto cumplimiento en la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas establecidas y proporcionará al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, tanto en medio físico como magnético las fichas técnicas o catálogos de todos los ítems, las cuales deben anexarse de forma legible y en idioma español. En estas debe describirse la marca registrada, composición, presentación, calidad y cantidad, con el fin que el comité técnico pueda verificar las características técnicas; deben incluir fotografías, a color, de cada uno de los productos. Esto permitirá que el comité conozca desde un principio qué bienes entregará el contratista



16. El CONTRATISTA deberá entregar los bienes en el almacén de transporte del BASPC No. 4, ubicado en la Calle 50 No. 76 – 126 barrio Los colores en la ciudad de Medellín - Antioquia. **PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**; por lo tanto, debe contar con la logística correspondiente (transporte, personal idóneo para el cargue y descargue, entre otros) para la entrega a satisfacción de los elementos, estos gastos serán asumidos por el contratista, por lo tanto, no se generarán costos adicionales al valor establecido en el contrato.
17. **CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS:** El CONTRATISTA deberá entregar los bienes serán de buena calidad, de marcas reconocidas en el mercado, entregados en condición de nuevo y deberán contar con la garantía del fabricante.
18. El contratista se compromete a reemplazar los elementos que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, o porque no reúna las condiciones exigidas por uno del mismo en calidad de nuevo y no remanufacturado, cuantas veces sea necesario dentro de las veinticuatro (24) a setenta y dos (72) horas siguientes contadas a partir de la notificación realizada por parte del supervisor del contrato
19. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del presente contrato.

9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL MEDELLÍN”

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los



procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

9.8 SUPERVISIÓN

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **184 del 01 de octubre de 2026**, a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", designado de la siguiente manera:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
EJECUTIVO GGORI	MY. JULIO CESAR TACHA TORRES	Julio.tacha@ejercito.mil.co Celular: 3102643907	UNIDADES BR04-BR14

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo⁶⁰.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De

⁶⁰ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022



presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro

de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegará a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las PRESTACIONES y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal⁶¹, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes⁶².

En el aspecto Legal⁶³.

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

⁶¹Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

⁶² Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

⁶³ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.



CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

9.9. ACUERDOS COMERCIALES

En los procesos de contratación sujetos al Estatuto de Contratación Pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas complementarias, adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía y contratación directa, no es obligatorio realizar este análisis, sin embargo y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, las Entidades Estatales deben verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia en los procesos de contratación pública, siempre que estos resulten aplicables según su alcance, cobertura y condiciones.

Teniendo en cuenta los umbrales establecidos en cada Acuerdo Comercial, conforme a la información oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se evidencia que el valor del proceso no supera los montos mínimos exigidos para su aplicación así:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Comercio,
Industria y Turismo

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA
Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA,
LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. 6

Comercio,
Industria y Turismo

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN
EUROPEA Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
ISRAEL Y COLOMBIA**

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales"

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. 7

Como resultado del análisis, se determinó que, si bien el objeto contractual se enmarca dentro de bienes de libre comercio y existe oferta nacional e internacional para la ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que el valor del presupuesto oficial que ampara el proceso de contratación por ser la cuantía inferior al 10% del presupuesto de la entidad, se deberá surtir bajo la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no supera los umbrales económicos establecidos en los Acuerdos Comerciales.

En virtud de lo anterior, no se aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía.

9.10 RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades
- Cotizaciones (04)
- Aval técnico de cotizaciones,
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. **5926**
- Resolución de nombramiento de comités N° 184 del 01 de octubre de 2026.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1

- Los formularios descritos en el acápite del estudio previo son contemplados en la invitación pública.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Coronel ROGEL SANCHEZ RUIZ

Jefe De Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada -BR04
Gerente de Proyecto

SS. ORDOÑEZ CABRERA CRISTIAN CAMILO

Suboficial Transportes BR04
Comité Técnico Estructurador BR04

ASE. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ

Comité Económico Estructurador

ASJ. MARTA LUCIA SÁNCHEZ GÓMEZ

Comité Jurídico Estructurador



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1

